



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/macm

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015

En Rincón de la Victoria, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de julio de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Javier López Delgado

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

Don Antonio Pérez González
Doña Elena Aguilar Brañas
Don Oscar Campos Canillas

AHORA RINCON (ARINCON)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Ezequiel Carnero Pérez
Doña Sonia Jiménez Baeza

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)

Don Pedro Fernández Ibar
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

Don José María Gómez Muñoz
Don José Luís Pérez García

SR. INTERVENTOR GENERAL

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García



FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- 1) Acta anterior.- (1-julio-2015)
- 2) Aprobación Definitiva Plan Especial de parcela sita en c/ Campoamor nº 4, Urb. Serramar, de este municipio, para aplicación de la ordenanza UAS-H. (1709/2015)
- 3) Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en Paseo Blas Infante nº 178 de La Cala del Moral. (6089/2015)
- 4) Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la UE TB-36 y sucesiva división de la misma en dos (nominadas A y B) del PGOU municipal (1037/2015)
- 5) Complementación/subsanación documento aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal referente a altura de la edificación y ficha desarrollo del sector UR TB-11 "Alique" (5853/2015)
- 6) Aprobación/rectificación plenaria de documentación Modificación TR PGOU relativa a UE R-17 (anterior UR R-2) (184/2015)
- 7) Aprobación de documentación sobre relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de terrenos en paraje Los Cabrerías nº 14-B y H (3032/2015).
- 8) Designación de dos vocales representantes de este Ayuntamiento en la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía. (7162/2015)
- 9) Resolución de expediente de compatibilidad, instado por Don Ignacio Muñoz Vázquez, nombrado personal eventual de esta Corporación mediante resolución de la Alcaldía de 13 de julio de 2015. (8464/2015). **Se deja el asunto sobre la mesa**
- 10) Propuesta de la Alcaldía sobre compatibilidad del cargo de Concejal de Don Antonio Sánchez Fernández, para el ejercicio libre de su profesión de Abogado. (8482/2015)
- 11) Propuesta de la Alcaldía sobre compatibilidad del cargo de Concejal de Don Javier López Delgado, para el ejercicio libre de su profesión de agente de Seguros. (8482/2015)
- 12) Moción institucional sobre apoyo al inicio del 4º Instituto en Torre de Benagalbón. (8271/2015)
- 13) Dación cuenta Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2015 elevando a definitivo acuerdo plenario de 27 de enero de 2015 de Mutación Subjetiva demanial de parcela de 2.038,37 m2 ubicada en la UR.TB-7. (7920/2015)
- 14) Asuntos Urgentes.
 - A) Resolución reparo de Legalidad Formulado por la Intervención Municipal relativo a la creación del Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Ejercicio 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

B) Moción del PP Relativa a la Limpieza de Cauces.

15) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **ACTA ANTERIOR.- (1-JULIO-2015)** Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 1 de julio de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE PARCELA SITA EN C/ CAMPOAMOR Nº 4, URB. SERRAMAR, DE ESTE MUNICIPIO, PARA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA UAS-H. (1709/2015).** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“1.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE PARCELA SITA EN C/ CAMPOAMOR Nº 4, URB. SERRAMAR, DE ESTE MUNICIPIO, PARA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA UAS-H. (1709/2015). Se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General que dice como sigue:

ASUNTO: Aprobación Definitiva Plan Especial de parcela sita en c/ Campoamor nº 4, Urb. Serramar, de este municipio, para aplicación de la ordenanza UAS-H, instado por la mercantil Cortijo Zúñiga.

INFORME

I. Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2.014, se procedió a la aprobación inicial del presente Plan Especial, procediéndose oportunamente al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 32.1.2) y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento desde el día 30-7-2014, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185 de fecha 29-9-2014, página 32, y en el Diario La Opinión de Málaga de 7-8-2014; sin que durante dicho trámite se haya presentado alegación al mismo.

II. Dado que para la aprobación del presente instrumento es competente el Ayuntamiento según se recoge en el artículo 31.1.B.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 31.1.B), en el artículo 31.2.C) y en el final del párrafo primero del artículo 32.1.3ª) de la referida norma legal y en el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo Decreto 193/2003, de 1 de julio, de la Junta de Andalucía, durante el trámite de información pública se requirió informe a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la cual lo evacuó en sentido desfavorable.

III. Con el fin de subsanar las deficiencias advertidas en el informe autonómica desfavorable, en la sesión plenaria de fecha 9 de febrero de 2.015 se procedió a adoptar acuerdo rectificando el documento de planeamiento en el sentido requerido por la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Junta de Andalucía, lo que ha posibilitado la emisión de informe favorable al presente instrumento de planeamiento de desarrollo de fecha 25 de marzo de 2.015, aunque firmado con fecha 26-3-2015.

IV. Que una vez cumplimentado y evacuado el trámite del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo, deberá procederse según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, adoptándose alguna de las decisiones previstas en el punto 2 del mismo.

V. De adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, deberá:

1. A la vista de lo dispuesto en el artículo 40.1 Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, depositarse un documento del instrumento de planeamiento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y a la vista de lo dispuesto en el artículo 40.2 del mismo cuerpo legal, remitir al registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio otro documento completo del instrumento de planeamiento aprobado.

2. A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y autonómico de instrumentos de planeamiento.

VI. Al tratarse de una aprobación que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de ordenación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia para la misma está atribuida al Pleno.

PROPUESTA:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de la parcela sita en C/ Campoamor nº 4, Urb. Serramar, de este municipio, procediendo al depósito del documento aprobado en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y a remitir otro documento al registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 11 votos a favor (PP, PSOE, ARINCÓN, IULV-CA y PA), dictamina favorable la presente Aprobación Definitiva del Plan Especial, según propuesta contenida en el Informe del Técnico de Administración General -Asesor Jurídico”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Expone que han tramitado un Plan Especial en parcela sita C/ Campoamor nº 4, Urb. Serramar, al objeto de cambiar el uso de residencial a hotelero. Después de una larga tramitación administración y después de la subsanación de las deficiencias advertidas en el informe autonómico su aprobación definitiva.

Constan en el expediente los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables a la Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento. Con dicho instrumento Rincón dispondrá de un nuevo Hotel a cuyo promotor le desean el mayor de las suertes en ese difícil y complicado mundo empresarial.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3) **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN PASEO BLAS INFANTE Nº 178 DE LA CALA DEL MORAL. (6089/2015)**. La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN PASEO BLAS INFANTE Nº 178 DE LA CALA DEL MORAL. (6089/2015), Se dio cuenta del citado expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General que dice como sigue:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en Paseo Blas Infante nº 178, instada por la mercantil Alondra Común, S.L.

INFORME:

I. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2.014, entre otras cuestiones, se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, motivado a fin de dar cumplimiento a la Disposición Transitoria 3ª-3 de la Ley 22/1988, de 22 de julio, de Costas.

II. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre se procedió a aprobar nuevo documento del Estudio de Detalle que nos ocupa, dando cumplimiento a informe emitido en fecha 10-10-2014 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

III. Mediante oficio de fecha 30-4-2015, Reg Ent municipal nº 7631 de 2—5-2015, se ha remitido informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre el presente Estudio de Detalle a tenor de lo dispuesto en el art. 210.4.b) del Reglamento de la actual Ley de Costas.

IV. La información pública de dicho acuerdo durante el plazo de veinte días ha sido anunciada mediante edictos insertados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el 24-6-2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130 de 9 de julio de 2.014, página 64, y anuncio en el diario La Opinión de Málaga de 10 de julio de 2.014, no habiéndose presentado, salvo error u omisión, alegación alguna durante el plazo de información pública. Por lo tanto, según disponen los artículos 32.1.3ª, primer párrafo, y 31.1.B).d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), una vez cumplimentada la información pública, y a la vista de su resultado, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle.

V. De adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, deberá:

1. A la vista de lo dispuesto en el artículo 40 LOUA, depositarse un documento del instrumento de planeamiento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

2. A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

PROPUESTA: Procede la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 11 votos a favor (PP, PSOE, ARINCÓN, IULV-CA y PA), dictamina favorable la presente Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle, según propuesta contenida en el Informe del Técnico de Administración General - Asesor Jurídico”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Han tramitado Estudio de Detalle en parcela sita en Paseo Blas de Infante 178 de la Cala del Moral al objeto de dar cumplimiento a la Disposición Transitoria 3ª e) de la Ley de Costas. Después de una larga tramitación administrativa y de la subsanación de las deficiencias advertidas en el informe de Costas traen su aprobación definitiva, constando en el expediente los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables a la Aprobación Definitiva al instrumento de planeamiento.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE TB-36 Y SUCESIVA DIVISIÓN DE LA MISMA EN DOS (NOMINADAS A Y B) DEL PGOU MUNICIPAL (1037/2015). La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE TB-36 Y SUCESIVA DIVISIÓN DE LA MISMA EN DOS (NOMINADAS A Y B) DEL PGOU MUNICIPAL (1037/2015), se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General en el que dice:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la UE TB-36 y sucesiva división de la misma en dos (nominadas A y B) instada por Dª Rosa López González y varios más.

INFORME:

I. En sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 2015, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

*<4) **APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE Y DELIMITACIÓN POLIGONAL DE LA UE. TB-36 DEL PGOU MUNICIPAL.-** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:*

*“2.- **Aprobación inicial Estudio de Detalle y Delimitación Poligonal de la UE. TB-36 del PGOU municipal,** se dio cuenta del citado expediente así como los informes emitidos que dicen como sigue:*

*A) **INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL***

ASUNTO:

Estudio de Detalle y Delimitación Poligonal de la U.E TB-36, sin visado colegial, presentado acompañando al escrito con nº de Registro de Entrada de Documentos 2.010 de fecha 05-02-2015 por Doña [REDACTED], herederos de Don [REDACTED], Don [REDACTED], Doña [REDACTED] y Don [REDACTED], donde figuran como promotores Don [REDACTED] y Don [REDACTED]

INFORME:

1.-Contenido del Estudio de Detalle y de la Delimitación Poligonal:

Según el T.R. del PGOU, los parámetros urbanísticos de la UE TB-36, son:

Superficie total de suelo..... 4.640 m2

Superficie edificable de suelo.....3.160 m2

Cesiones:

Zonas verdes.....920 m2

Equipamientos

Viales.....560 m2

Ordenanza de aplicación.....UAS-2

Techo máx. Edificable.....948 m2 t

Otros compromisos:

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-Se presentará Estudio de Detalle que fije las alineaciones y ordene los volúmenes junto con un Proyecto de Dotación de Infraestructuras.

-Cederá los viales, zonas verdes y equipamientos que existieren en la UE.

-Urbanizará la totalidad de la unidad incluyendo las zonas verdes hasta las acometidas a accesos generales.

-Cederá el 10% de aprovechamiento medio. -Se reservará el 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

La propuesta recogida en el Estudio de Detalle y Delimitación Poligonal comparativamente con el PGOU es la siguiente:

	UE TB-36 P.G.O.U.	UE TB-36 Sup. Real	Delimitación Poligonal	
			UE TB-36-A	UE TB-36 B
Super. de suelo	4.640 m2	4.358,47 m2	3.270,82 m2	1.087,65 m2
Super. Edific.	3.160 m2	3.125,93 m2	2.357,36 m2	768,57 m2
Cesiones:				
Zonas verdes	920 m2	924,95 m2	684,08 m	2 240,87 m2
Equipamientos				
Viales	560 m2	307,59 m2	229,39 m2	78,20 m2
Orden. de aplic.	UAS-2	UAS -2	UAS-2	UAS-2

Uso ----- comercial residencial

Techo máx. Edif. 948 m2t 937,78 m2t 707,20 m2t 230,58m2t

2.- Análisis del Estudio de Detalle y de la Delimitación poligonal:

2.1.-Respecto a los usos asignados a cada una de las dos unidades de ejecución resultantes de la Delimitación Poligonal.-En la Zona UAS-2 con la que el PGOU califica la zona edificable de dicha unidad de ejecución UETB-36 se admite además del uso característico residencial, el uso complementario y compatible de comercial; no especificando la normativa del PGOU proporción de superficie máxima alguna del citado uso comercial, por lo que podría admitirse el uso comercial para la Delimitación Poligonal de la UE TB-36-A propuesta.

-En la ficha de características de la unidad de ejecución UETB-36 de las Disposiciones Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU no se concreta el uso de esta unidad de ejecución.

-En el apartado a) del artículo 9.2 Supuestos de aplicación de la Ordenanza, Sección IX Zona Comercial de las Disposiciones Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU se indica: "Los parámetros reguladores de la edificación para las parcelas del Suelo Urbano contempladas por el Plan con la presente Ordenanza de Comercial (CO) serán los mismos de las ordenanzas de las parcelas colindantes en la zona donde estuviera enclavada", en este caso sería la ordenanza UAS-2 que le asigna el PGOU con el uso comercial previsto en el uso complementario y característico de la ordenanza.

2.- Respecto a la reserva de suelo para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

2.2.-También indicar, que el uso residencial de la UE TB-36-B con un techo máximo edificable de 230,58 m2t y una superficie de suelo de parcela de 768,57 m2s y ordenanza da aplicación UAS-2, que le asigna el Plan, no admite reserva de suelo para destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, dado que solamente se podrá edificar ajustado a dichos parámetros edificatorios, una única vivienda unifamiliar aislada sobre dicha parcela.

3) Análisis del contenido documental:

3.1.-No se incluye Estudio Económico Financiero y de Sostenibilidad Económica en función del alcance y naturaleza de las determinaciones del presente instrumento de planeamiento o en su caso, justificar que no es necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.2.-Falta Resumen Ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dicho instrumento y de las determinaciones del plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación.

PROPUESTA: Previamente a la cumplimentación de lo requerido en el punto 3 del informe, y caso de corroborarse por la Corporación Municipal la interpretación recogida en el presente informe por la técnico que suscribe, respecto de la admisión del uso comercial para la UE TB-36-A con idéntica ordenanza de aplicación que la del Plan; se informa favorable el Estudio de Detalle y Delimitación Poligonal de la Unidad de Ejecución UE TB-36.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Arquitecto Municipal (Firmado electrónicamente al margen) María José Heredia Civantos.

B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASUNTO: Aprobación Inicial Estudio de Detalle de la UE TB-36 y sucesiva división de la misma en dos (nominadas A y B), instada por Doña Rosa López González y varios más.

INFORME:

1. - *El presente expediente ha de llevar la tramitación prevista en los artículos 106 y 32 de la LOUA, sometiéndose, de adoptarse el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, a información pública por plazo no inferior a veinte días, la cual se materializará, según se dispone en los artículos 39 y 106 de la LOUA, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios municipal y notificación o audiencia a los propietarios afectados.*

2. - *En cuanto al contenido del expediente, este conlleva una nueva delimitación de Unidades de Ejecución, en el sentido de dividir en dos la prevista en planeamiento y sobre la que se proyecta el presente Estudio de Detalle que servirá de normativa para ambas, la cual, a la vista del informe de la Arquitecta Municipal, a criterio del letrado que suscribe, se adapta a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA). No obstante, deberá justificarse la falta de reserva de la edificabilidad residencial en la UE TB-36-B para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*

3. - *Al no tratarse de un planeamiento general, la presente aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril) está atribuida al Alcalde.*

PROPUESTA: Procede la aprobación presente Estudio de Detalle con las especificaciones y prescripciones contenidas en el informe técnico y el sometimiento a información pública de la división de la Unidad de Ejecución del Texto Refundido del PGOU municipal, que se concreta en UE TB-46-A y UE TB-46-B.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 6 votos a favor (PP), y 5 abstenciones (2 PSOE, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 PSIRV), dictamina favorable la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle y Delimitación Poligonal de la UE. TB-36 del PGOU municipal de acuerdo con los precedentes informes."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (9 PP y 2 PSOE), 1 voto en contra (IULV-CA) y 5 abstenciones por ausencia (Sr. Alcalde y Doña Lydia Montes Sánchez del PP; Don Antonio Sánchez Fernández y Doña María Vanesa Fernández Rodríguez del PSOE; y Don Pedro Fernández Ibar de IULV-CA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito>.

II. La información pública de dicho acuerdo durante el plazo de veinte días ha sido anunciada mediante edictos insertados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el 19-3-2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de 10 de abril de 2.015 (página 52) y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

anuncio en el diario La Opinión de Málaga de 10 de abril de 2.015, no habiéndose presentado, salvo error u omisión, alegación alguna durante el plazo de información pública; por lo tanto, según disponen los artículos 32.1.3ª, primer párrafo, 31.1.B).d) y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), una vez cumplimentada la información pública, y a la vista de su resultado, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle y la División de la Unidad de Ejecución.

III. De adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, deberá:

1. A la vista de lo dispuesto en el artículo 40 LOUA, depositarse un documento del instrumento de planeamiento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

2. A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

IV. Al tratarse de una aprobación que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de ordenación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia para la misma está atribuida al Pleno.

PROPUESTA: Procede la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de la UE TB-36 del Texto Refundido del PGOU municipal, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el acuerdo de aprobación inicial, y la aprobación de su división que se concreta en las Unidades de Ejecución UE TB-36-A y UE TB-36-B, procediéndose a su depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y su posterior publicación.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 11 votos a favor (PP, PSOE, ARINCÓN, IULV-CA y PA), dictamina favorable la presente Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle, según la propuesta contenida en el Informe de Técnico de Administración General-Asesor Jurídico”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Han tramitado el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución TB-36 y sucesiva división de la misma en 2 del Plan General Municipal. Hoy traen, después de la tramitación administrativa, su aprobación definitiva. Constan en el expediente los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, consistiendo la división en dos unidades de ejecución, fijándose en la unidad resultante el uso principal de comercial y manteniéndose en la otra el uso de vivienda unifamiliar aislada.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5) **COMPLEMENTACIÓN/SUBSANACIÓN DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. MUNICIPAL REFERENTE A ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y FICHA DESARROLLO DEL SECTOR UR TB-11 “ALIQUE” (5853/2015)**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“4.- COMPLEMENTACIÓN/SUBSANACIÓN DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. MUNICIPAL REFERENTE A ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y FICHA DESARROLLO DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SECTOR UR TB-11 “ALIQUE” (5853/2015), se dio cuenta del expediente donde aporta documentación para subsanación

A) INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

ASUNTO: Documentación fechada en Febrero de 2015, complementaria a la Innovación del TR PGOU, que afecta a la altura de la edificación en Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado, presentada acompañando escrito 2015-E-RC-5032 por D. Angel Asenjo Díaz en rep. de las Juntas de Compensación I, II, III y IV de I sector UR TB-11 “Alique” del TR PGOU.

ANTECEDENTES:

1.- En sesión plenaria de 27/12/2012 se aprueba inicialmente una innovación de TR PGOU relativa a la altura de la edificación en el sector UR TB-11 promovida por las Juntas de Compensación de las UE-I, II, III y IV del sector UR TB-1 “Alique”.

2.- Remitido el documento a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (ref. EM-RV-128) solicitando la emisión del informe previsto en los art. 31.2.C) y 32.1.3ª final primer párrafo, de la LOUA, se recibe de este Organismo requerimiento en fecha 24/7/2013 y reg nº 10.511, que se traslada al promotor en fecha 12/11/2014 (reg salida 13.155), siendo la documentación presentada respuesta al citado requerimiento.

INFORME:

La documentación presentada complementa con el Resumen ejecutivo (Anejo 1) y con la relación de propietarios (Anejo 2), el documento de innovación aprobado inicialmente. Incluye así mismo una respuesta pormenorizada y justificativa de cada uno de los puntos recogidos en el requerimiento referido en punto 2º de antecedentes, considerando por lo tanto cumplimentado dicho requerimiento.

El documento de innovación queda conformado entonces con el presentado inicialmente, a excepción de los planos nº 5 y nº 6, como se expone en la propuesta de mi informe transcrito en acuerdo de aprobación inicial, y con la presente documentación complementaria que se analiza, y que incluye respuesta al requerimiento de la Junta de Andalucía con resumen ejecutivo y relación de propietarios.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, EL ARQUITECTO MUNICIPAL, (firmado electrónicamente al margen) Fdo. D. Miguel Ángel Plaza Moreno.

B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Complementación/subsanación documento aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal referente a altura de la edificación y ficha desarrollo del sector UR TB-11 “Alique”, promovidas por las Juntas de Compensación de las Cuatro Unidades de Ejecución del sector UR TB-11.

INFORME

1. En el presente expediente al no haberse presentado alegación alguna durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial se entendió como aprobado provisionalmente el documento que surgió de dicho acuerdo.

2. Mediante oficio de fecha 19-7-2013 del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se requiere para que se subsanen las deficiencias apreciadas en informe que acompaña.

3. Con escrito de fecha 23-3-2015, Reg Ent municipal nº 5032 de 25-3-2015 suscrito por D. [REDACTED], e/r de las Unidades de Ejecución I, II, III y IV del sector UR TB-11 Alique, se presenta documento dando respuesta al requerimiento producido por el órgano autonómico, solicitado se proceda a la emisión del correspondiente informe por los Servicios Técnicos Municipales y tras su tramitación administrativa se solicite nuevo informe al órgano autonómico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. En fecha 15-5-2015 se emite informe por el Arquitecto municipal que copiado dice como sigue:

“ASUNTO: Documentación fechada en Febrero de 2015, complementaria a la Innovación del TR PGOU, que afecta a la altura de la edificación en Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado, presentada acompañando escrito 2015-E-RC-5032 por D. Angel [REDACTED] en rep. de las Juntas de Compensación I, II, III y IV de I sector UR TB-11 “Alique” del TR PGOU.

ANTECEDENTES:

1.- En sesión plenaria de 27/12/2012 se aprueba inicialmente una innovación de TR PGOU relativa a la altura de la edificación en el sector UR TB-11 promovida por las Juntas de Compensación de las UE-I, II, III y IV del sector UR TB-1 “Alique”.

2.- Remitido el documento a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (ref. EM-RV-128) solicitando la emisión del informe previsto en los art. 31.2.C) y 32.1.3ª final primer párrafo, de la LOUA, se recibe de este Organismo requerimiento en fecha 24/7/2013 y reg nº 10.511, que se traslada al promotor en fecha 12/11/2014 (reg salida 13.155), siendo la documentación presentada respuesta al citado requerimiento.

INFORME:

La documentación presentada complementa con el Resumen ejecutivo (Anejo 1) y con la relación de propietarios (Anejo 2), el documento de innovación aprobado inicialmente. Incluye así mismo una respuesta pormenorizada y justificativa de cada uno de los puntos recogidos en el requerimiento referido en punto 2º de antecedentes, considerando por lo tanto cumplimentado dicho requerimiento.

El documento de innovación queda conformado entonces con el presentado inicialmente, a excepción de los planos nº 5 y nº 6, como se expone en la propuesta de mi informe transcrito en acuerdo de aprobación inicial, y con la presente documentación complementaria que se analiza, y que incluye respuesta al requerimiento de la Junta de Andalucía con resumen ejecutivo y relación de propietarios”.

5. El artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, posibilita que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos, quedando claro el error padecido, en cuanto al diligenciado de aprobación inicial de los planos 5 y 6, de forma incorrecta, dado que los mismos resultaron excluidos por el acuerdo plenario de fecha 27-12-2012 de aprobación inicial al exceder de la pretensión del procedimiento que nos ocupa y ser propios de otra innovación pero de planeamiento de desarrollo.

PROPUESTA

1. Rectificar el error padecido en el diligenciado del documento aprobado inicialmente excluyendo los planos 5 y 6 que fueron excluidos del documento aprobado.

2. Aprobar la complementación del documento de aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido P.G.O.U. municipal con la incorporación del documento de fecha Febrero de 2.015 presentado, procediendo a diligenciar este de aprobación provisional

3. – Remítase el referido resumen ejecutivo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del requerimiento efectuado.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión con 11 votos a favor (PP, PSOE, ARINCÓN, IULV-CA y PA), dictamina favorable la propuesta contenida en el Informe del Técnico de Administración General – Asesor Jurídico, transcrito en el apartado b) del presente punto”.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Traen la Aprobación complementaria requerida en informe autonómico que consiste en resumen ejecutivo y relación de propietarios.

Informa a los nuevos Concejales que la presente modificación consiste en trasvasar, sin aumento de edificabilidad, una planta a la parte de abajo y reducirla en la planta de arriba.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

6) **APROBACIÓN/RECTIFICACIÓN PLENARIA DE DOCUMENTACIÓN MODIFICACIÓN TR PGOU RELATIVA A UE R-17 (ANTERIOR UR R-2) (184/2015).** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“5.- APROBACIÓN/RECTIFICACIÓN PLENARIA DE DOCUMENTACIÓN MODIFICACIÓN TR PGOU RELATIVA A UE R-17 (ANTERIOR UR R-2) (184/2015), se dio cuenta del citado expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico en el que dice:

ASUNTO: Documentación aportada por la mercantil Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.U., de la innovación del Texto Refundido del PGOU municipal relativa a la UE R-17 (anterior UR R-2), subsanando lo requerido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

INFORME:

1. Mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2015, Reg Ent municipal nº 5344 de 1-4-2015, la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente aportando Resumen ejecutivo de la Modificación pretendida.

2. Mediante escritos de fecha 2-4 y 4-5-2015, Reg Ent municipal nº 5495 y 7281, de 8-4 y 5-5-2015, respectivamente se presenta documentación de lo requerido por el órgano autonómico así como de documentación subsanado error advertido. El segundo escrito lo es como consecuencia de informe del Arquitecto municipal de fecha 29-4-2015 detectando unos ciertos desajustes en el documento aportado, así como error en determinada documentación diligenciada de aprobación provisional.

3. En fecha 8-5-2015 se emite informe por el Arquitecto municipal del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES: Advertidos errores en Resumen Ejecutivo presentado en fecha 06/04/2015 y nº de reg. 2015-E-RC-5495, y notificado traslado de informe se da respuesta al mismo con la documentación de referencia consistente en nuevo Resumen Ejecutivo y tres copias de nuevos planos de la innovación nº 01 v. 05 de Zonificación y nº 02 v. 05 de Ordenación de volúmenes.

INFORME:

1º Como consecuencia del análisis del Resumen Ejecutivo, se ha advertido error en el Documento de Innovación aprobado Provisionalmente, ya que existen ligeras diferencias en alguna superficie de parcelas ordenadas entre lo recogido en cuadros de Memoria y en cuadros de los planos de Zonificación y de Ordenación de volúmenes, si bien esto no afecta al aprovechamiento, ni al resto de parámetros de la innovación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los planos de la innovación aportados nº 01 v. 05 de Zonificación y nº 02 v. 05 de Ordenación de volúmenes, incorporan cuadros de superficies coincidentes con el de la Memoria, subsanando con ello la divergencia antes referida. Estos planos sustituirían a los numerados como nº 01 v. 04 y 02 v. 04 de la Innovación aprobada provisionalmente.

2º El nuevo Resumen Ejecutivo aportado incorpora las cuestiones planteadas en el traslado de informe municipal referido en antecedentes, siendo el cuadro de superficies coincidente con el de la Memoria de la Innovación aprobada provisionalmente. Este Resumen da cumplimiento al Requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de 24/03/2015”.

4. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, posibilita que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos,

PROPUESTA: Proceder a la aprobación y consiguiente diligenciado del Resumen Ejecutivo presentado así como de los planos correctos nº 01 v.05 de Zonificación y nº 02 v.05 de Ordenación de volúmenes en sustitución de los numerados nº 01 v.04 y nº 02 v.04 de la documentación diligenciada de aprobación provisional,

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 11 votos a favor (PP, PSOE, ARINCÓN, IULV-CA y PA), dictamina favorable la propuesta contenida en el Informe del Técnico de Administración General-Asesor Jurídico”.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. El presente punto consiste en una modificación que aumenta el número de viviendas sin aumento de edificabilidad y procede a la distribución de altura, constando en el expediente los informes técnicos y jurídicos favorables. En el presente trámite se aprueba la documentación complementaria requerida en informe autonómico consistente en resumen ejecutivo y diversos planes.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

7) APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN PARAJE LOS CABRERAS Nº 14-B Y H (3032/2015).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“6.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN PARAJE LOS CABRERAS Nº 14-B Y H (3032/2015),

se dio cuenta de expediente de expropiación que se lleva a cabo, así como del informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico que copiado dice como sigue:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación de documentación sobre relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de terrenos en pareja Los Cabrerías nº 14-B y H, de este municipio, titularidad de D^a Trinidad Villalba Palma y otros.

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. – Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2.014 se incoó el presente expediente, notificándose a los interesados tanto del indicado acuerdo, en principio, como, a los que lo han sido edictalmente, del texto íntegro del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al haberse hecho de forma simultánea.

2. – En cumplimiento del trámite de información pública previsto legalmente, respecto de la documentación relativa a la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el presente expediente de expropiación, se ha presentado por Doña M^a Ángeles Villodres Villalba escrito de fecha 22-12-2014, Reg Ent municipal nº 19237 de 23-12-2014, en cuanto al tema que nos ocupa, advirtiendo del error al hacerse constar dos referencias catastrales de la parcela cuando en realidad es solo una: 8548142UF8684N0001DH, como acredita con consulta descriptiva y gráfica catastral.

NORMATIVA APLICABLE

Artículos 24 y 25 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

PROPUESTA:

1º Ratificar la documentación sobre la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación que nos ocupa, salvo en cuanto a la Referencia catastral que sería solo la siguiente: 8548142UF8684N0001DH.

2º Disponer se prosigan las actuaciones con los titulares de los bienes afectados, interesándose conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, el mutuo acuerdo con los mismos, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo que se adopte, tomando como valoración municipal la que obra en el acuerdo plenario municipal de 30 de septiembre de 2.009, que ha sido notificado a los interesados.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 11 votos a favor (PP, PSOE, ARINCÓN, IULV-CA y PA), dictamina favorable la propuesta contenida en el Informe del Técnico de Administración General-Asesor Jurídico”.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. El presente punto trata de la aprobación de documentación, su relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de terrenos en Parajes los Cabrerías.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Sra. Alcaldesa. Comenta que del punto nº 8 al 12 tienen que ratificar la inclusión en el orden del día ya que son asuntos que no están dictaminados por Comisión aunque los expedientes han estado a disposición de todos los grupos municipales en tiempo y forma.

8) DESIGNACIÓN DE DOS VOCALES REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA. (7162/2015). Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP y 3 C's)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 24 de julio de 2015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

En cumplimentación deL requerimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía de fecha de registro de entrada en este ayuntamiento de 29 de junio del corriente, conforme a lo dispuesto en el art. 6.B).b) de sus nuevos Estatutos publicados en el BOJA de 29 de abril de 2015, corresponde a este Ayuntamiento la designación por el Pleno de dos vocales representantes del mismo en la Junta de dicha entidad de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones municipales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.2 de Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; perteneciendo un vocal a la lista del grupo PP y otro vocal a la lista del grupo PSOE.

Consultados los dos Grupos a quienes se le atribuye cada uno de los vocales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar a los Concejales **Don Antonio Manuel Rando Ortiz, del Grupo PP** y a **Don Antonio Sánchez Fernández del Grupo PSOE**, vocales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, en representación de este ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.”

Sra. Alcaldesa. Dicha propuesta viene motivada en cumplimiento de un requerimiento de la propia Mancomunidad de Municipios con entrada en el Registro del Ayuntamiento el 29 de junio, tal y como se establece en los nuevos Estatutos de dicho ente supramunicipal. Comenta que los miembros que conforman el gobierno municipal tendrán libertad de voto.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (7 PP, 4 PSOE y 2 PA) y 8 abstenciones (3 C’s, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente) acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9) **RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE COMPATIBILIDAD, INSTADO POR DON IGNACIO MUÑOZ VÁZQUEZ, NOMBRADO PERSONAL EVENTUAL DE ESTA CORPORACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 13 DE JULIO DE 2015. (8464/2015)** Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP y 3 C’s).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 24 de julio de 2015:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA

Por el Técnico en Organización, Calidad y RRHH de este Ayuntamiento, se ha emitido el siguiente informe que literalmente se transcribe:

“INFORME-PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas solicitado por D. Ignacio Muñoz Vázquez mediante escrito con número de registro de entrada 2015-E-RC-11484 en la que solicita reconocimiento de compatibilidad para la prestación de actividades privadas de “Consultoría y Formación relacionada con la innovación y gestión de personas en las organizaciones” y en cumplimiento de lo ordenado por la Concejalía de Gobierno Abierto y Transparencia, emito el siguiente informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

INFORME

PRIMERO. El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— *Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*

— *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

— *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.*

— *Artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público*

— *Artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

— *Artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

TERCERO. Consideraciones jurídicas:

A. Conforme a lo establecido en el art. 145 del RDL 781/1986 de 18 de abril por que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local (en adelante TR), “*El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53 / 1984 , de 26 de diciembre (RCL 1985 , 14) , y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local*”.

El art. 2.1. c) de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LI) dispone que se encuentra sometido a su ámbito de aplicación “*El personal al servicio de las Corporaciones*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

locales y de los Organismos Autónomos de ellas dependientes”; por lo que le es de aplicación plena la normativa vigente en materia de incompatibilidades, integrada por la citada ley y el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, de desarrollo de la ley sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (en adelante RI).

El personal eventual esta calificado como empleado público por el art. 8.2 el de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), junto a los funcionarios de carrera, interinos, y personal laboral. En similares términos, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «*El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial*».

Conforme al art. 104 de la LBRL, su número, características y retribuciones serán determinados por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

En consecuencia es plenamente aplicable el régimen jurídico de incompatibilidades referido al personal eventual; además así lo contempla el EBEP en su artículo 12.5 que dispone:

“Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

B. A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

Resulta de interés la STSJ de Galicia, de 21 de noviembre de 2001, cuyo fundamento de derecho tercero establece que en la Exposición de Motivos de la Ley se razona el respeto al ejercicio de la actividad privada siempre que “no se pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 53/1984, hay que tener en cuenta el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, que establece aquellas actividades privadas y personales a las que no podrá reconocerse compatibilidad para su ejercicio —servicios de gestoría administrativa; Procurador que requiera presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo (STS de 28 de marzo de 1994); personal destinado en unidades de contratación con actividades en empresas que realicen contratos gestionados por dichas unidades; Arquitectos y otros Técnicos cuya actividad esté sometida a autorización del Ente al que estén destinados, etc.

C. Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).
- b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.
- d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

D. De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad que es el supuesto de las solicitadas.

No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

La aplicación de lo señalado en el citado artículo 16.1 de la Ley 53/1984 presenta dificultad para el personal laboral al no figurar expresamente en el cuadro de sus retribuciones, salvo excepciones, el concepto de complemento específico.

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

— Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

— Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

E. Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

CUARTO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente, artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

A. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá, artículo 14 de la Ley 53/1984, el previo reconocimiento de compatibilidad, y cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación Local (STS de 13 de noviembre de 2001; artículo 50.9 del ROF), previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y empresas públicas.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

Se trata de un acto reglado, siempre que no concurren los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley reguladora.

B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

C. En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de dos años de adaptación previsto en la disposición adicional primera de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y que lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1777/1994 no resulta de aplicación a la Administración Local, hay que entender aplicable la norma que, con carácter general, se establece en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, es decir, el silencio se entenderá positivo ya que, además, no existe Norma con rango de Ley o Norma de Derecho comunitario europeo que establezca lo contrario.

No obstante lo señalado, la STSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002, establece, en su fundamento de derecho tercero, que “la Sentencia de instancia argumenta acertadamente que no puede entenderse que por silencio administrativo pueda concederse algo que está vedado por la propia Ley, como es, en este caso, la concesión de una compatibilidad sin el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Murcia”.

D. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por D. Ignacio Muñoz Vázquez en la que indica que cumple con lo establecido en los fundamentos jurídicos expuestos y normativa vigente de aplicación y de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en base al artículo 175 del ROF, se eleva a la Concejalía de Gobierno Abierto y Transparencia, para su posterior remisión al Pleno la siguiente,

PROPUESTA

Reconocer a D. Ignacio Muñoz Vázquez la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de las actividades de “consultoría y formación relacionada con la innovación y gestión de personas en las organizaciones”, solicitada en su escrito de 17 de julio del corriente, dado que en la misma no se aprecia que se encuentre dentro las prohibidas en la fundamentación jurídica mencionada, debiendo de todos modos abstenerse de intervenir en los asuntos que gestione el Ayuntamiento o que se realicen en el término municipal de Rincón de la Victoria y que se encuentren relacionados con su puesto de trabajo y las tareas desarrolladas en la empresa “Innovación Colectiva & Congestión de Personas S.L.”, cumpliendo asimismo, con lo establecido en la normativa vigente tal y como ha manifestado el propio funcionario, debiendo mantener dicho cumplimiento en el futuro.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de superior criterio jurídico/técnico o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

En Rincón de la Victoria a 24 de julio de 2015. **EL TECNICO DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y RRHH. Fdo. D. Rafael Sánchez García.**”

Por todo ello y teniendo como base y fundamentación el anterior informe, esta Concejala Delegada, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Delegación de 13/06/2011, en relación con el art. 43 y 44 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la **compatibilidad** con el desempeño de un segundo puesto de trabajo solicitada por D. Ignacio Muñoz Vázquez, por los fundamentos contenidos y con los requisitos enunciados en la presente Propuesta, durante la relación funcional del citado trabajador con este Ayuntamiento.”

Seguidamente por la Secretaría General con fecha 29 de julio de 2015, se ha emitido el siguiente,

“INFORME

Que emite esta Secretaría General a solicitud de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ASUNTO: Escrito presentado por Don José Francisco Salado Escaño, Don Antonio Manuel Rando Ortiz, D. Antonio Fernández Escobedo, D^a Josefa Carnero Pérez, D^a Pilar Delgado Escalante y D. Antonio José Martín Moreno, todos ellos integrantes del Partido Popular que supone un tercio del número legal de miembros de la Corporación, con fecha 28 de julio de 2015 RE 12032, por el que solicita:

“En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas solicitado por D. Ignacio Muñoz Vázquez mediante escrito con número de registro de entrada 2015-E-RC-11484 en la que solicita reconocimiento de compatibilidad para la prestación de actividades privadas de “Consultoría y Formación relacionada con la innovación y gestión de personas en las organizaciones” y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto solicitamos

"Copia del informe de legalidad sobre lo anteriormente expuesto por parte del Secretario General".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Secretario que suscribe ratifica íntegramente en el informe-propuesta emitido por el Técnico de Organización, Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 24 de julio de 2015 con las matizaciones que se contienen en éste.

SEGUNDO.- En el informe y en la propuesta se omite que el solicitante es socio y director de la empresa Innovación Colectiva & Congestión de Personas S.L. según se contiene en su solicitud de 17 de Julio de 2015, lo cual es relevante al objeto de la autorización o no de compatibilidad al disponer el artículo 12.1º b) de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que dice lo siguiente *“en todo caso el personal contenido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:...b) La pertenencia a Consejeros de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.”*

Consultado el artículo 4º de los Estatutos de la Sociedad Innovación Colectiva & Congestión de Personas S.L., en donde se establece el objeto social de la misma, ninguna de sus actividades tiene relación directa, como dice el citado precepto, con las funciones que tienen asignadas como personal eventuales relativas a *“Asesor de Gobierno Abierto e Innovación Social, con las funciones elaboración y valoración de estudios e informes, asesoramiento, traslado de instrucciones y coordinación en el Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración.”*

Solamente la relativa a la “CNAE 7021: Relaciones públicas y comunicación”, y a “CNAE 7830: Otra provisión de recursos humanos” pudieran estar relacionadas remotamente con las del área en la que desempeña sus funciones, pero no directamente; y menos con las al solicitante asignadas relativas a Gobierno Abierto e Innovación Social. Por lo que, al no estar directamente relacionado el objeto social de la empresa con las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

actividades del área de adscripción, no se incurre en causa de incompatibilidad, sin perjuicio de la aplicación que realice el empleado en el ejercicio de la correspondiente autorización en casos concretos

TERCERO.- Por todo ello, al no incurrir en causa de incompatibilidad conforme a los artículos 12 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y 11 del RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidad del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, considero la propuesta ajustada a derecho.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Sra. Alcaldesa. Comenta que por un tercio legal de la corporación, conformados por el grupo del PP, se solicitó en el día de ayer un informe de legalidad, además del que obra en el expediente del responsable de Recursos Humanos, que se les ha entregado antes de comenzar dicha sesión plenaria y que no tienen inconveniente de que se informe in voche también.

Don Antonio Moreno Laguna de ARincón. Expone que la propuesta, consiste en aprobar la compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional de D. Ignacio Muñoz que esta nombrado como personal eventual del Ayuntamiento, tienen un informe técnico favorable del área de Recursos Humanos en el que se reconoce la solicitud de compatibilidad, y por otro lado un informe de legalidad de la Secretaría General dictaminando que procede la misma.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. No esta totalmente de acuerdo con el reconocimiento de la compatibilidad de D. Ignacio Muñoz Vázquez por las siguientes razones:

-Tras haber consultado los registros públicos, el Sr. Muñoz Vázquez aparece vinculado a otras dos empresas como administrador solidario; una de ellas se llama Talenty S.L. y la otra se llama Talenty Escuela de Negocios S.L. cuyas actividades son:

- Talenty S.L. Objeto social: la prestación de servicios de Consultoría Especializada en distintas áreas de Recursos Humanos (área en la que este señor va a trabajar), en la que se incluye la prestación de servicios de formación, realización de procesos de selección de personal y comunicación interna y el desarrollo de proyectos específicos de gestión. (creada en el 2004)
- Talenty Escuela de Negocios S.L., en la que está como administrador solidario y cuyo objeto es la de formación de cursos.

-Esta vinculación no ha sido puesta de manifiesto en la solicitud de compatibilidad en la que aparece su cargo y participación en Mercaty Innovación Colectiva y Gestión de Personas S.L.

En base a lo anteriormente expuesto solicita que se retire el punto 9 del orden del día para recabar la información necesaria del registro mercantil y otros organismos y así se tenga la información necesaria para que se vuelva a emitir un informe de propuesta teniendo en cuenta dichos datos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Tras oír lo que ha dicho la portavoz del grupo C's, el equipo de gobierno debería tomarlo en cuenta, así mismo él hace las siguientes críticas:

Política, sorpresas les da la vida y pone a cada uno en su sitio (se dirige al Sr. Fernández Ibar y a los que estaban en la anterior corporación), ya que cuando el PP dirigía el Ayuntamiento la crítica era brutal a los cargos de confianza, no por pedir o no la compatibilidad sino porque no les parecía bien que si alguien tenía dedicación exclusiva hiciese otro trabajo. Se llegó a decir "cargo de confianza de día y arqueólogo de noche", cuando ahora este señor será "asesor público de día y asesor privado de noche. En base a eso se rechazó y se criticó que una persona con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento tuviese la compatibilidad, en cambio hoy el Sr. Fernández Ibar va a votar a favor de la del Sr. Muñoz Vázquez. De todas formas ya se están acostumbrando a los principios del portavoz de IU.LV-CA "estos son mis principios y si no les gustan los cambio", eso es lo que hace el Sr. Ibar desde que está en el equipo de gobierno, que ve las cosas de otra forma.

Lo que veía que hacía mal el PP ahora lo ve justo y éticamente correcto. Por tanto ni ante era tan malo, ni ahora lo es; las cosas son como son y hay que decir la verdad, aunque no haya parado de mentir durante la anterior legislatura.

Les sorprendió con el voto a favor de Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, donde siempre voto en contra, en cambio ahora que está en el gobierno el Sr. Fernández Ibar vota a favor.

Han aprobado 7 puntos urbanísticos todos por unanimidad, asuntos que gestionó el PP cuando gobernaba, y en muchos de ellos como el punto nº 4 con el voto en contra del portavoz de IU.LV-CA, donde declaraba que olía todo mal en la gestión urbanística del PP, a corrupción. Ahora con el actual equipo de gobierno, lo que era blanco es negro y lo que estaba muy mal urbanísticamente por el PP ya se hace conforme a ley y se hace por beneficio del pueblo. Por tanto tendrá que dar muchas explicaciones de porqué ahora cambia su voto, de cuáles son sus principios; "los de Groucho Marx".

Por otro lado, en cuanto a los cargos de confianza, criticaba también el portavoz de IU.LV-CA que tenían que estar plenamente dedicado al Ayuntamiento ya que tenían un sueldo digno y por tanto era una incongruencia que estuvieran trabajando por la mañana aquí y por la tarde en otro sitio, en cambio ahora votará a favor.

Además añade que ese señor ha mentido en su petición, si es cierto lo que ha dicho la portavoz de C's, ya que no ha manifestado qué puestos desempeña en una serie de empresas que se han mencionado y por tanto no ha sido informado por el Sr. Secretario, que ha emitido informe a petición del PP.

En resumen pide que el asunto quede sobre la mesa y si no es así, ellos votarán en contra.

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Hace un ruego al portavoz del PP en cuanto a que las guerras personales, la inquina que usa al hablar, las deje a un lado ya que están ahí para trabajar.

IU.LV-CA no critica a todos los cargos de confianza del anterior equipo de gobierno ellos critican a uno en concreto, su hermano, puesto que no pidió la compatibilidad de su trabajo en el Ayuntamiento de día con sus actividades de arqueología de noche.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Todos los compañeros que quieren continuar con su trabajo fuera del Ayuntamiento van a pedir informe de compatibilidad, cosa que no pasó anteriormente. Además vuelve a insistir en que no le dé tanto protagonismo a su compañero Pedro, aunque ellos están encantados de contestarle, pero cree que el público no es lo que quiere escuchar.

Sra. Alcaldesa. En aras a la transparencia consideran desde el equipo de gobierno que no tienen nada que ocultar y para que no quede duda sobre dicho punto van a dejar el asunto sobre la mesa, tal y como ha solicitado la portavoz de C's.

Queda el asunto sobre la mesa a petición del portavoz del C's y por asentimiento de la Corporación.

Sra. Alcaldesa. Pide a los portavoces que los puntos 10 y 11, dado que son sobre compatibilidades de dos concejales, se debatan conjuntamente aunque la votación, si ven oportuno, se haga por separado.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Pregunta al Sr. Secretario si los concejales interesados tienen que abstenerse en la votación de la compatibilidad que les corresponda.

Sr. Secretario. Confirma que efectivamente tienen que abstenerse.

10) **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL DE DON ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, PARA EL EJERCICIO LIBRE DE SU PROFESIÓN DE ABOGADO. (8482/2015).** Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP y 3 C's).

Por interés en el asunto se ausenta del Salón de Plenos Don Antonio Sánchez Fernández, Concejale del PSOE.

Por la Secretaría General con fecha 24 de julio de 2015, se ha emitido el siguiente,

"INFORME

Que emite esta Secretaría General en relación con el escrito presentado por el concejal Don Antonio Sánchez Fernández, en el que solicita el reconocimiento de compatibilidad del citado cargo con el ejercicio de la profesión de abogado.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, el Funcionario que suscribe informa:

La legislación aplicable viene determinada por los Artículos 178 de la Ley 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, 75 y 76 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 10 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Artículo 13.3. del R.O.F, se refiere a los cargos con dedicación exclusiva y no a los cargos de concejalía con dedicación parcial, razón por la que se puede entender que no es necesaria la declaración de compatibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No obstante, teniendo en cuenta que el citado Reglamento de Organización no se ha adaptado a la Ley 11/99, de 21 de Abril, de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, y que el espíritu del precepto, no es evitar una situación de incompatibilidad propiamente dicha, conforme a la ley electoral (Artículo 178), sino garantizar la dedicación suficiente al cargo por parte del Concejal en proporción a su dedicación, por lo que entiendo que, resulta procedente el reconocimiento de compatibilidad, en la medida de que la actividad privada a compatibilizar es remunerada, según dispone el Artículo 13.3 *“En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la entidad local”*.

Expuesto lo que antecede, informo favorablemente la citada propuesta de la Alcaldía, correspondiendo al Pleno de la Corporación la declaración de compatibilidad solicitada por el Concejal Don Antonio Sánchez Fernández, salvo en los procedimientos judiciales o administrativos incoados contra esta Corporación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno adoptará la resolución procedente.”

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 24 de julio de 2015, dicta la siguiente,

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud del Concejal Don Antonio Sánchez Fernández de fecha 24 de Julio de 2015 por la que se solicita la declaración de compatibilidad de su cargo de Concejal, cuarto Teniente de Alcalde, con el libre ejercicio de su profesión de abogado; teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de Julio de 2015, aprobó que el referido cargo sea desempeñado en régimen de dedicación parcial, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 178 de la Ley 5/1985 de 19 de Junio, LREG; 75 y 76 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, LRBRL y 10 y 13 del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, ROF, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Don Antonio Sánchez Fernández para el ejercicio libre de la profesión de abogado, declarando su compatibilidad con la del cargo de Concejal y Cuarto Teniente de Alcalde, salvo en los procedimientos judiciales o administrativos incoados contra esta Corporación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado. “

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 3 abstenciones de C's, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Se incorpora al Salón de Plenos Don Antonio Sánchez Fernández, concejal del PSOE.

11) **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL DE DON JAVIER LÓPEZ DELGADO, PARA EL EJERCICIO LIBRE DE SU PROFESIÓN DE AGENTE DE SEGUROS. (8482/2015)** Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP y 3 C's).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por interés en el asunto se ausenta del Salón de Plenos Don Javier López Delgado, Concejal del PSOE.

Por la Secretaría General con fecha 24 de julio de 2015, se ha emitido el siguiente,

“INFORME

Que emite esta Secretaría General en relación con el escrito presentado por el concejal Don Javier López Delgado, en el que solicita el reconocimiento de compatibilidad del citado cargo con el ejercicio de la profesión de Agente de Seguros.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, el Funcionario que suscribe informa:

La legislación aplicable viene determinada por los Artículos 178 de la Ley 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, 75 y 76 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 10 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Artículo 13.3. del R.O.F, se refiere a los cargos con dedicación exclusiva y no a los cargos de concejalía con dedicación parcial, razón por la que se puede entender que no es necesaria la declaración de compatibilidad.

No obstante, teniendo en cuenta que el citado Reglamento de Organización no se ha adaptado a la Ley 11/99, de 21 de Abril, de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, y que el espíritu del precepto, no es evitar una situación de incompatibilidad propiamente dicha, conforme a la ley electoral (Artículo 178), sino garantizar la dedicación suficiente al cargo por parte del Concejal en proporción a su dedicación, por lo que entiendo que, resulta procedente el reconocimiento de compatibilidad, en la medida de que la actividad privada a compatibilizar es remunerada, según dispone el Artículo 13.3 *“En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la entidad local”*.

Expuesto lo que antecede, informo favorablemente la citada propuesta de la Alcaldía, correspondiendo al Pleno de la Corporación la declaración de compatibilidad solicitada por el Concejal Don Javier López Delgado, salvo en los asuntos relacionados con este Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno adoptará la resolución procedente.”

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 24 de julio de 2015, dicta la siguiente,

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud del Concejal Don Don Javier López Delgado de fecha 24 de Julio de 2015 por la que se solicita la declaración de compatibilidad de su cargo de Concejal, con el libre ejercicio de su profesión de agente de Seguros; teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de Julio de 2015, aprobó que el referido cargo sea desempeñado en régimen de dedicación parcial, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 178 de la Ley 5/1985 de 19 de Junio, LREG; 75 y 76 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, LRBRL y 10 y 13 del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, ROF, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Autorizar a Don Javier López Delgado para el ejercicio libre de la profesión de agente de Seguros, declarando su compatibilidad con la del cargo de Concejal, no pudiendo intervenir en asuntos relacionados con el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 3 abstenciones de C's, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

Se incorpora al Salón de Plenos Don Javier López Delgado, concejal del PSOE.

12) **MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE APOYO AL INICIO DEL 4º INSTITUTO EN TORRE DE BENAGALBÓN. (8271/2015)** Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día siendo aprobada por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP y 3 C's).

Se da cuenta de la siguiente moción institucional de fecha 29 de julio de 2015 presentada por la Concejala Delegada de Educación:

“MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De todas y todos es sabido que desde el año 2004 hasta la fecha, el municipio de Rincón de la Victoria ha duplicado su población, contando con 43.486 habitantes censados, de los cuales, el 24,40% corresponde a menores de edad.

Ante este hecho, desde el Ayuntamiento y Junta de Andalucía se realizaron los trámites pertinentes para garantizar el derecho de los/as menores a la educación obligatoria y gratuita. De ahí, las acciones conjuntas para la puesta en marcha de varios Colegios e Institutos, entre ellos: CEIP Maria del Mar Romera, CEIP Josefina Aldecoa y el IES Puerta de la Axarquía.

Sin embargo, todas y todos somos concedores y concedoras, a través de la experiencia vivida por parte de la comunidad educativa del municipio, de la necesidad imperante que sufrimos para poder garantizar la educación pública y gratuita hasta la educación secundaria, mediante la apertura de mas centros destinados a acoger al alumnado que curse esta etapa.

Desde este ayuntamiento, se han apoyado todas las acciones llevadas a cabo desde la Plataforma de Educación, creada para el impulso y construcción del cuarto IES en Torre de Benagalbón. Por ello, con fecha 27 de Junio de 2013, el Ayuntamiento en Pleno adoptó acuerdo aprobando una moción institucional instando a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la inmediata construcción del nuevo instituto de Torre de Benagalbón.

Fue anunciado por el Consejero de Educación que el cuarto Instituto estaba contemplado en el presupuesto de 2015 por parte de la Junta de Andalucía, a falta de realizar la licitación para la puesta en marcha de la construcción, una vez se han realizado los trámites pertinentes por parte de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Hoy, contando con una nueva Corporación local y nuevos grupos políticos adheridos a la misma, queremos continuar manifestando nuestro apoyo.

Por todo lo anterior propongo a mis compañeras y compañeros de corporación se adopte el siguiente;

ACUERDO:

Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a que se proceda a la licitación del mismo y posterior construcción.”

Sra. Alcaldesa. Da la palabra a la concejala de Educación para que explique brevemente la propuesta que entienden institucional. Se hizo un borrador de moción que se aportó a todos los grupos que tienen representación en la corporación municipal para que pudieran hacer aportaciones, así como al representante de la plataforma en defensa del 4º Instituto. Entienden que la moción es institucional puesto que no ha habido ninguna aportación desde que se hiciera la propuesta por parte de la Concejalía de Educación.

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. Dicha moción responde a un compromiso de gobierno contemplado en el programa de los 100 días. Pasa a leer la moción:

“De todas y todos es sabido que desde el año 2004 hasta la fecha, el municipio de Rincón de la Victoria ha duplicado su población, contando con 43.486 habitantes censados, de los cuales, el 24,40% corresponde a menores de edad. Ante este hecho, desde el Ayuntamiento y Junta de Andalucía se realizaron los trámites pertinentes para garantizar el derecho de los/as menores a la educación obligatoria y gratuita. De ahí, las acciones conjuntas para la puesta en marcha de varios Colegios e Institutos, entre ellos: CEIP María del Mar Romera, CEIP Josefina Aldecoa y el IES Puerta de la Axarquía.

Sin embargo, todas y todos somos conocedores y conocedoras, a través de la experiencia vivida por parte de la comunidad educativa del municipio, de la necesidad imperante que sufrimos para poder garantizar la educación pública y gratuita hasta la educación secundaria, mediante la apertura de mas centros destinados a acoger al alumnado que curse esta etapa.

Desde este ayuntamiento, se han apoyado todas las acciones llevadas a cabo desde la Plataforma de Educación, creada para el impulso y construcción del cuarto IES en Torre de Benagalbón. Por ello, con fecha 27 de Junio de 2013, el Ayuntamiento en Pleno adoptó acuerdo aprobando una moción institucional instando a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la inmediata construcción del nuevo instituto de Torre de Benagalbón.

Fue anunciado por el Consejero de Educación que el cuarto Instituto estaba contemplado en el presupuesto de 2015 por parte de la Junta de Andalucía, a falta de realizar la licitación para la puesta en marcha de la construcción, una vez se han realizado los trámites pertinentes por parte de este Ayuntamiento.

Hoy, contando con una nueva Corporación local y nuevos grupos políticos adheridos a la misma, queremos continuar manifestando nuestro apoyo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior propongo a mis compañeras y compañeros de corporación se adopte el siguiente;

ACUERDO:

Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a que se proceda a la licitación del mismo y posterior construcción.”

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Van a tener todo el apoyo del PP durante la actual legislatura para que el Instituto sea una realidad. No oirán ninguna crítica siempre que hagan su trabajo, y está convencido que será así, al ritmo que la administración les marca aunque les gustaría que fuese más rápido pero hay veces que dependen de informes sectoriales.

Las últimas noticias que se han oído en un medio de comunicación sobre el Instituto de Veléz-Málaga y el Rincón no son muy halagüeñas en cuanto a fecha. Él esperaba que ya se estuviese licitado al menos la redacción del proyecto, no la construcción, para ir adelantando esos plazos. Por tanto es bueno que la Administración se muestre firme y convencida de que es necesario que se agilicen los trámites y se dé ese mensaje a la Junta de Andalucía para que sepan que están todos a una.

Da su reconocimiento y admiración a la plataforma de ciudadanos que han llevado una lucha continua e insistente para que los trámites administrativos se agilicen lo máximo posible y para que la Junta de Andalucía tenga conciencia de que el Instituto de Torre de Benagalbón es prioridad 1 en toda Andalucía.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Se alegra mucho de que el Sr. Francisco Salado este presente y le reconforma la estima que le tiene.

En cuanto a la iniciativa quiere decir que Rincón de la Victoria se moja en cuanto al 4º Instituto. Hay una plataforma viva con gente detrás que apoya dicha reivindicación ya que es una necesidad fundamental puesto que hay una situación de hacinamiento que hace que merme la calidad en la educación.

Así mismo se une a la felicitación a la Plataforma por la labor que realiza por la educación desde hace casi 2 años. Un trabajo continuo de reivindicación del Instituto y de las necesidades educativas especiales en el Municipio. Un ejemplo de ello es el baño que se ha dado en la playa por el 4º Instituto la Corporación (tanto equipo de gobierno como oposición). Era un compromiso de la Plataforma que en el primer pleno hubiese un acuerdo institucional de todas las fuerzas políticas para mandar un mensaje claro a la Junta de Andalucía.

Rincón de la Victoria están todos a una para que se cumpla ese compromiso que hubo en sede parlamentaria por el Consejero de Educación en el anterior mandato y que se licite el proyecto para poder comenzar la obra lo antes posible.

Don Antonio Moreno Laguna de ARincón. Felicitan a la Plataforma por la Educación en Rincón de la Victoria porque desgraciadamente sin la movilización social muchos de los logros conseguidos y que les están quitando probablemente los perderían a un ritmo mucho más rápido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Felicita también muy especialmente a los alumnos y alumnas de los Institutos del Municipio porque están trabajando en unas condiciones difíciles, de hacinamiento, lo cual no les ayuda. También felicita a los profesores y profesoras de Rincón de la Victoria porque no sólo están sufriendo recortes en sus salarios, aumento en su jornada laboral, sino que siguen y continúan trabajando con ilusión, fruto de lo cual es el buen resultado de los alumnos por el trabajo de éstos, de los padres y profesores, pudiéndose observar en los resultados de Antonio Coín en selectividad.

Es voluntad de su grupo político Ahora Rincón y como equipo de gobierno apoyar de una manera firme a la Plataforma por la educación y hacer todos los movimientos y pasos para que el Instituto sea una realidad lo antes posible.

Sra. Alcaldesa. Coincide con el Sr. Salado en cuanto a que a mayor unidad en asuntos de dicha trascendencia, mayor fuerza tendrán en las distintas administraciones e instituciones con las que tendrán que trabajar y colaborar. Por tanto se agradece la unanimidad que la mayoría de grupos ha manifestado con respecto a dicha moción.

Añade además que una de las primeras reuniones que mantuvieron como gobierno fue con la Plataforma en defensa de la construcción del 4º Instituto, y por tanto hoy cumplan dicho compromiso, dando la posibilidad a los grupos que antes no formaban parte de la Corporación Municipal, como Ahora Rincón y Ciudadanos, que ahora se puedan pronunciar como ellos tuvieron oportunidad de hacerlo en 2013.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

13) **DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015 ELEVANDO A DEFINITIVO ACUERDO PLENARIO DE 27 DE ENERO DE 2015 DE MUTACIÓN SUBJETIVA DEMANIAL DE PARCELA DE 2.038,37 M2 UBICADA EN LA UR.TB-7. (7920/2015)** Se da cuenta del siguiente Resolución de fecha 21 de julio de 2015:

“RESOLUCION DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

Con fecha 29 de agosto de 2013, el Ayuntamiento Pleno acuerda poner a disposición de la Comunidad Autónoma, terrenos para la construcción del IES en Torre de Benagalbón con una superficie de 9563,88 m2, procedentes de las siguientes fincas:

PARCELA	DESCRIPCION	MTS2
1	Extensión de terreno de forma irregular con una superficie de 2.433,80 m2 y destinada a Área de Equipamiento Deportivo y Social. Tiene su fachada por el vial B; linda, entrando por su derecha con la parcela destinada a jardín rotacional; por su izquierda y fondo con limite del Plan Parcial.- Inscrita en a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad núm.7 de Málaga, Tomo 1232, Folio 61, Finca registral 40207.	2.433,80

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2	Extensión de terreno de forma irregular con una superficie de 13.869,45 m2. Destinada a Jardín Dotacional. Tiene su fachada al vial B, linda entrando por su derecha con parcela M-2, y con límite del Plan Parcial, siendo atravesada por el vial F; por su izquierda con la parcela destinada a Equipamiento Deportivo y social identificada como parcela 7 y con el límite del Plan Parcial, y de fondo con Arroyo de Benagalbón.- Inscrita en a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad núm.7 de Málaga, Tomo 1232, Folio 63, Finca registral 40211.	5.091,71
3	Compromiso de aportar terrenos perteneciente a la UR TB-7, que a fecha del acuerdo no son de titularidad pública, y que se incluye en el PPO en tramitación de equipamiento público.	2.038,37
TOTAL DE METROS PUESTO A DISPOSICION		9.563.88

Resultando, que las parcelas 1 y 2 referenciadas en el cuadro anterior, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de mayo de 2014 se procedió a la mutación subjetiva demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sometiéndose el expediente a información pública, con inserción de Edicto de la Alcaldía de de fecha 7 de mayo de 2014 en el B.O.P. de la Provincia de de fecha 24 de junio de de 2014, sin que se produjera alegaciones, elevándose a definitivo mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2014, dado conocimiento al Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de julio de 2014.

Resultando, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de enero de 2015, se aceptaron los terrenos cedidos a este Ayuntamiento de forma anticipada por la mercantil PROMOCIONES BRASER S.L., correspondientes a las cesiones obligatorias dotacionales del Sector UR TB-7, que se concretan en las fincas Registrales 11788, 28425 y 28429, y una vez concluida la fase de registral, las mismas han quedado inscrita a favor de este Ayuntamiento, según Notas simple del Registro de la Propiedad que se incorporan al expediente de fecha 20 de julio de 2015, quedando registrado el "aprovechamiento urbanístico" a favor de la mercantil PROMOCIONES BRASER S.L. en la finca registral 45903.

Resultado, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2015, se acordó la **mutación demanial subjetiva** a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno 2.038,37 m2 que se formara por segregación de 1836,54 m2 procedentes de las fincas registrales de titularidad municipal números 11.788, 28425 y 28.429, ubicadas en el Sector UR TB-7, más 201,83 m2 que segregará del camino del Llano, cuya calificación urbanística actual es de equipamiento escolar. incluido el camino, calificación que viene dada como consecuencia de la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR TB-7, de conformidad con lo establecido en el artº 5.2 a) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, inventariada como bien de dominio público adscrita al Servicio Público Educativo, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, en Torre de Benagalbón,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Considerando, que el expediente de **mutación subjetiva demanial y en virtud del ya citado acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2015**, se sometió a información pública por período de VEINTE DIAS días hábiles, mediante inserción de anuncio de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2015 en el BOP de Málaga de fecha 5 de febrero de 2015 y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, disponiendo el acuerdo que en **ausencia de alegaciones se entenderá aprobado definitivamente** debiendo formalizarse de conformidad con el art. 11.2 del RBELA mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Considerando, que por el Secretario General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de fecha 22 de mayo de 2015, en el sentido de que no se han formulado alegaciones al referido expediente de mutación demanial subjetiva.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me vienen delegadas por la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2015,

RESUELVO,

Primero.- Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2015, **queda elevado a definitivo el expediente de mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2.038,37 m²** que se formara por segregación de 1836,54 m² procedentes de las fincas registrales de titularidad municipal números 11.788, 28.425 y 28.429, ubicadas en el Sector UR TB-7, más 201,83 m² que se segregará del camino del Llano, cuya calificación urbanística actual es de equipamiento escolar, incluido el camino, calificación que viene dada como consecuencia de la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR TB-7, de conformidad con lo establecido en el artº 5.2 a) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, inventariada como bien de dominio público adscrita al Servicio Público Educativo, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, en Torre de Benagalbón.

Segundo.- Que se de cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre y traslado a la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a los efectos de formalizar el preceptivo Convenio administrativo conforme establece el art. 11.2 del RBELA y su posterior inscripción registral.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

14) ASUNTOS URGENTES.

Sra. Alcaldesa. Informa sobre el punto a tratar y de los informes de legalidad que contiene el asunto.

Algunos portavoces manifiestan no tener en su poder los informes, a lo que la Sra. Alcaldesa comenta que éstos están en Gestiona, aunque pueden tratar dicho problema en ruegos y preguntas, asunto que ya se habló en la Comisión Informativa y que entendían desde el gobierno que ya estaba todo resuelto.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Reitera que el PP solicitó un informe del Secretario al respecto.

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sra. Alcaldesa. Responde que el informe esta emitido y subido al Gestiona aunque algunos integrantes del PP digan que no tienen acceso, pero el Sr. Díaz sí.

De todas formas no es impedimento para tratar el asunto ya que si hace falta el Sr. Secretario leerá el informe que se ha emitido, por lo tanto pasan a la votación de la urgencia.

A) **RESOLUCION REPARO DE LEGALIDAD FORMULADO POR LA INTERVENCION MUNICIPAL RELATIVO A LA CREACION DEL CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, EJERCICIO 2015.** Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP y 3 C's).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2015:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN REPARO DE LEGALIDAD FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, EJERCICIO 2015.

Visto el adjunto informe de reparo de legalidad de la Intervención Municipal de fecha 22 de julio del presente año, y en el que se entiende que la discrepancia o reparo de legalidad obedece al incumplimiento del Plan de Saneamiento Municipal y los Planes de Ajuste; siendo el órgano competente para su resolución el Pleno de la Corporación; tengo a bien fundamentar su resolución en base a la siguiente,

MEMORIA EXPLICATIVA

En BOJA de fecha 24 de junio del presente año, aparece la Orden de 17-06-15, por la que se convoca para el ejercicio actual la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Esta convocatoria para el ejercicio 2015, se hace en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género; entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre ésta por el sólo hecho de serlo y al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2011, con la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de la subvención.

El plazo de solicitudes que se refleja es de **quince días naturales**, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura como anexo I. Dicho anexo debe ser cumplimentado en todos sus términos y concretamente en el punto 7.2 debe aparecer un certificado acreditativo del personal que presta el servicio en el Centro Municipal de Información a la Mujer, así como el presupuesto del mismo. **Es condición**

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

imprescindible que dicho personal esté contratado en el momento de presentar la solicitud.

El coste de este servicio será financiado 50% por parte de la Junta de Andalucía y el 50% restante por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tal y como aparece recogido en la Orden de 25 de mayo de 2011.

En base a la memoria explicativa anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; así como lo establecido en los artículos 216.1 y 217 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de una parte, y de otra parte, teniendo en cuenta que se ha solventado el problema de la inexistencia de crédito presupuestario y por tanto, actualmente, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente tras la modificación presupuestaria aprobada por esta Alcaldía en fecha de hoy; tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal en el informe de fiscalización que se adjunta a esta propuesta, referido a la puesta en funcionamiento del Centro de Información a la Mujer, ejercicio 2015; por los motivos que se indican en la memoria explicativa anterior.

SEGUNDO.- Que en el caso improbable en el que la Junta de Andalucía no financie el 50% del coste del Centro de Información a la Mujer para el ejercicio actual; que por la Intervención Municipal se incoe los expedientes de modificación de créditos necesarios con el objeto de dar cobertura financiera a la prestación del servicio de CIM en el municipio de Rincón de la Victoria.”

Por el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Servicios Sociales, se ha emitido con fecha 8 de julio de 2015, el siguiente informe:

“DON GERARDO LOPEZ PEREZ, JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA Y SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

A petición de la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación de Rincón de la Victoria en relación a la contratación del Centro Municipal de Información a la Mujer

INFORMO: Que desde el año 2008 este Ayuntamiento viene participando en la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el mantenimiento de los Centros de Información a la Mujer, dicho Centro viene desarrollando una importante labor en nuestro Municipio de gran importancia, habiendo realizado un total de 902 atenciones de usuarios durante el año 2014, de las cuales 117 han sido atendidas por violencia de género. Dicho servicio viene realizando actividades destinada a la mujer como:

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Talleres de formación sobre Liderazgo y Empoderamiento, atención psicológica, prevención y sensibilización en Igualdad y prevención en la Violencia de Género.
- II Muestra de Mujeres Artesanas.
- Exposición/Muestra de trabajos realizados de Violencia de Género en los Centros Educativos.
- Homenaje a la mujer relevante de Rincón de la Victoria.
- Taller de cuenta cuentos para niños/as.
- Marcha por la Prevención de la Violencia de Género.
- I Jornadas de Formación en Violencia de Género.
- Talleres de Conciliación y corresponsabilidad.
- Marcha para conmemorar el día contra el cáncer de mama.
- Certamen de Cortometrajes Rincón de la Victoria Violencia 0.
- Marcha para conmemorar el día contra la violencia de género.
- Comisión de sensibilización y prevención de la Violencia de género.
- Campaña de Coeducación.
- Taller sobre violencia de género en el entorno digital.
- Programa de radio sobre la violencia de género.
- Talleres de vulnerabilidad de la mujer frente a las enfermedades de transmisión sexual.
- Reunión de coordinación con las distintas Asociaciones de Mujeres del Municipio.
- etc....

La Orden de 25 de mayo de 2011 (BOJA nº 116, de 15 de junio de 2011) aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en dicha Orden se establece que “la aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 50% del presupuesto aceptado”.

A través de la Orden de 17 de junio de 2015 (BOJA nº 121, de 24 de junio de 2015) se convoca para el ejercicio 2015 la línea de subvención del Instituto de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer.

Por todo ello, considero necesario que dicho servicio se mantenga, estando integrado por una trabajador/a social a jornada completa con un importe de 27.712,65 € y un asesor/a jurídico a media jornada, ascendiendo de la misma a la cantidad de 18.506,26 € desde el 8 de julio al 31 de diciembre de 2015, de los cuales el 50% sería aportado por este Ayuntamiento y el resto por la Junta de Andalucía.”

Seguidamente el Sr. Técnico de Recursos Humanos se ha emitido, con fecha 08 de julio de 2015, el siguiente informe:

“En relación con la nota interior, presentada por el Área de Bienestar Social, en el que se solicita la contratación de D^a. [REDACTED] y de D^a. [REDACTED]”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

█ y en virtud de lo establecido por el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Técnico de RR.HH, Organización y Calidad, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: Se recibe en el Departamento de RR.HH nota interior del Área de Servicios Sociales, solicitando sean renovados los contratos de D^a. █ y D^a. █ que finalizaban el 31 de diciembre, sin acompañar la correspondiente verificación presupuestaria del Área de Economía y Hacienda (trámite preceptivo y necesario).

SEGUNDO: D^a. █ y D^a. █, finalizaron su contrato de trabajo con esta Entidad el pasado 31 de diciembre de 2014, por lo que a la fecha de hoy no les une ninguna relación laboral.

TERCERO: Ante la ausencia de consignación presupuestaria he de informar que no puede procederse a la renovación de los citados contratos. Asimismo, indicar que en 2013 y 2014 se suscitó idéntica problemática con al renovación de ambos contratos y de los que emití informe que a continuación se transcriben.

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, establece que los procedimientos de selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal, deben contener los principios de acceso a la función pública (igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad), incluso en aquellos, que por su carácter urgente deban realizarse de manera inmediata. Estos criterios dictados por el máximo órgano judicial, son los que aplica este Ayuntamiento, en los procedimientos de contrataciones de carácter temporal, incluso en los de carácter urgente, en los que se colabora con el Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo de agilizar los mismos.*

SEGUNDO: *El Centro de Información a la Mujer (CIM en adelante), es un servicio que se viene prestando desde el año 2007 y como refiere el informe propuesta llevado al Pleno, con gran volumen de atención durante este período y más concretamente en el último año. Este servicio, como el resto que integra los Servicios Sociales, debe contar con los medios materiales y humanos necesarios para desempeñar su función, debiendo realizar una planificación y previsión de los recursos, incluidos los propios del Área de Servicios Sociales (con independencia de los trabajadores que deban realizar dichas funciones), ya que el CIM, no es independiente en su funcionamiento al carecer de personalidad jurídica propia. Es por ello, que es más que discutible que nos encontremos ante una situación de urgencia, ya que se deduce que este servicio es de carácter estructural, por lo que en esta caso debería haberse previsto la provisión de los citados puestos de trabajo, con la antelación suficiente y cumpliendo los trámites establecidos, mediante convocatoria pública, en el que se valoren los principios constitucionales mencionados anteriormente, a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público o a través de un procedimiento de contratación laboral o funcional interino y no con un día de antelación y con indicación de las personas que deben ocupar dichas plazas.*

TERCERO: *La falta de planificación de este Servicio, sin establecer ni determinar los recursos humanos necesarios, con la antelación suficiente, no es argumento, ni excusa*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que sirva de cobertura para obviar los principios jurídicos básicos de acceso a la función pública, aunque sea de manera temporal, ya que de lo contrario, se estaría otorgando derechos laborales a las personas mencionadas (de carácter interino), en relación con los posibles aspirantes que pudiera haber, lo que no garantiza una prestación eficaz del servicio y produciría una incertidumbre a las propias personas citadas, al no tener en propiedad las plazas indicadas.

CUARTO: El Pleno municipal, en sesión de 3 de abril, aprueba la contratación de un Trabajador Social y de una Asesora Jurídica, sin indicar que personas deben ser contratadas, ya que obviamente se debe seguir un procedimiento, tal y como establece la normativa vigente y como este Ayuntamiento ha venido realizando. Indicar, que en ese mismo Área y ante circunstancias idénticas se ha procedido a seleccionar a personal laboral temporal, mediante procedimiento selectivo, no renovando a trabajadores por haber transcurrido el mismo tiempo como mínimo (un mes, como en el caso que nos ocupa) entre la fecha del último contrato y del siguiente, lo que supondría además de la vulneración de la normativa aplicable, un discriminación de trato respecto a estos extrabajadores.

QUINTO: Este informe no es ningún ataque a las citadas personas, ni pretende minusvalorar el trabajo realizado por ellas, hasta el pasado 4 de marzo, si bien la falta de organización y planificación del Servicio, no puede ser la coartada que sirva para ignorar la normativa vigente y modifique, asimismo, el proceder seguido en las contrataciones temporales, que ha realizado este Ayuntamiento en los últimos años.

Por todo ello, este Técnico entiende que la urgencia en la contratación de las mencionadas personas, no se encuentra sustentada por argumentos jurídicos válidos, ni organizativos, por lo que este Técnico, propone se realice la selección del/a Trabajador/a Social y del Licenciado/a en Derecho, mediante el procedimiento utilizado por esta Entidad en los últimos años.

Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos Rincón de la Victoria, a 9 de abril de 2013. **EL TÉCNICO DE RR.HH, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR. Fdo. Rafael Sánchez García**

“INFORME

PRIMERO: El día 23 de diciembre se recibe en el Departamento de RR.HH nota interior del Área de Servicios Sociales, solicitando sean renovados los contratos de D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] que finalizaban el 31 de diciembre, sin acompañar la correspondiente verificación presupuestaria del Área de Economía y Hacienda (trámite preceptivo y necesario)

SEGUNDO: D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED], finalizaron su contrato de trabajo con esta Entidad el pasado 31 de diciembre de 2013, por lo que a la fecha de hoy no les une ninguna relación laboral, ni han presentado (que se tenga conocimiento) en los plazos legalmente previstos reclamación de laboralidad con esta Administración.

TERCERO: El 2 de enero de 2014, la Intervención Municipal emite nota interior indicando que no se puede proceder a la renovación de los citados contratos por que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

conllevaría el incumplimiento del Plan de Saneamiento Municipal 2009-2015. Dicha nota, es recepcionada en el Departamento de RR.HH, hoy 24 de enero de 2014.

CUARTO: Ante la ausencia de consignación presupuestaria he de informar que no puede procederse a la renovación de los citados contratos. Asimismo, indicar que en 2013 Y 2014 se suscitó idéntica problemática con al renovación de ambos contratos y de los que emití informe que a continuación se transcriben.

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, establece que los procedimientos de selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal, deben contener los principios de acceso a la función pública (igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad), incluso en aquellos, que por su carácter urgente deban realizarse de manera inmediata. Estos criterios dictados por el máximo órgano judicial, son los que aplica este Ayuntamiento, en los procedimientos de contrataciones de carácter temporal, incluso en los de carácter urgente, en los que se colabora con el Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo de agilizar los mismos.

SEGUNDO: El Centro de Información a la Mujer (CIM en adelante), es un servicio que se viene prestando desde el año 2007 y como refiere el informe propuesta llevado al Pleno, con gran volumen de atención durante este período y más concretamente en el último año. Este servicio, como el resto que integra los Servicios Sociales, debe contar con los medios materiales y humanos necesarios para desempeñar su función, debiendo realizar una planificación y previsión de los recursos, incluidos los propios del Área de Servicios Sociales (con independencia de los trabajadores que deban realizar dichas funciones), ya que el CIM, no es independiente en su funcionamiento al carecer de personalidad jurídica propia. Es por ello, que es más que discutible que nos encontremos ante una situación de urgencia, ya que se deduce que este servicio es de carácter estructural, por lo que en esta caso debería haberse previsto la provisión de los citados puestos de trabajo, con la antelación suficiente y cumpliendo los trámites establecidos, mediante convocatoria pública, en el que se valoren los principios constitucionales mencionados anteriormente, a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público o a través de un procedimiento de contratación laboral o funcional interino y no con un día de antelación y con indicación de las personas que deben ocupar dichas plazas.

TERCERO: La falta de planificación de este Servicio, sin establecer ni determinar los recursos humanos necesarios, con la antelación suficiente, no es argumento, ni excusa que sirva de cobertura para obviar los principios jurídicos básicos de acceso a la función pública, aunque sea de manera temporal, ya que de lo contrario, se estaría otorgando derechos laborales a las personas mencionadas (de carácter interino), en relación con los posibles aspirantes que pudiera haber, lo que no garantiza una prestación eficaz del servicio y produciría una incertidumbre a las propias personas citadas, al no tener en propiedad las plazas indicadas.

CUARTO: El Pleno municipal, en sesión de 3 de abril, aprueba la contratación de un Trabajador Social y de una Asesora Jurídica, sin indicar que personas deben ser contratadas, ya que obviamente se debe seguir un procedimiento, tal y como establece la normativa vigente y como este Ayuntamiento ha venido realizando. Indicar, que en ese mismo Área y ante circunstancias idénticas se ha procedido a seleccionar a personal laboral temporal, mediante procedimiento selectivo, no renovando a trabajadores por haber



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

transcurrido el mismo tiempo como mínimo (un mes, como en el caso que nos ocupa) entre la fecha del último contrato y del siguiente, lo que supondría además de la vulneración de la normativa aplicable, un discriminación de trato respecto a estos extrabajadores.

QUINTO: *Este informe no es ningún ataque a las citadas personas, ni pretende minusvalorar el trabajo realizado por ellas, hasta el pasado 4 de marzo, si bien la falta de organización y planificación del Servicio, no puede ser la coartada que sirva para ignorar la normativa vigente y modifique, asimismo, el proceder seguido en las contrataciones temporales, que ha realizado este Ayuntamiento en los últimos años.*

Por todo ello, este Técnico entiende que la urgencia en la contratación de las mencionadas personas, no se encuentra sustentada por argumentos jurídicos válidos, ni organizativos, por lo que este Técnico, propone se realice la selección del/a Trabajador/a Social y del Licenciado/a en Derecho, mediante el procedimiento utilizado por esta Entidad en los últimos años.

Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos Rincón de la Victoria, a 9 de abril de 2013. **EL TÉCNICO DE RR.HH, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR. Fdo. Rafael Sánchez García***

Por todo ello, este Técnico entiende que no se puede proceder a la renovación de los citados contratos por la ausencia de consignación presupuestaria, incidiendo de nuevo que deben respetarse los procedimientos de selección de toda administración pública en el hipotético caso que se procede a la contratación de los puestos de trabajo referidos.

*Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.” Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos Rincón de la Victoria, a 24 de enero de 2014. **EL TÉCNICO DE RR.HH, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR. Fdo. Rafael Sánchez García***

Por todo ello, este Técnico entiende que no se puede proceder a la contratación de los citados contratos por la ausencia de consignación presupuestaria, incidiendo de nuevo que deben respetarse los procedimientos de selección de toda administración pública en el hipotético caso que se proceda a la contratación de los puestos de trabajo referidos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.”

Con fecha 22 de julio de 2015 RE 11764, el Partido Popular solicita informe del Secretaría General y del Sr. Interventor sobre la legalidad jurídica y económica tras haberse contratado personal, para prestar servicio en Centro de Información a la Mujer desde el mes de julio, del siguiente contenido cada uno de ellos.

Informe del Sr. Interventor General emitido con fecha 22 de julio de 2015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN EXPEDIENTE INCOADO POR LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER (C.M.I.M) EJERCICIO 2015.

Visto el expediente de referencia, dicha fiscalización se basará fundamentalmente en analizar los informes y documentos que contiene el expediente y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 8-07-2015 el Jefe del Servicio del Área de Cultura y Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a petición de la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON GERARDO LÓPEZ PÉREZ, JEFE DEL SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA Y SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

A petición de la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación de Rincón de la Victoria en relación a la contratación del Centro Municipal de Información a la Mujer

“INFORMO: *Que desde el año 2008 este Ayuntamiento viene participando en la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el mantenimiento de los Centros de Información a la Mujer, dicho Centro viene desarrollando una importante labor en nuestro Municipio de gran importancia, habiendo realizado un total de 902 atenciones de usuarios durante el año 2014, de las cuales 117 han sido atendidas por violencia de género. Dicho servicio viene realizando actividades destinada a la mujer como:*

- *Talleres de formación sobre Liderazgo y Empoderamiento, atención psicológica, prevención y sensibilización en Igualdad y prevención en la Violencia de Género.*
- *II Muestra de Mujeres Artesanas.*
- *Exposición/Muestra de trabajos realizados de Violencia de Género en los Centros Educativos.*
- *Homenaje a la mujer relevante de Rincón de la Victoria.*
- *Taller de cuenta cuentos para niños/as.*
- *Marcha por la Prevención de la Violencia de Género.*
- *I Jornadas de Formación en Violencia de Género.*
- *Talleres de Conciliación y corresponsabilidad.*
- *Marcha para conmemorar el día contra el cáncer de mama.*
- *Certamen de Cortometrajes Rincón de la Victoria Violencia 0.*
- *Marcha para conmemorar el día contra la violencia de género.*
- *Comisión de sensibilización y prevención de la Violencia de género.*
- *Campaña de Coeducación.*
- *Taller sobre violencia de género en el entrono digital.*
- *Programa de radio sobre la violencia de género.*
- *Talleres de vulnerabilidad de la mujer frente a las enfermedades de transmisión sexual.*
- *Reunión de coordinación con las distintas Asociaciones de Mujeres del Municipio, etc...*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Orden de 25 de mayo de 2011 (BOJA N° 116, de 15 de junio de 2011) aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en dicha Orden se establece que “la aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 50 % del presupuesto aceptado”.

A través de la Orden de 17 de junio de 2015 (BOJA n° 121, de 24 de junio de 2015) se convoca para el ejercicio 2015 la línea de subvención del Instituto de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer.

Por todo ello, considero necesario que dicho servicio se mantenga, estando integrado por una trabajador/a social a jornada completa con un importe de 27.712,65 € y un asesor/a jurídico a media jornada, ascendiendo de la misma a la cantidad de 18.506,26 € desde el 8 de julio al 31 de diciembre de 2015, de los cuales el 50 % sería aportado por este Ayuntamiento y el resto por la Junta de Andalucía.

Y para que conste y surta sus efectos en la Intervención Municipal, se expide el presente en Rincón de la victoria, a fecha de firma electrónica (8-07-2015).

***EL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: GERARDO LÓPEZ PÉREZ.”***

II.- En fecha 8-07-2015 por parte de la Concejala Delegada de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados se solicita informe relativo a la contratación del personal necesario para el mantenimiento del Servicio Municipal de Información a la Mujer 2015, así como la existencia de crédito presupuestario para dicha contratación; siendo la nota interior de referencia la siguiente:

***“NOTA INTERIOR
DE: CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNICARIOS Y
ESPECIALIZADOS.
A: SR. INTERVENTOR.***

En relación a la Orden de 17 de junio de 2015, por la que se convoca para el ejercicio 2015 la línea de subvención del Instituto de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, (BOJA núm. 121 de 24 de junio de 2015) y con objeto de poder llevar a cabo el Servicio Municipal de información a la Mujer en Rincón de la Victoria durante el año 2015, solicito informe relativo a la contratación del personal necesario para el mantenimiento del mismo, así como la existencia de crédito presupuestario para dicha contratación, comunicándole que el coste de la Trabajadora social desde el día 8 de julio al 31 de diciembre de 2015, a jornada completa, asciende a la cantidad de 27.712,65 € ascendiendo el coste de la abogada, desde el día 8 de julio al 31 de diciembre de 2015, a 20 semanales, a la cantidad de 18.506,26 €.

*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.
En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (8-07-2015)*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y
EDUCACIÓN,**
(Firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: YOLANDA FLORIDO MALDONADO”.

III.- Igualmente, **en fecha 8-07-2015** por parte de la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación se remite nota interior a la Concejala Delegada de Recursos Humanos solicitando la contratación del personal que venia prestando dicho servicio. Dicha solicitud es del siguiente tenor literal:

“NOTA INTERIOR
DE: CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y
EDUCACIÓN.
A: CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

Por medio de la presente y con objeto de poder llevar a cabo el Servicio relativo al Centro Municipal de Información de la Mujer en Rincón de la Victoria, ruego se proceda a contratar al personal que venía prestando dicho servicio y que a continuación se detalla, desde el día 8 de julio al 31 de diciembre de 2015:

- *Una Trabajadora Social: D^a. [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED].*
- *Una Abogada: D^a. [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED], a media jornada.*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (8-07-2015).

**LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y
EDUCACIÓN,**
(Firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: YOLANDA FLORIDO MALDONADO”.

IV.- Asimismo, en fecha 8-07-2015 el Técnico de Recursos Humanos, Organización y Régimen Interior emite informe en relación a es nota interior, cuyo tener literal es el siguiente:

“En relación con la nota interior, presentada por el Área de Bienestar Social, en el que se solicita la contratación de D^a. [REDACTED] y de D^a. [REDACTED] y en virtud de lo establecido por el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Técnico de RR.HH, Organización y Calidad, emite el siguiente:

INFORME



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO: Se recibe en el Departamento de RR.HH nota interior del Área de Servicios Sociales, solicitando sean renovados los contratos de D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] que finalizaban el 31 de diciembre, sin acompañar la correspondiente verificación presupuestaria del Área de Economía y Hacienda (trámite preceptivo y necesario).

SEGUNDO: D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED], finalizaron su contrato de trabajo con esta Entidad el pasado 31 de diciembre de 2014, por lo que a la fecha de hoy no les une ninguna relación laboral.

TERCERO: Ante la ausencia de consignación presupuestaria he de informar que no puede procederse a la renovación de los citados contratos. Asimismo, indicar que en 2013 y 2014 se suscitó idéntica problemática con al renovación de ambos contratos y de los que emití informe que a continuación se transcriben.

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, establece que los procedimientos de selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal, deben contener los principios de acceso a la función pública (igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad), incluso en aquellos, que por su carácter urgente deban realizarse de manera inmediata. Estos criterios dictados por el máximo órgano judicial, son los que aplica este Ayuntamiento, en los procedimientos de contrataciones de carácter temporal, incluso en los de carácter urgente, en los que se colabora con el Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo de agilizar los mismos.*

SEGUNDO: *El Centro de Información a la Mujer (CIM en adelante), es un servicio que se viene prestando desde el año 2007 y como refiere el informe propuesta llevado al Pleno, con gran volumen de atención durante este período y más concretamente en el último año. Este servicio, como el resto que integra los Servicios Sociales, debe contar con los medios materiales y humanos necesarios para desempeñar su función, debiendo realizar una planificación y previsión de los recursos, incluidos los propios del Área de Servicios Sociales (con independencia de los trabajadores que deban realizar dichas funciones), ya que el CIM, no es independiente en su funcionamiento al carecer de personalidad jurídica propia. Es por ello, que es más que discutible que nos encontremos ante una situación de urgencia, ya que se deduce que este servicio es de carácter estructural, por lo que en esta caso debería haberse previsto la provisión de los citados puestos de trabajo, con la antelación suficiente y cumpliendo los trámites establecidos, mediante convocatoria pública, en el que se valoren los principios constitucionales mencionados anteriormente, a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público o a través de un procedimiento de contratación laboral o funcional interino y no con un día de antelación y con indicación de las personas que deben ocupar dichas plazas.*

TERCERO: *La falta de planificación de este Servicio, sin establecer ni determinar los recursos humanos necesarios, con la antelación suficiente, no es argumento, ni excusa que sirva de cobertura para obviar los principios jurídicos básicos de acceso a la función pública, aunque sea de manera temporal, ya que de lo contrario, se estaría otorgando derechos laborales a las personas mencionadas (de carácter interino), en relación con los posibles aspirantes que pudiera haber, lo que no garantiza una prestación eficaz del servicio y produciría una incertidumbre a las propias personas citadas, al no tener en propiedad las plazas indicadas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUARTO: *El Pleno municipal, en sesión de 3 de abril, aprueba la contratación de un Trabajador Social y de una Asesora Jurídica, sin indicar que personas deben ser contratadas, ya que obviamente se debe seguir un procedimiento, tal y como establece la normativa vigente y como este Ayuntamiento ha venido realizando. Indicar, que en ese mismo Área y ante circunstancias idénticas se ha procedido a seleccionar a personal laboral temporal, mediante procedimiento selectivo, no renovando a trabajadores por haber transcurrido el mismo tiempo como mínimo (un mes, como en el caso que nos ocupa) entre la fecha del último contrato y del siguiente, lo que supondría además de la vulneración de la normativa aplicable, un discriminación de trato respecto a estos extrabajadores.*

QUINTO: *Este informe no es ningún ataque a las citadas personas, ni pretende minusvalorar el trabajo realizado por ellas, hasta el pasado 4 de marzo, si bien la falta de organización y planificación del Servicio, no puede ser la coartada que sirva para ignorar la normativa vigente y modifique, asimismo, el proceder seguido en las contrataciones temporales, que ha realizado este Ayuntamiento en los últimos años.*

Por todo ello, este Técnico entiende que la urgencia en la contratación de las mencionadas personas, no se encuentra sustentada por argumentos jurídicos válidos, ni organizativos, por lo que este Técnico, propone se realice la selección del/a Trabajador/a Social y del Licenciado/a en Derecho, mediante el procedimiento utilizado por esta Entidad en los últimos años.

Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos Rincón de la Victoria, a 9 de abril de 2013. **EL TÉCNICO DE RR.HH, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR. Fdo. Rafael Sánchez García***

“INFORME

PRIMERO: *El día 23 de diciembre se recibe en el Departamento de RR.HH nota interior del Área de Servicios Sociales, solicitando sean renovados los contratos de D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] que finalizaban el 31 de diciembre, sin acompañar la correspondiente verificación presupuestaria del Área de Economía y Hacienda (trámite preceptivo y necesario)*

SEGUNDO: *D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED], finalizaron su contrato de trabajo con esta Entidad el pasado 31 de diciembre de 2013, por lo que a la fecha de hoy no les une ninguna relación laboral, ni han presentado (que se tenga conocimiento) en los plazos legalmente previstos reclamación de laboralidad con esta Administración.*

TERCERO: *El 2 de enero de 2014, la Intervención Municipal emite nota interior indicando que no se puede proceder a la renovación de los citados contratos por que conllevaría el incumplimiento del Plan de Saneamiento Municipal 2009-2015. Dicha nota, es recepcionada en el Departamento de RR.HH, hoy 24 de enero de 2014.*

CUARTO: *Ante la ausencia de consignación presupuestaria he de informar que no puede procederse a la renovación de los citados contratos. Asimismo, indicar que en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2013 Y 2014 se suscitó idéntica problemática con al renovación de ambos contratos y de los que emití informe que a continuación se transcriben.

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, establece que los procedimientos de selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal, deben contener los principios de acceso a la función pública (igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad), incluso en aquellos, que por su carácter urgente deban realizarse de manera inmediata. Estos criterios dictados por el máximo órgano judicial, son los que aplica este Ayuntamiento, en los procedimientos de contrataciones de carácter temporal, incluso en los de carácter urgente, en los que se colabora con el Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo de agilizar los mismos.*

SEGUNDO: *El Centro de Información a la Mujer (CIM en adelante), es un servicio que se viene prestando desde el año 2007 y como refiere el informe propuesta llevado al Pleno, con gran volumen de atención durante este período y más concretamente en el último año. Este servicio, como el resto que integra los Servicios Sociales, debe contar con los medios materiales y humanos necesarios para desempeñar su función, debiendo realizar una planificación y previsión de los recursos, incluidos los propios del Área de Servicios Sociales (con independencia de los trabajadores que deban realizar dichas funciones), ya que el CIM, no es independiente en su funcionamiento al carecer de personalidad jurídica propia. Es por ello, que es más que discutible que nos encontremos ante una situación de urgencia, ya que se deduce que este servicio es de carácter estructural, por lo que en esta caso debería haberse previsto la provisión de los citados puestos de trabajo, con la antelación suficiente y cumpliendo los trámites establecidos, mediante convocatoria pública, en el que se valoren los principios constitucionales mencionados anteriormente, a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público o a través de un procedimiento de contratación laboral o funcional interino y no con un día de antelación y con indicación de las personas que deben ocupar dichas plazas.*

TERCERO: *La falta de planificación de este Servicio, sin establecer ni determinar los recursos humanos necesarios, con la antelación suficiente, no es argumento, ni excusa que sirva de cobertura para obviar los principios jurídicos básicos de acceso a la función pública, aunque sea de manera temporal, ya que de lo contrario, se estaría otorgando derechos laborales a las personas mencionadas (de carácter interino), en relación con los posibles aspirantes que pudiera haber, lo que no garantiza una prestación eficaz del servicio y produciría una incertidumbre a las propias personas citadas, al no tener en propiedad las plazas indicadas.*

CUARTO: *El Pleno municipal, en sesión de 3 de abril, aprueba la contratación de un Trabajador Social y de una Asesora Jurídica, sin indicar que personas deben ser contratadas, ya que obviamente se debe seguir un procedimiento, tal y como establece la normativa vigente y como este Ayuntamiento ha venido realizando. Indicar, que en ese mismo Área y ante circunstancias idénticas se ha procedido a seleccionar a personal laboral temporal, mediante procedimiento selectivo, no renovando a trabajadores por haber transcurrido el mismo tiempo como mínimo (un mes, como en el caso que nos ocupa) entre la fecha del último contrato y del siguiente, lo que supondría además de la vulneración de la normativa aplicable, un discriminación de trato respecto a estos extrabajadores.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

QUINTO: *Este informe no es ningún ataque a las citadas personas, ni pretende minusvalorar el trabajo realizado por ellas, hasta el pasado 4 de marzo, si bien la falta de organización y planificación del Servicio, no puede ser la coartada que sirva para ignorar la normativa vigente y modifique, asimismo, el proceder seguido en las contrataciones temporales, que ha realizado este Ayuntamiento en los últimos años.*

Por todo ello, este Técnico entiende que la urgencia en la contratación de las mencionadas personas, no se encuentra sustentada por argumentos jurídicos válidos, ni organizativos, por lo que este Técnico, propone se realice la selección del/a Trabajador/a Social y del Licenciado/a en Derecho, mediante el procedimiento utilizado por esta Entidad en los últimos años.

Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos Rincón de la Victoria, a 9 de abril de 2013. **EL TÉCNICO DE RR.HH, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR. Fdo. Rafael Sánchez García***

Por todo ello, este Técnico entiende que no se puede proceder a la renovación de los citados contratos por la ausencia de consignación presupuestaria, incidiendo de nuevo que deben respetarse los procedimientos de selección de toda administración pública en el hipotético caso que se procede a la contratación de los puestos de trabajo referidos.

*Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.” Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos Rincón de la Victoria, a 24 de enero de 2014. **EL TÉCNICO DE RR.HH, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR. Fdo. Rafael Sánchez García***

Por todo ello, este Técnico entiende que no se puede proceder a la contratación de los citados contratos por la ausencia de consignación presupuestaria, incidiendo de nuevo que deben respetarse los procedimientos de selección de toda administración pública en el hipotético caso que se proceda a la contratación de los puestos de trabajo referidos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de superior criterio o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO DE RR.HH, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR(firmado
electrónicamente al margen)

Fdo. Rafael Sánchez García”

V.- Igualmente, en fecha 8-07-2015 al Alcaldía-Presidencia emite Resolución del siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“RESOLUCIÓN:

Recibida nota interior en el Departamento de Recursos Humanos de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, por la que se indica que se proceda a contratar a D^a [REDACTED] (Trabajadora social) y D^a [REDACTED] (Licenciada en Derecho), para que presten servicios en el Centro Municipal de Información a la Mujer en Rincón de la Victoria y ante la inminencia del plazo de presentación de la subvención otorgada por la Junta de Andalucía para la prestación del servicio, esta Alcaldesa-Presidenta, en uso de las atribuciones legalmente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, por la presente procede a RESOLVER:

PRIMERO.- *La contratación, en régimen laboral temporal, a jornada completa, en la categoría de Trabajador Social, a D^a M^a [REDACTED], con DNI n^o [REDACTED], desde el 8 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015, con las mismas retribuciones de la anterior contratación.*

SEGUNDO.- *La contratación, en régimen laboral temporal, en la categoría de Licenciado en Derecho, a D^a [REDACTED], con DNI n^o [REDACTED], desde el 8 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015, 18 horas y cuarenta y cinco minutos semanales, con las mismas retribuciones de la anterior contratación.*

TERCERO.- *Notificar el contenido de la presente Resolución a las interesadas, y dar traslado de la misma al Departamento de Nóminas, así como a la Intervención de Fondos Municipal.*

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
(Firmado electrónicamente al margen)
Fdo. D^a ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ”

VI.- El día 8-07-2015, por el negociado de nóminas se procede a dar cumplimiento a la Resolución de esa Presidencia formalizan los contratos de las dos trabajadoras, es decir de:

- D^a. [REDACTED], grupo profesional Trabajador Social-CIM, a tiempo completo, siendo la jornada de trabajo de 37'5 horas semanales, prestadas de LUNES A VIERNES, con los descansos establecidos legal o convencionalmente y con una duración desde el **8-07-2015 al 31-12-2015**. Contrato temporal en la modalidad de “Obra o servicio determinado”.
- D^a. [REDACTED], grupo profesional Licenciado en Derecho-CIM, a tiempo parcial, siendo la jornada de trabajo ordinaria de 18'75 horas a la semana y con una duración desde el **8-07-2015 al 31-12-2015**. Contrato temporal en la modalidad de “Obra o servicio determinado”.

Dichos contratos han sido firmados por la Concejala Delegada del Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración, D^a. Sonia Jiménez Baeza, al disponer de atribuciones para ello conforme a la Resolución-Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015.

VII- Y por ultimo, en fecha 9-07-2015 por parte de la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación se envía a la Jefa del Servicio de Coordinación de la

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (Sevilla) un escrito que es del siguiente tenor literal:

“Área: Bienestar Social.

Oficina: Centro Municipal de Información a la Mujer.

Expediente: 5/15 –mjm

*Asunto: **Rdo. Subvención según Orden de 17 de junio de 2015 Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.***

De acuerdo con la Orden de 17 de junio de 2015 Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (BOJA N° 121 de 24 de junio de 2015) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, a Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer durante el año 2015.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (9-07-2015).

LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN,
(Firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: YOLANDA FLORIDO MALDONADO.”

En base a los anteriores antecedentes, este órgano Interventor de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que visto el informe que emite el Jefe del Servicio del Área de Cultura y Servicios Sociales de fecha 8-07-2015, en relación al mantenimiento del Centro de Información a la Mujer ejercicio 2015, en el que; entre otras cuestiones se señala:

“...considero necesario que dicho servicio se mantenga, estando integrado por una trabajador/a social a jornada completa con un importe de 27.712,65 € y un asesor/a jurídica a media jornada, ascendiendo de la misma a la cantidad de 18.506,26 € desde el 8 de julio al 31 de diciembre de 2015, de los cuales el 50 % sería aportado por este Ayuntamiento y el resto por la Junta de Andalucía.”

Fiscalizado el expediente del presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015 y visto, asimismo, **la inexistencia de resolución firme de concesión de una subvención por parte de la Junta de Andalucía destinada a financiar el 50% del CIM ejercicio 2015 cuyo monto total es de 46.218,91 €,**

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

financiándose al 50% de ambas administraciones, Ayuntamiento y la Junta de Andalucía; es decir:

a) El 50% le corresponde su aportación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por cuantía de **23.109,45 €**.

b) El 50% restante, le corresponde su aportación a la Junta de Andalucía por importe de **23.109,45 €**.

SEGUNDO.- Que consultado el citado presupuesto de este Ayuntamiento prorrogado para el año 2015 en el que se verifica la inexistencia de consignación presupuestaria suficiente para financiar la aportación municipal; al disponer en la prorroga presupuestaria la siguiente cantidad destinada al Centro de Información a la Mujer.

<u>Número de Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
901-23105-227.06	Centro de Información Mujer	15.000,00 €
	<u>Total Cred. Pto. Prorrogado</u>	<u>15.000,00 €</u>

Asimismo, del producto de la aportación de la Junta de Andalucía ejercicio 2014 proveniente de la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 13 de marzo de 2015 por importe de 40.686,17 € se procedió a la generación de créditos por ingresos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:

<u>Número de Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
901-23105-131.00	RETRIBUCIÓN PERSONAL CIM 2014 SUB. J.A.	28.480,31€
901-23105-160.04	SEG. SOCIAL PERSONAL CIM 2014 SUB. JA.	12.405,86 €
	<u>TOTAL SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCIA</u>	<u>40.686,17 €</u>

En la modificación presupuestaria por Pleno nº 2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al presupuesto del ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2015, se ha dotado la partida presupuestaria que a continuación se indica, que entiende el suscrito que es para el Centro de Información a la Mujer 2015.

901	23105	22610	PLAN DE LUCHA CONTRA VIOLENC. GÉNERO	55.000,00
------------	--------------	--------------	---	------------------

No obstante lo anterior, a fecha de hoy dicha modificación presupuestaria se encuentra en fase de tramitación por lo que al no disponer de crédito presupuestario suficiente y adecuado se ha procedido a llevar a cabo una modificación presupuestaria por Decreto de la Alcaldía previa creación con crédito cero de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 1 "Gastos de Personal", en el Área de Bienestar Social para dar cobertura a los contratos formalizados para el personal del CIM, de una parte, y de otra parte se ha procedido en esa modificación presupuestaria por Decreto, a transferir créditos de la aplicación presupuestaria del Capítulo 2 "Gastos en Bienes corrientes y servicios" destinados al CIM, su importe de 15.000 euros al capítulo 1 y muy concretamente a las partidas creadas expresamente para esa finalidad, todo ello de conformidad con la base 15ª y disposición adicional 6ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015; con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ello, se da cobertura presupuestaria y por tanto la **existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.**

Asimismo, informar a la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, que el vigente **Plan de Saneamiento Municipal ejercicio 2009-2015 prohíbe la prestación de servicios no obligatorios que no se autofinancien al 100% con los ingresos procedentes de una subvención.** A este tenor el punto **NOVENO** del citado plan de saneamiento municipal establece literalmente:

“NOVENO.- No concertar convenios para la prestación de los servicios **NO OBLIGATORIOS QUE NO SE AUTOFINANCIEN.**

No autorizar la formalización de nuevas contrataciones ni renovar los contratos existentes en los capítulos: 1 “Gastos de Persona”, Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”.

Igualmente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DEL RDL 4/2012**, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, estableciendo como medida 1 la reducción de los costes de personal y por tanto la no contratación de nuevo personal municipal y más aún si el coste de personal no esta financiado al 100%. A este tenor se transcribe literalmente la medida 1 de las medidas de gastos del citado Plan de Ajuste:

“B.2 MEDIDAS DE GASTOS.

Medida 1: Reducción de costes del Personal.

Se propone la reducción de costes en el Capítulo 1 “Gastos de Personal” durante la vigencia del Plan por importe de 1.100,00 miles de euros, procedente principalmente de:

- a) *La jubilación de 5 empleados públicos en el presente ejercicio, no produciéndose la reposición de esos puestos. Asimismo, durante la vigencia del plan, las jubilaciones que se produzcan no serán objeto de reposición, excepto en el caso de los funcionarios públicos que requieran llevar a cabo de forma voluntaria el reenganche hasta lo máximo permitido por la Ley.
En el caso de los Habilitados Nacionales, si éstos voluntariamente no desean aumentar su periodo de servicio a la Corporación y alcanzar en servicio activo el máximo permitido por la Ley; se deberá dotar dichas plazas dado que, por imperativo legal este Ayuntamiento ha de cubrir los puestos de Habilitación de Carácter Nacional.*
- b) *Supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dicha.*

Dicho **Plan de Ajuste**, prohíbe la contratación de nuevo personal tanto en el Ayuntamiento, así como en las Agencias Públicas Administrativas Locales y en las empresas municipales. En este sentido, en la MEMORIA EXPLICATIVA que tuvo como fundamento los acuerdos del Plan de Ajuste, se establece, entre otras cuestiones, literalmente lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“El Plan tiene como premisa fundamental en las medidas de reducción de gastos y es la voluntad del Equipo de Gobierno en mantener y consolidar el empleo público de las personas adscritas al Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales.....”

Consecuentemente con lo anterior, este órgano Interventor, entiende que tanto el vigente Plan de Saneamiento Municipal, así como el Plan de Ajuste son de aplicación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes; a la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos; a la Agencia Pública Administrativa Local de la Cueva del Tesoro y el Cantal, a la Empresa Municipal de Medio Ambiente S.A. (EMMSA); a la Empresa Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria (ENVIRIA) y a la Empresa Municipal de Onda Rincón.

TERCERO.- Que en fecha 17 de julio del presente año, la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación envía una nota interior a esta Intervención municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Area: Políticas sociales.
Oficina: Centro Municipal de Información a la Mujer.
Expte: 5/15-psm
Asunto: Rdo. Informe de Servicio Cultura y Servicios Sociales.*

NOTA INTERIOR

DE.....CONCEJALA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN

A.....SR. INTERVENTOR GENERAL

Como continuación a la nota interior emitida por esta Concejalía con relación a Contratación de Personal para el CMIM 2015, tengo a bien remitirle informe complementario del Jefe de Servicio de Cultura y Servicios Sociales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN,
(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo: YOLANDA FLORIDO MALDONADO.”

El informe del Jefe de Servicio que envía la Concejala es el mismo informe que ha quedado transcrito como antecedente, lo único que varía es una coetilla final que queda subrayado y en negrita, dicho informe es del siguiente tenor literal:

“DON GERARDO LÓPEZ PÉREZ, JEFE DEL SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA Y SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De acuerdo con la petición verbal realizada por la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación de Rincón de la Victoria en relación a la contratación del Centro Municipal de Información a la Mujer

“INFORMO: *Que desde el año 2008 este Ayuntamiento viene participando en la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el mantenimiento de los Centros de Información a la Mujer, dicho Centro viene desarrollando una importante labor en nuestro Municipio de gran importancia, habiendo realizado un total de 902 atenciones de usuarios durante el año 2014, de las cuales 117 han sido atendidas por violencia de género. Dicho servicio viene realizando actividades destinada a la mujer como:*

- *Talleres de formación sobre Liderazgo y Empoderamiento, atención psicológica, prevención y sensibilización en Igualdad y prevención en la Violencia de Género.*
- *II Muestra de Mujeres Artesanas.*
- *Exposición/Muestra de trabajos realizados de Violencia de Género en los Centros Educativos.*
- *Homenaje a la mujer relevante de Rincón de la Victoria.*
- *Taller de cuenta cuentos para niños/as.*
- *Marcha por la Prevención de la Violencia de Género.*
- *I Jornadas de Formación en Violencia de Género.*
- *Talleres de Conciliación y corresponsabilidad.*
- *Marcha para conmemorar el día contra el cáncer de mama.*
- *Certamen de Cortometrajes Rincón de la Victoria Violencia 0.*
- *Marcha para conmemorar el día contra la violencia de género.*
- *Comisión de sensibilización y prevención de la Violencia de género.*
- *Campaña de Coeducación.*
- *Taller sobre violencia de género en el entorno digital.*
- *Programa de radio sobre la violencia de género.*
- *Talleres de vulnerabilidad de la mujer frente a las enfermedades de transmisión sexual.*
- *Reunión de coordinación con las distintas Asociaciones de Mujeres del Municipio, etc...*

La Orden de 25 de mayo de 2011 (BOJA N° 116, de 15 de junio de 2011) aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en dicha Orden se establece que “la aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 50 % del presupuesto aceptado”.

A través de la Orden de 17 de junio de 2015 (BOJA n° 121, de 24 de junio de 2015) se convoca para el ejercicio 2015 la línea de subvención del Instituto de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer.

Por todo ello, considero necesario que dicho servicio se mantenga, estando integrado por una trabajador/a social, a jornada completa, desde el 8 de julio a 31 de diciembre de 2015, por un importe de 27.712,65 € y un asesor/a jurídico a media jornada, desde el 8 de julio a 31 de diciembre de 2015, por un importe de 18.506,26 €. El coste total de los trabajadores es financiado en un 50 % por la Junta de Andalucía y el otro 50 % por este Ayuntamiento, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 25 de mayo de 2.011 (BOJA N° 116, de 15 de junio de 2.011).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No obstante, esta necesidad de servicio considero que debe quedar supeditada a los informes que emita la Intervención General, la Secretaría y RRHH:”

Y para que conste y surta sus efectos en la Intervención Municipal, se expide el presente en Rincón de la victoria, a fecha de firma electrónica (17-07-2015).

**EL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: GERARDO LÓPEZ PÉREZ.”**

CUARTO. Que consecuentemente con todo lo anterior, este órgano Interventor a la vista de que no se dispone de resolución firme de concesión por parte de la Junta de Andalucía en relación a su aportación; entiende por otra parte, que al ser un servicio no obligatorio que no esta financiado al 100%; que se incumple el vigente Plan de Saneamiento Municipal y los Planes de Ajustes vigentes.

Asimismo, la contratación de personal adscrito al Centro de Información a la Mujer vulnera los principios constitucionales de acceso a la función pública (**igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad**) como se ha puesto de manifiesto por el Técnico de Recursos Humanos, Organización y Régimen Interior en su informe de fecha 8-07-2015 en el que se señala fundamentalmente en el **punto primero de los Fundamentos de Derecho**” lo siguiente::

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO:** La normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, establece que los procedimientos de selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal, deben contener los principios de acceso a la función pública (igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad), incluso en aquellos, que por su carácter urgente deban realizarse de manera inmediata. Estos criterios dictados por el máximo órgano judicial, son los que aplica este Ayuntamiento, en los procedimientos de contrataciones de carácter temporal, incluso en los de carácter urgente, en los que se colabora con el Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo de agilizar los mismos.”*

Igualmente, en el **punto segundo de los Fundamentos de Derecho** del mencionado informe del Técnico de Recursos Humanos, Organización y Régimen Interior, se indica:

“...Es por ello, que es más que discutible que nos encontremos ante una situación de urgencia, ya que se deduce que este servicio es de carácter estructural, por lo que en esta caso debería haberse previsto la provisión de los citados puestos de trabajo, con la antelación suficiente y cumpliendo los trámites establecidos, mediante convocatoria pública, en el que se valoren los principios constitucionales mencionados anteriormente, a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público o a través de un procedimiento de contratación laboral o funcionarial interino y no con un día de antelación y con indicación de las personas que deben ocupar dichas plazas.”

Por otra parte, el **punto quinto de los Fundamentos de Derecho** del informe señala lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“...Por todo ello, este Técnico entiende que la urgencia en la contratación de las mencionadas personas, no se encuentra sustentada por argumentos jurídicos válidos, ni organizativos, por lo que este Técnico, propone se realice la selección del/a Trabajador/a Social y del Licenciado/a en Derecho, mediante el procedimiento utilizado por esta Entidad en los últimos años.”

Por todo lo anteriormente expuesto a lo largo de este informe y de conformidad con lo dispuesto en el art. 216 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el art. 217 del mismo texto legal, este órgano Interventor formula **reparo de legalidad en relación a la puesta en funcionamiento del CIM y consecuentemente la contratación de personal adscrito a dicho servicio; dada la prestación de un servicio que no tiene carácter obligatorio y que no esta financiado al 100% mediante subvención o convenio; vulnerando el vigente Plan de Saneamiento municipal y los Planes de Ajustes de esta Corporación.** Corresponde al Pleno municipal la resolución de este Reparación de legalidad dado que se trata de la vulneración como se ha indicado anteriormente tanto del Plan de Saneamiento municipal como de los Planes de Ajustes; todo ello de conformidad con la interpretación de este órgano Interventor de los artículos 216 y 217 del citado Texto Refundido del RDL 2/2004, que transcribimos a continuación:

“Artículo 216.- Efectos de los reparos.

1.- Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

2.- Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea el adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

Artículo 217.- Discrepancias.

1.- Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”*

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de la Corporación en relación con el asunto de referencia.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Sr. Secretario General, con fecha 29 de julio de 2015, ha emitido el siguiente:

“INFORME

Que emite esta Secretaría General a solicitud de un tercio del numero legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente

ASUNTO: Escrito presentado por Don José Francisco Salado Escaño, Don Antonio Manuel Rando Ortiz, D. Antonio Fernández Escobedo, D^a Josefa Carnero Pérez, D^a Pilar Delgado Escalante y D. Antonio José Martín Moreno, todos ellos integrantes del Partido Popular que supone un tercio del número legal de miembros de la Corporación, con fecha 22 de julio de 2015 RE 11764, por el que solicita:

“Que al haberse contratado personal, para prestar servicio en Centro de Información a la Mujer desde el mes de julio y haberse solicitado copia de los expedientes de contratación de dicho personal, con sus respectivos informes económico y de legalidad por parte del portavoz del grupo.

Por lo expuesto solicitamos

"Copia del informe de legalidad sobre lo anteriormente expuesto por parte del Secretario General".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El expediente consta fundamentalmente de los siguientes documentos:

- Informe del Jefe de Servicios del Área de Cultura de 08 de julio de 2015.
- Informe del Técnico de Recursos Humanos, Organización y Régimen Interior de 08 de julio de 2015.
- Resolución de fecha 08 de julio de 2015 de la Alcaldía-Presidencia ordenando la contratación de D^a [REDACTED] y D^a [REDACTED].
- Informe del Sr. Interventor de 22 de julio del corriente mediante el que se formula reparo de legalidad y propone su resolución por el Pleno de la Corporación.
- Propuesta de la Alcaldía proponiendo al Pleno la Resolución del reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal de fecha 28 de julio del corriente.

SEGUNDO.- El expediente plantea en materia de legalidad dos cuestiones fundamentales; la existencia o no de consignación presupuestaria para la contratación y dotación del servicio del CMIM (Centro Municipal de Información a la Mujer), así como su adecuación a las previsiones del Plan de Ajuste Municipal y de Saneamiento; y la relativa a la selección y contratación del personal que ha de prestar el servicio.

TERCERO.- La primera cuestión, presupuestaria, ha sido informada y resuelta por el Sr. Interventor en su informe de 22 de julio del corriente, al que me remito en su integridad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

para editar reiteraciones innecesarias. No obstante, se reproducen los siguientes apartados del mismo por su interés al objeto de este informe:

“No obstante lo anterior, a fecha de hoy dicha modificación presupuestaria se encuentra en fase de tramitación por lo que al no disponer de crédito presupuestario suficiente y adecuado se ha procedido a llevar a cabo una modificación presupuestaria por Decreto de la Alcaldía previa creación con crédito cero de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 1 “Gastos de Personal”, en el Área de Bienestar Social para dar cobertura a los contratos formalizados para el personal del CIM, de una parte, y de otra parte se ha procedido en esa modificación presupuestaria por Decreto, a transferir créditos de la aplicación presupuestaria del Capítulo 2 “Gastos en Bienes corrientes y servicios” destinados al CIM, su importe de 15.000 euros al capítulo 1 y muy concretamente a las partidas creadas expresamente para esa finalidad, todo ello de conformidad con la base 15ª y disposición adicional 6ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015; con ello, se da cobertura presupuestaria y por tanto la **existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.**”

Asimismo, informar a la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, que el vigente **Plan de Saneamiento Municipal ejercicio 2009-2015 prohíbe la prestación de servicios no obligatorios que no se autofinancien al 100% con los ingresos procedentes de una subvención.** A este tenor el punto **NOVENO** del citado plan de saneamiento municipal establece literalmente:

“NOVENO.- No concertar convenios para la prestación de los servicios **NO OBLIGATORIOS QUE NO SE AUTOFINANCIEN.**

No autorizar la formalización de nuevas contrataciones ni renovar los contratos existentes en los capítulos: 1 “Gastos de Persona”, Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”.

Igualmente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo de **APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DEL RDL 4/2012**, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, estableciendo como medida 1 la reducción de los costes de personal y por tanto la no contratación de nuevo personal municipal y más aún si el coste de personal no está financiado al 100%. A este tenor se transcribe literalmente la medida 1 de las medidas de gastos del citado Plan de Ajuste:

“B.2 MEDIDAS DE GASTOS.

Medida 1: Reducción de costes del Personal.

Se propone la reducción de costes en el Capítulo 1 “Gastos de Personal” durante la vigencia del Plan por importe de 1.100,00 miles de euros, procedente principalmente de:

- c) *La jubilación de 5 empleados públicos en el presente ejercicio, no produciéndose la reposición de esos puestos. Asimismo, durante la vigencia del plan, las jubilaciones que se produzcan no serán objeto de reposición, excepto en el caso de los funcionarios públicos que requieran llevar a cabo de forma voluntaria el reenganche hasta lo máximo permitido por la Ley. En el caso de los Habilitados Nacionales, si éstos voluntariamente no desean aumentar su periodo de servicio a la Corporación y alcanzar en servicio activo el máximo permitido por la Ley; se deberá dotar dichas plazas dado que, por imperativo legal este Ayuntamiento ha de cubrir los puestos de Habilitación de Carácter Nacional.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- d) *Supresión, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de las ayudas sociales a los empleados públicos, pluses y otras indemnizaciones no integrantes de los salarios o retribuciones propiamente dicha.*

Dicho **Plan de Ajuste**, prohíbe la contratación de nuevo personal tanto en el Ayuntamiento, así como en las Agencias Públicas Administrativas Locales y en las empresas municipales. En este sentido, en la MEMORIA EXPLICATIVA que tuvo como fundamento los acuerdos del Plan de Ajuste, se establece, entre otras cuestiones, literalmente lo siguiente:

“El Plan tiene como premisa fundamental en las medidas de reducción de gastos y es la voluntad del Equipo de Gobierno en mantener y consolidar el empleo público de las personas adscritas al Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales.....”

Consecuentemente con lo anterior, este órgano Interventor, entiende que tanto el vigente Plan de Saneamiento Municipal, así como el Plan de Ajuste son de aplicación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes; a la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos; a la Agencia Pública Administrativa Local de la Cueva del Tesoro y el Cantal, a la Empresa Municipal de Medio Ambiente S.A. (EMMSA); a la Empresa Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria (ENVIRIA) y a la Empresa Municipal de Onda Rincón.”

CUARTO.- La segunda cuestión referida a la selección y contratación del personal adscrito al servicio me remito y ratifico íntegramente en el informe del Técnico de Recursos Humanos, Organización y Régimen Interior de fecha 08 de julio del corriente, matizando su conclusión en el sentido del informe del Sr. Interventor al existir consignación presupuestaria en este caso concreto. No obstante, igual que en el supuesto del informe del Sr. Interventor, reproduzco los fundamentos jurídicos, que por el citado técnico han sido reiterados con motivo de los expedientes de 2013 y 2014 y la conclusión del referido técnico con la matización mencionada:

“PRIMERO: La normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, establece que los procedimientos de selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal, deben contener los principios de acceso a la función pública (igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad), incluso en aquellos, que por su carácter urgente deban realizarse de manera inmediata. Estos criterios dictados por el máximo órgano judicial, son los que aplica este Ayuntamiento, en los procedimientos de contrataciones de carácter temporal, incluso en los de carácter urgente, en los que se colabora con el Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo de agilizar los mismos.

SEGUNDO: El Centro de Información a la Mujer (CIM en adelante), es un servicio que se viene prestando desde el año 2007 y como refiere el informe propuesta llevado al Pleno, con gran volumen de atención durante este período y más concretamente en el último año. Este servicio, como el resto que integra los Servicios Sociales, debe contar con los medios materiales y humanos necesarios para desempeñar su función, debiendo realizar una planificación y previsión de los recursos, incluidos los propios del Área de Servicios Sociales (con independencia de los trabajadores que deban realizar dichas funciones), ya que el CIM, no es independiente en su funcionamiento al carecer de personalidad jurídica propia. Es por ello, que es más que discutible que nos encontremos ante una situación de urgencia, ya que se deduce que este servicio es de carácter estructural, por lo que en esta caso debería haberse previsto la provisión de los citados puestos de trabajo, con la antelación suficiente y cumpliendo los trámites establecidos, mediante convocatoria pública, en el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

valoren los principios constitucionales mencionados anteriormente, a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público o a través de un procedimiento de contratación laboral o funcional interino y no con un día de antelación y con indicación de las personas que deben ocupar dichas plazas.

TERCERO: La falta de planificación de este Servicio, sin establecer ni determinar los recursos humanos necesarios, con la antelación suficiente, no es argumento, ni excusa que sirva de cobertura para obviar los principios jurídicos básicos de acceso a la función pública, aunque sea de manera temporal, ya que de lo contrario, se estaría otorgando derechos laborales a las personas mencionadas (de carácter interino), en relación con los posibles aspirantes que pudiera haber, lo que no garantiza una prestación eficaz del servicio y produciría una incertidumbre a las propias personas citadas, al no tener en propiedad las plazas indicadas.

CUARTO: El Pleno municipal, en sesión de 3 de abril, aprueba la contratación de un Trabajador Social y de una Asesora Jurídica, sin indicar que personas deben ser contratadas, ya que obviamente se debe seguir un procedimiento, tal y como establece la normativa vigente y como este Ayuntamiento ha venido realizando. Indicar, que en ese mismo Área y ante circunstancias idénticas se ha procedido a seleccionar a personal laboral temporal, mediante procedimiento selectivo, no renovando a trabajadores por haber transcurrido el mismo tiempo como mínimo (un mes, como en el caso que nos ocupa) entre la fecha del último contrato y del siguiente, lo que supondría además de la vulneración de la normativa aplicable, un discriminación de trato respecto a estos extrabajadores.

QUINTO: Este informe no es ningún ataque a las citadas personas, ni pretende minusvalorar el trabajo realizado por ellas, hasta el pasado 4 de marzo, si bien la falta de organización y planificación del Servicio, no puede ser la coartada que sirva para ignorar la normativa vigente y modifique, asimismo, el proceder seguido en las contrataciones temporales, que ha realizado este Ayuntamiento en los últimos años.

Por todo ello, este Técnico entiende que la urgencia en la contratación de las mencionadas personas, no se encuentra sustentada por argumentos jurídicos válidos, ni organizativos, por lo que este Técnico, propone se realice la selección del/a Trabajador/a Social y del Licenciado/a en Derecho, mediante el procedimiento utilizado por esta Entidad en los últimos años...”

“...Por todo ello, este Técnico entiende que no se puede proceder a la contratación de los citados contratos por la ausencia de consignación presupuestaria, incidiendo de nuevo que deben respetarse los procedimientos de selección de toda administración pública en el hipotético caso que se proceda a la contratación de los puestos de trabajo referidos...”

QUINTO.- Por último informar que las personas contratadas tienen sendas demandas por despido que se tramitan en el Juzgado de lo Social nº 7 de los de Málaga, con los números 177 y 178 de 2015, encontrándose a la fecha de emisión del presente informe dichos procedimientos en estado de suspensión, habiéndose pospuesto la celebración de los mismos para el día 21 de septiembre de 2015.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Don José Francisco Salado Escaño del PP. En cuanto a dicho informe que solicitaron con el número legal de concejales, siendo obligatoria su emisión, no es preceptivo que únicamente se cuelgue en el Gestiona sino que se les notifique al grupo. Al menos podían haber sido informados de que estaba en la aplicación para que hubiesen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

tenido tiempo suficiente, en aras a la transparencia, para leerlo en lugar de hacerlo ahora sobre la marcha.

Independientemente del informe del Secretario ellos lo tienen claro, aunque supone que será en contra ya que existen en el expediente dos informes en contra, uno del Técnico de Recursos Humanos donde se dice que no se han establecido los procesos legales oportunos en el procedimiento de contratación y que se crea una nueva vinculación laboral del CMIM con el Ayuntamiento, el cual había finalizado en diciembre de 2014 sin reclamación laboral, reanudándose de nuevo. Por tanto cuando la Junta decida prestar ese servicio ya que es su competencia, el personal del CMIM puede poner una reclamación al Ayuntamiento teniéndose que quedar dentro del Ayuntamiento. Por eso el informe del Técnico de Recursos Humanos es desfavorable en las formas y procedimientos en las que se ha contratado a esas personas.

Por otro lado también tienen un informe desfavorable del Sr. Interventor. Cuando el PP decidió parar el CMIM no fue porque eran muy malos sino porque reiteradamente venían prestando el servicio con informes desfavorables del Sr. Interventor y del Técnico de Recursos Humanos ya que con la ley de Racionalización y Sostenibilidad de Administraciones Públicas dichas competencias son exclusivas de la Junta de Andalucía, que es quien tiene que prestar ese servicio obligatoriamente. Lo puede hacer el Ayuntamiento pero para eso tienen que firmar un convenio con la Junta de Andalucía donde delegan esa función y financian el 100%.

Con la decisión que están tomando hoy, con una orden que viene con mucho retraso ya que tenía que estar aprobado a finales del año pasado, se subvenciona posiblemente el 50% por la Junta y el 50% por el Ayuntamiento.

El informe del Interventor es de reparo de legalidad ya que por un lado no tienen competencias y porque el Plan de Ajuste y de Saneamiento del Ayuntamiento lo prohíben.

Por tanto con dos informes en contra, bordeando la legalidad y la prevaricación, no van a votar a favor de dicha decisión. Lo que tocaría es sentarse con la Junta y exigirles que firmen el convenio y financien el 100%. El sabe que les van a decir que el fin justifica los medios y que hay que prestar el servicio, pero es que también ocurre igual con Educación, Sanidad etc, y es cada Administración la que tiene que asumir sus competencias.

Ahora leerá el informe del Secretario y si tiene que hacer alguna puntualización la hará en el segundo turno de intervención.

Doña Elena Aguilar Brañas de Ciudadanos. Explica que van a votar abstención por el informe técnico de Recursos Humanos y del Interventor que no son favorables. Lo que si hacen es unirse al esfuerzo de la sociedad para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, con lo cual se ponen a disposición para prestar su colaboración en las tareas que les puedan encomendar.

Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE. Responde que son un Municipio donde la palabra igualdad está presente en todas las conversaciones y eventos. Para el actual equipo de gobierno la igualdad no se queda en palabras, se materializa en hechos y acciones, ese es el motivo por el que abren el CMIM ya que es el único que ha permanecido cerrado desde diciembre de 2014 dejando de prestar servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La vuelta a la acción de dicho servicio significa que no se quedan en palabras cuando dicen que luchan por la igualdad real y efectiva. Sabe que para muchos el funcionamiento del CMIM no es algo palpable, los objetivos no son medibles a corto plazo, son objetivos que se marcan para trabajar, entre otras muchas cosas, con mujeres supervivientes a la violencia de género (como dicen en la Fundación Ana Bella). Mujeres que desde diciembre de 2014 han dejado de recibir asistencia jurídica, social, integral y especializada al igual que sus menores, con lo cual su proyecto de salida de la situación de violencia de género, así como el planteamiento de un itinerario integrado de inserción social se ha quedado en el aire, sin mencionar la situación de vulnerabilidad y peligro a la que quedaron sometidas.

Son mujeres y familias del Municipio que no se pueden usar como argumento para hacer política ya que es una realidad que está viviendo la sociedad, concretamente las mujeres y menores de Rincón de la Victoria, que se merecen tener el servicio del CMIM a su alcance.

Tienen que tener presente que para llegar a evitar la situación de violencia tienen que bajar otro escalón más, refiriéndose al trabajo de sensibilización y prevención con los menores y jóvenes del Municipio que se realizaba a través de la Comisión Local de Violencia de Género, el cual también dejó de existir, así como el Plan de Igualdad para el Municipio firmado en noviembre de 2013 para ejecutarlo en 4 años hasta el 2017 que también se quedó parado.

Son muchas las actuaciones al servicio de la igualdad que hoy se activarán. Con lo cual, ante los reparos que presenta el expediente tiene que recordar que anteriormente los ha habido más graves y se han levantado, por lo que deben acordarse de que son las mujeres y menores de Rincón de la Victoria los que han querido que estén ahí representando sus derechos.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Pregunta al Sr. Secretario que su informe no dice si es favorable o no, únicamente repite el informe del Técnico de Recursos Humanos y del Sr. Interventor, por lo tanto entiende que se adhiere a lo que ellos dicen.

A la Sra. Florido le responde que aunque sus palabras le parecen muy bonitas, ese derecho que tienen todos los ciudadanos a la Sanidad, Educación, son competencias y de cada administración tienen que realizarlas. Cada vez que el Ayuntamiento desempeña unas competencias que no son suyas lo que hace es quitar recursos a las que si lo son como la limpieza, policía local, arreglo de jardines, etc.

Cuando las prioridades políticas entran dentro de la seguridad jurídica donde pueden estar incurriendo en un delito de prevaricación deben hacer lo difícil e ir a la administración que tiene que velar para que se cumpla ese derecho a exigirselo.

Si utilizan ese argumento entonces tendrían que hacer el Instituto ya que también tienen derecho a la educación, el Centro de Salud que necesitan ya que la Junta de Andalucía no lo hace y los vecinos los han puesto a gobernar para defender sus intereses.

Lo que tendrían que hacer es decirle a los vecinos que los recursos son limitados y que lo que harán es obligar a cada administración pública a que cumpla con sus obligaciones. Pregunta si también van hacer el paseo marítimo o es competencia del Estado.

El Ayuntamiento ha dado la cara durante muchos años pero ya está en una situación muy complicada y mañana no saben cómo puede acabar el asunto, ya que en la vida política hay mucha gente con muy mala leche y al final judicializa la vida política (lo dice por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

experiencia), y del cajón de un juez puede salir un tigre que al final se coma a las personas que han tomado esa decisión.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Ellos son un gobierno comprometido y, como ha dicho el portavoz del PP, valiente.

El Sr. Salado habla de coherencia cuando él ha levantado reparos en el Pleno teniendo el apoyo de IU sobre otros temas (no los va a mencionar para no hacer comparaciones).

Además también levantó reparos sin consignación presupuestaria y sin crédito, cosa que no ocurre en el caso que les ocupa ya que si los hay, tal y como pone en negrita los informes de los técnicos.

Espera que el Sr. Salado, que habla de prevaricación, no sea tan desleal con el problema y les denuncie, aunque para él sería un orgullo entrar en la cárcel por este asunto y coincidir allí con los de la Gurtel y con otra gente.

En cuanto al informe sobre el CMIM de Gerardo, jefe de servicio, en el mandato anterior las funciones que se hacían eran las siguientes:

- Talleres de formación sobre liderazgo y empoderamiento.
- Atención psicológica.
- Prevención y sensibilización en igualdad en la violencia de género.
- Segunda muestra de mujeres artesanas.
- Exposición y muestra de trabajos realizados de violencia de género en los centros educativos, llevando el problema y sensibilizando a los hombres y mujeres del futuro.
- Homenaje a la mujer relevante de Rincón de la Victoria empoderando a la mujer.
- Taller de cuenta cuentos para niños y niñas.
- Marcha por la prevención de la violencia de género tomando conciencia colectiva por la sociedad rinconera.
- Jornada de formación de violencia de género.
- Talleres de conciliación y corresponsabilidad.
- Marcha para conmemorar el día contra el cáncer de mama.
- Certamen de cortometraje Rincón de la Victoria Violencia 0, donde el mundo de la cultura también se sensibiliza con estas cuestiones.
- Marcha para conmemorar el día contra la violencia de género y comisión de sensibilización y prevención en esta materia

Se atendieron a 902 usuarias en el año 2014, de las que 117 han sido atendidas por violencia de género. Por esa política ellos levantan los reparos que hagan falta. Espera que en las próximas cuestiones también encuentren el apoyo de la oposición y que sean corresponsables de la situación a la cual atiende ese servicio.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Estaban muy tranquilos hasta que han visto como se alteran las aguas en este asunto.

El Sr. Salado en su discurso parece que nunca ha estado gobernando y a penas hace 35 días que lo hacía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ha hecho referencia a que son competencias de la Junta y él esta de acuerdo, pero se le olvida decir que tanto la Junta de Andalucía como las corporaciones municipales acaban de constituirse hace a penas un mes. Por lo tanto pregunta si cree que había realmente tiempo para llegar a realizar esos convenios cuando el PP se ha pedido incluso años para pedir una cita. El actual equipo de gobierno no puede dejar tirada a la mujer aunque el Sr. Salado les amenace indirectamente.

El portavoz de IU ha dicho que no le importaría ir a la cárcel por ese tema y él se suma a esa causa. Ellos son valientes, no como el Sr. Salado que lo fue cuando gobernaba y ahora lo único que hace es tirar piedras.

El día 25 de noviembre le recordará, cuando coja la bandera para salir en la foto, que suelte la bandera y vaya al juzgado a denunciarlos.

Él ha estado en los juzgados con el Sr. Salado por presuntas prevaricaciones y por el dinero de la Casa, y seguirá yendo cada vez que alguien cometa algún delito.

Don Antonio Moreno Laguna de ARincón. Quiere hacer algunas apreciaciones en cuanto a las apreciaciones realizadas por el portavoz del PP y sobre la posición de Ahora Rincón y del equipo de gobierno.

Dice el Sr. Salado que hay dos informes contrarios al punto que están tratando, ellos lo saben, pero entienden que los motivos que se esgrimen son por responsabilidad de los técnicos que los han emitido pero lo que están decidiendo ahora es una cuestión política. Lo que no pueden hacer ahora es pelearse con otra administración por las competencias, porque paguen un porcentaje más elevado del 50%, ya que hay una necesidad prioritaria de atender a un colectivo que está en situación muy difícil, la mujer que vive situaciones de vulnerabilidad y de violencia. Ante esa situación el equipo de gobierno decide valientemente levantar esos reparos, independientemente de los riesgos que pueda tener, ya que entienden que esas mujeres necesitan apoyo psicológico, legal y sobre todo el de su pueblo, representado en el Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa. Da la palabra al Sr. Secretario para que aclare alguno de los términos que han preguntado.

Sr. Secretario. El informe emitido por el Sr. Interventor no puede ser más claro y preciso en cuanto a la legalidad económica. En el apartado segundo él se remite íntegramente al informe del Sr. Interventor, más aclaraciones sería poner más literatura y nada más.

En cuanto a la selección y contratación de personal se ratifica íntegramente en el informe del Técnico de Recursos Humanos, con su argumentación y conclusiones, ya que esta muy claro tanto éste como la conclusión.

Sra. Alcaldesa. Le da la palabra al Sr. Interventor para que aclare la cuestión de la consignación económica.

Sr. Interventor. Comenta que el informe fue emitido con fecha 22 y obra en poder de todos los portavoces con tiempo suficiente para haberlo leído, pero quiere hacer 3 matizaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En primer lugar, el informe se emite a posteriori a la ejecución de las contrataciones y a la solicitud del CMIM. Lo que dice la normativa es que la función interventora tendrá que actuar a priori, es decir, que se debió pasar fiscalización antes de resolver la contratación y la solicitud del CMIM, lo cual viene relatado con fechas cronológicas en el propio informe.

En dicha fiscalización se observó en un primer momento tres cuestiones:

- 1.- La inexistencia de crédito suficiente y adecuado.
- 2.- La vulneración del Plan de Saneamiento.
- 3.- La vulneración de los Planes de Ajuste.

Como la base de ejecución permite en la Disposición Adicional Sexta crear partidas presupuestarias en unas bolsas de vinculación dentro de la misma área de gestión, se tomó la necesidad de, por Decreto, crear partidas presupuestarias con crédito 0 para poder habilitar crédito y resolver la cuestión más importante, la insuficiencia de crédito.

Tal y como todos saben años atrás también ha habido reparo basado en esas tres cuestiones. El año pasado el equipo de gobierno solicitó, como todos los años, el CMIM y en marzo de este año han recibido la resolución en la que se concede 40.600€ al Ayuntamiento para 2014. No obstante el expediente que se trae es de 45.000€, un crédito insuficiente.

Al crear las partidas con crédito 0 del capítulo 1 con las nóminas de los técnicos contratados y al hacer una modificación presupuestaria vía transferencia de crédito del capítulo 2, de una partida que en la prórroga presupuestaria dispone de crédito de 15.000€, se trasvasa al capítulo 1 y al haber hecho la generación de los 40.000€ a fecha actual el crédito es suficiente. Es decir, lo que se incumple en los momentos actuales es el Plan de Saneamiento, el Plan de Ajuste y que no es competencia municipal.

En la modificación presupuestaria que está en tramitación, si se ha adoptado una partida del capítulo 2 que no va destinada a financiar las retribuciones del pueblo, con la modificación por Decreto realizada por la Alcaldía existe consignación suficiente y adecuada para dicha finalidad, pero es cierto que no se resuelve el asunto de los planes de saneamiento y de ajuste, así como las competencias, de ahí que se eleve a pleno para resolver el reparo.

Sra. Alcaldesa. Agradece la intervención de ambos técnicos ya que arroja luz sobre el asunto que están tratando.

Aclara que la cuestión de oportunidad política surgió cuando la Junta de Andalucía, aunque con algunos meses de retraso, publicó la convocatoria de subvenciones y por tanto el equipo de gobierno se plantea solicitarla para este año.

En cuanto a los reparos anteriores, explicado por el Interventor, efectivamente venían por ir contra el Plan de Ajuste y el Plan de Saneamiento y por no existir consignación presupuestaria. Dicha cuestión ya no aparece puesto que en el acuerdo consta lo siguiente:

“PRIMERO.- Resolver el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal en el informe de fiscalización que se adjunta a esta propuesta, referido a la puesta en funcionamiento del Centro de Información a la Mujer, ejercicio 2015; por los motivos que se indican en la memoria explicativa anterior.

SEGUNDO.- Que en el caso improbable en el que la Junta de Andalucía no financie el 50% del coste del Centro de Información a la Mujer para el ejercicio actual; que por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Intervención Municipal se incoe los expedientes de modificación de créditos necesarios con el objeto de dar cobertura financiera a la prestación del servicio de CIM en el municipio de Rincón de la Victoria.”

Por tanto tiene bastante sustancia distintiva con respecto a años anteriores ya que lo grave de un reparo, en todo caso, es la ausencia de consignación presupuestaria. Otra cuestión es lo que han comentado otros portavoces que forman parte del gobierno, es decir, que tanto PA, como IU o PSOE, que formaban parte de la oposición, en las dos anualidades que han traído a pleno anteriormente ha prosperado, cree que fue por unanimidad. Lo mismo ocurrió con las horas extraordinarias de la policía y del personal de Ferias y Fiestas, que tuvo el apoyo al menos del PSOE.

Sobre la cuestión que han manifestado sobre la plataforma Gestiona se compromete a que van a impartir un curso de formación a todos los concejales que quieran ya que han detectado que el funcionamiento de la misma parece que es distinto si estás en el gobierno o en la oposición. Explica que las “Alertas” aparecen en las cuentas de correo y en los teléfonos móviles al vincularse a un concejal. Si no les aparece ahora es porque cuando estaban gobernando tampoco lo tenían ya que no se entiende que no les aparezca. Se dirige al Sr. Salado para decirle que las claves son las mismas o al menos el portavoz seguro que tiene acceso a los expedientes, según dijo éste en la Junta de Portavoces.

La administración electrónica que esta funcionando ahora mismo en el Ayuntamiento está absolutamente fiscalizada y legalizada, no obliga a tener que sacarlo también en papel aunque lo hagan por cortesía.

Además el informe lo pidió el PP en el día de ayer y el Secretario ha cumplido con su obligación, aunque lo podía haber hecho in voche en el pleno, realizándolo a través del Gestiona.

Le pide por tanto al Sr. Salado que tenga comunicación con su portavoz y con su grupo ya que ese asunto ya fue tratado hace varias semanas en una junta de portavoces.

Concluye pidiéndoles que apoyen dicha propuesta ya que creen que es una cuestión de oportunidad y de servicio a la ciudadanía, además aclara que no están haciendo nada extraordinario ya que los contratos están hasta el 31 de diciembre, por lo que tendrán que intentar normalizar el servicio y que se dé, independientemente de quien tenga las competencias, ya que son un Municipio de más de 43.000 habitantes y por tanto se pueden permitir dentro de un presupuesto de más de 30 millones de euros.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 votos abstenciones (7 PP y 3 C's), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Expone la urgencia del punto diciendo que con motivo de la cercanía de la temporada de lluvias traen dicha moción para la limpieza de cauces y aunque la presenta el PP les gustaría que fuese una moción institucional.

Tratan la competencia de la limpieza de los arroyos. Hace poco en la modificación presupuestaria pasaron una partida de más de 150.000€ para la limpieza de arroyos y playas, competencias impropias del Ayuntamiento, por lo que solicitan que la administración competente asuma tanto la limpieza como el coste que el Ayuntamiento ha sostenido en años anteriores, aunque se conformarían con que asumieran la limpieza de éstos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sra. Alcaldesa. Entiende que el gobierno municipal viene trabajando desde el inicio del mandato en dicho asunto, por lo tanto no tienen impedimento ni les falta ningún tipo de información, ni documentación, para poder debatir sobre dicho asunto.

B) **MOCION DEL PP RELATIVA A LA LIMPIEZA DE CAUCES.** Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 3 abstenciones de C's.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inundación como consecuencia de las aguas fluviales es un proceso natural que se ha producido periódicamente y que ha conllevado mayores daños, en la mayoría de los casos, por la inexistente limpieza y adecuación en los cauces de los ríos y arroyos.

La acción del hombre en las cuencas o cauces de los ríos y el depósito, natural o no, de broza de los cultivos o basura que taponan el drenaje natural son alguna de las causas por las cuales se originan este fenómeno.

Las consecuencias son terribles para aquellas poblaciones y ciudadanos que se ven afectados que a la suma de los daños que causa, la convierten en una de las calamidades que produce más pérdidas y deterioro social, teniendo incidencia particularmente en las regiones como la nuestra de clima mediterráneo.

Al margen de su dimensión estrictamente física, como respuesta hidrológica de los cauces fluviales ante episodios extremos de precipitación, las inundaciones adquieren la consideración de un grave problema territorial con amplias repercusiones socioeconómicas y medioambientales.

Como bien justifica en su texto el decreto 189/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, Andalucía, y por ende, Málaga, está sometida a los rasgos climatológicos propios del clima mediterráneo, donde junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos.

En su artículo 13.- Conservación de cauces, en el párrafo 1º dice: *“La conservación de los cauces públicos corresponde a la Administración competente en la gestión de la cuenca correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.”*

Las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia se hallan contenidas en los artículos 13.8, 13.9, 13.12 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y materializadas mediante traspaso de funciones y servicios desde el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, en lo referente a la programación, aprobación y tramitación de inversiones e infraestructuras de interés en materias de encauzamiento y defensa de márgenes de áreas urbanas.

El artículo 26.5 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía dice literalmente:

*“Los programas específicos de medidas establecerán las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados en los planes hidrológicos específicos, **especialmente***



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

los referidos a la consecución de los objetivos ambientales y los referidos a la prevención de riesgos por inundaciones y sequías. En dichos programas se dará prioridad a las acciones que tiendan a proteger infraestructuras públicas y núcleos de población o a prevenir daños que puedan afectar a un gran número de usuarios.

La Consejería competente en materia de agua aprobará y ejecutará anualmente un programa específico de limpieza y mantenimiento de cauces, destinado a liberarlos de los obstáculos que impidan su normal desagüe.”

Hacer constar la Sentencia núm. 1250/15 de fecha 15 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 627/2013 y 455/ acumulado interpuesto por ayuntamiento de Málaga, contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado por la Corporación ante la Junta de Andalucía, instándola al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de conservación y limpieza de arroyos.

La Sentencia acuerda estimar el recurso contencioso interpuesto, declarando que es competencia y corresponde realizar a la Junta de Andalucía la conservación y adecuación de los arroyos del término municipal de Málaga, conforme a las competencias que legalmente tiene atribuidas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Málaga deba efectuar la recogida de los residuos sólidos arrojados a los citados arroyos. Con imposición de costas a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Instar a la Junta de Andalucía, y en particular a la Consejería de Medio Ambiente, que dado la condiciones climatológicas de carácter mediterráneo y la orografía de nuestro Municipio, y estando próxima la temporada habitual de precipitaciones a partir del mes de Septiembre, se adopten las medidas necesarias para la prevención de inundaciones procediéndose al ejercicio de su competencia mediante la limpieza de cauces, con carácter prioritario y a la mayor brevedad posible.

En caso contrario tomar las medidas legales oportunas para el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de conservación y limpieza de arroyos, teniendo como antecedente la Sentencia favorable al Ayuntamiento de Málaga.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Para no tener que leerlo entero pasa a la parte del acuerdo.

Sra. Alcaldesa. Le responde que no han tenido tiempo da leerla ya que ni tan siquiera tiene registro de entrada.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Comienza a leer la exposición de motivos:

[La inundación como consecuencia de las aguas fluviales es un proceso natural que se ha producido periódicamente y que ha conllevado mayores daños, en la mayoría de los casos, por la inexistente limpieza y adecuación en los cauces de los ríos y arroyos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La acción del hombre en las cuencas o cauces de los ríos y el depósito, natural o no, de broza de los cultivos o basura que taponan el drenaje natural son alguna de las causas por las cuales se origina este fenómeno.

Las consecuencias son terribles para aquellas poblaciones y ciudadanos que se ven afectados que a la suma de los daños que causa, la convierten en una de las calamidades que produce más pérdidas y deterioro social, teniendo incidencia particularmente en las regiones como la nuestra de clima mediterráneo.

Al margen de su dimensión estrictamente física, como respuesta hidrológica de los cauces fluviales ante episodios extremos de precipitación, las inundaciones adquieren la consideración de un grave problema territorial con amplias repercusiones socioeconómicas y medioambientales.

Como bien justifica en su texto el decreto 189/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, Andalucía, y por ende, Málaga, está sometida a los rasgos climatológicos propios del clima mediterráneo, donde junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos.

En su artículo 13.- Conservación de cauces, en el párrafo 1º dice: *“La conservación de los cauces públicos corresponde a la Administración competente en la gestión de la cuenca correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.”*

Las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia se hallan contenidas en los artículos 13.8, 13.9, 13.12 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y materializadas mediante traspaso de funciones y servicios desde el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, en lo referente a la programación, aprobación y tramitación de inversiones e infraestructuras de interés en materias de encauzamiento y defensa de márgenes de áreas urbanas.

El artículo 26.5 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía dice literalmente:

“Los programas específicos de medidas establecerán las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados en los planes hidrológicos específicos, especialmente los referidos a la consecución de los objetivos ambientales y los referidos a la prevención de riesgos por inundaciones y sequías. En dichos programas se dará prioridad a las acciones que tiendan a proteger infraestructuras públicas y núcleos de población o a prevenir daños que puedan afectar a un gran número de usuarios.

La Consejería competente en materia de agua aprobará y ejecutará anualmente un programa específico de limpieza y mantenimiento de cauces, destinado a liberarlos de los obstáculos que impidan su normal desagüe.”

Hacer constar la Sentencia núm. 1250/15 de fecha 15 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 627/2013 y 455/ acumulado interpuesto por ayuntamiento de Málaga, contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado por la Corporación ante la Junta de Andalucía, instándola al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de conservación y limpieza de arroyos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Sentencia acuerda estimar el recurso contencioso interpuesto, declarando que es competencia y corresponde realizar a la Junta de Andalucía la conservación y adecuación de los arroyos del término municipal de Málaga, conforme a las competencias que legalmente tiene atribuidas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Málaga deba efectuar la recogida de los residuos sólidos arrojados a los citados arroyos. Con imposición de costas a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Instar a la Junta de Andalucía, y en particular a la Consejería de Medio Ambiente, que dado la condiciones climatológicas de carácter mediterráneo y la orografía de nuestro Municipio, y estando próxima la temporada habitual de precipitaciones a partir del mes de Septiembre, se adopten las medidas necesarias para la prevención de inundaciones procediéndose al ejercicio de su competencia mediante la limpieza de cauces, con carácter prioritario y a la mayor brevedad posible.

En caso contrario tomar las medidas legales oportunas *para el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de conservación y limpieza de arroyos*, teniendo como antecedente la Sentencia favorable al Ayuntamiento de Málaga.]

Don José María Gómez Muñoz del PA. El PP se ha quejado antes de que había tenido que leerse el informe del secretario in situ, en el momento, él lo ha hecho y no se ha llevado las manos a la cabeza.

Quiere decir un par de cosas:

- Por un lado que la moción no se ha presentado por registro tal y como siempre se ha venido haciendo, por tanto ha habido un cambio de talante aprobando el debate de la moción, lo cual no se hacía antes puesto que votaban abstención.
- Por otro lado añade que ahora entiende porqué no han tenido antes peticiones a la Junta de Andalucía para limpiar los arroyos. Le pregunta cómo es posible que en el año 2014 desde Medio Ambiente se gastaran 20.000€ en limpieza de los arroyos y por otro lado quiere saber cómo es posible que en medio año que ha pasado en el 2015 se hayan gastado cerca de 20.000€ en lo mismo. No lo entiende ya que los arroyos no están limpios.

Cuando él tomó posesión en el área de Medio Ambiente lo primero que hizo el día 8 de julio fue pedir una cita a Medio Ambiente de la Junta de Andalucía al responsable de los arroyos. Ocho días después ya presentaron un dossier tal y como le dijeron que tenían que hacer para la petición de retirar los áridos.

También les informaron en la reunión (el Comisario de Aguas) la diferencia que había con los arroyos urbanos, siendo éste el caso de Rincón de la Victoria cuya competencia es municipal.

Hoy han tenido conocimiento por parte de la Comisaría de Aguas que tanto el guarda de los arroyos como el técnico pertinente van a venir a visitar los puntos que les han comunicado para hacer un informe y realizar las actuaciones pertinentes ya que vienen las lluvias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los cauces que tiene que limpiar el Ayuntamiento son los que están en zonas urbanas. Explica además que ya se han gastado en la anterior legislatura la partida de 20.000€ sin limpiar los arroyos, preguntándole por tanto al Sr. Díaz Verdejo qué convenio tenía firmado con las empresas privadas de mantenimiento de éstos si no están limpios.

Por tanto, por un lado tienen convenios con empresas para limpiar los arroyos y por otra parte ellos ya han pedido que procedan a la limpieza de éstos.

Vuelve a reiterar su pregunta sobre porqué se gastaron 20.000€ en el año 2014 y otros 20.000€ en medio año de 2015 si no están limpios. De todas formas, para su tranquilidad y la de los vecinos, una vez se consigan los informes el Ayuntamiento no pagará prácticamente nada por limpiar esos arroyos ya que existen empresarios que retiran los árido para rellenar o allanar carriles.

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. En representación de su grupo y apoyada por EQUO quiere resaltar que el anterior equipo de gobierno lo que tiene es un ansia de protagonismo y de ecologismo denodado.

Le sorprende muchísimo que antes no se preocuparan de estas cuestiones y ahora sí, ejemplo de ello es el cauce del Arroyo Totalán donde hicieron una obra preelectoral al margen izquierdo, con una rosaleta un poco inútil, ya que lo que hicieron es arrancar la vegetación autóctona cuya finalidad es frenar las avalanchas de agua que se repoblaron en 2004 tras las inundaciones (con cañas, adelfas, etc). Han dejado hipotecada esa obra con una continuación aproximadamente de unos 40.000 o 50.000€, por lo que es absurdo y propagandístico el querer ahora abanderar el ecologismo, el medio ambiente y la limpieza de los cauces.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Responde que los arroyos se los han encontrado limpios, pueden verlos con el técnico municipal y revisarlos.

Confirma también que hay una empresa local para la limpieza de los arroyos más céntrico, como por ejemplo el arroyo Coronas, el arroyo Cementerio y el arroyo del Estanco. El mantenimiento se debe a que han estado 4 años solicitándoles a la Agencia del Agua que los limpiaran y desarenaran ya que es de su competencia, el Ayuntamiento lo que tiene que hacer es la limpieza de sólidos, basura.

Él siempre ha trabajado en el área en conjunto, pidiendo presupuestos, no como hace el Sr. Gómez que contrata las máquinas antes de la toma de posesión de su cargo, teniendo que rectificar como le ocurrió con la contratación de las pasarelas del paseo marítimo teniendo que revocarlas.

En cuanto a la Agencia del Agua tienen informes desde 2011 realizados por Técnico Municipal con fotos de los arroyos, especificando los que necesitaban más desarenado, así mismo también han estado los técnicos de la Agencia del Agua, por tanto lo que ha dicho el portavoz del PA es mentira, cuando quiera puede reunirse con él y se lo explica.

Le aconseja al Concejal de Medio Ambiente que en lugar de hacer un bunker en la Concejalía, no permitiendo la entrada a nadie, debería abrir las puertas, tal y como dice la Concejala de Transparencia y Gobierno Abierto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Le aclara a la Concejala Jiménez Baeza que el Arroyo Totalán pertenece a Málaga pero que es cierto que dentro del término municipal tienen 13 arroyos que limpiaban por petición de los vecinos (por ejemplo el arroyo Pajaritos, el arroyo Cerezuela, etc) todos con presupuestos. Cualquier duda puede preguntarle a él, al Sr. Interventor o si quiere lo puede llevar a los Tribunales porque no lo va a pillar.

El área de Medio Ambiente, con sus trabajadores, han sido totalmente transparentes y han colaborado en todo lo que se ha hecho. Él nunca ha contratado por su cuenta, lo han hecho los trabajadores, firmando las facturas 3 personas, el encargado, el técnico y el concejal. Ya verán cómo funcionan con el Sr. Gómez.

Por tanto su petición sigue siendo la misma ya que las competencias del desarenado y desbroce no es del Ayuntamiento. El gasto del 2013, 2014 y 2015 eran 20.000€, no entiende que ahora pidan 150.000€, pregunta si es para limpiar la Axarquía.

Sra. Alcaldesa. Se dirige al Concejal del PP para decirle que se está desviando del orden del día, que va a tener que retirársela si no se ciñe a ésta por las formas. Ya ha quedado sobradamente debatido el punto, además de leer íntegramente la moción.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Pide disculpas por las formas pero le recuerda que han hecho acusaciones en falso.

Sra. Alcaldesa. Le responde que no es justificación para que se ponga a la misma altura.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Le contesta a la Sra. Alcaldesa que debería llamar primero la atención al equipo de gobierno y después a la oposición.

Continúa su intervención reiterando la lectura del acuerdo que es el siguiente:

“Instar a la Junta de Andalucía, y en particular a la Consejería de Medio Ambiente, que dado las condiciones climatológicas de carácter mediterráneo y la orografía de nuestro Municipio, y estando próxima la temporada habitual de precipitaciones a partir del mes de Septiembre, se adopten las medidas necesarias para la prevención de inundaciones procediéndose al ejercicio de su competencia mediante la limpieza de cauces, con carácter prioritario y a la mayor brevedad posible.

En caso contrario tomar las medidas legales oportunas para el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de conservación y limpieza de arroyos, teniendo como antecedente la Sentencia favorable al Ayuntamiento de Málaga.”

Además recalca que en el área de Intervención hay varios informes del técnico Municipal de Medio Ambiente solicitando retenciones de crédito ante el estado de los arroyos, al no ser limpiados por la Agencia del Agua y ser asumidos por el Ayuntamiento.

Ha mentido por tanto el Sr. Gómez al decir que no se han encargado de los arroyos ya que durante los 4 años anteriores han estado trabajando en ello.

Don José María Gómez Muñoz del PA. No entiende que diga el portavoz del PP que se han encontrado los arroyos limpios porque entonces él le pregunta para qué presenta la moción.

Le ha preguntado 3 cosas al Sr. Díaz:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Porqué pide la actual moción si tenía un convenio para limpiar los arroyos.
- Además ha dicho que durante 4 años se ha preocupado en pedir la limpieza de éstos, por tanto no entiende porqué se gastó 20.000€ para ese fin si la competencia es de Medio Ambiente. No sabe qué es lo que defiende entonces, que lo pague el Ayuntamiento porque así lo dicen los informes o que lo tiene que hacer la Junta de Andalucía.

- Ha dicho el Sr. Díaz Verdejo que todas las actuaciones están firmadas por los técnicos, como si él le hubiera dicho que había cometido alguna ilegalidad. Lo que le ha preguntado es, que si durante 4 años han limpiado los arroyos teniéndolo que hacer la Consejería de Medio Ambiente, porqué se han gastado los 20.000€ todos los años. Por eso le pide explicaciones, para que los ciudadanos sepan si lo tiene que pagar Medio Ambiente o el Ayuntamiento.

Él tiene claro que anteriormente nunca han ido a pedir la limpieza a la Cuenca del Mediterráneo ya que si lo hubiese hecho y le hubiesen dicho que la tenía que hacer Medio Ambiente, para qué se iban a gastar el dinero.

Sobre los 150.000€ le aclara que no es para limpiar los arroyos sino para arreglar el desaguisado que ha dejado en el área de Medio Ambiente. Están en pleno verano y están podando palmeras y jardines por todas partes ya que tienen Selwo en Rincón. Así no podrá decir el PP que ellos lo han hecho y que el actual equipo de gobierno lo deja descuidado.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Para aclarárselo a los ciudadanos les explica que la competencia es de la Junta de Andalucía. Desde diciembre o antes, se presenta el primer informe a la Junta, a la Agencia del Agua, y se les solicita el desarenado y la limpieza de los arroyos, es decir de los matorrales que impiden el paso, a petición en un 90% por los vecinos. Las contestaciones de la Agencia del Agua en 4 años es que no disponen de dinero para hacer esas actuaciones.

Como el Ayuntamiento se debe a los ciudadanos él, cuando era concejal de Medio Ambiente, decidió, previo informe del técnico, hacer la limpieza de los arroyos.

Es a partir de ahora que Málaga ha tenido una sentencia favorable en la que le dan la razón al Ayuntamiento sobre las competencias, incluso en tramos urbanos, le correspondiendo a la Agencia del Agua.

Si antes se han gastado 20.000€ en limpiar 13 arroyos que tienen en el Municipio, pueden dividir para ver lo que les costó cada uno.

En la modificación presupuestaria han pedido 150.000€ para limpieza de arroyos y playas, por tanto si él se gastó 20.000€ del dinero del pueblo, más se están gastando ahora.

Además la limpieza de playas corresponde a la EMMSA y con ella cumple, por tanto no entiende porqué piden 150.000€ para la limpieza de playas.

Invita al vecino a que hable, no con el político, con el técnico competente en materia de medio ambiente y le pregunte para saber si él ha malgastado los 20.000€.

Lo que están tratando con la moción es que le soliciten a la Junta que paguen los gastos o asuman esa limpieza en lugar de hacerlo el Ayuntamiento ya que la sentencia salió el 15 de mayo, en especial el desarenado del Arroyo Benagalbón y el Arroyo Granadillas ya que no se han hecho al ser demasiado costosos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En primer lugar es Costas quien tiene prioridad para realizar los desarenados para poder usarlo en las playas aunque no se realizan, por ese motivo llevan casi 1 año con la solicitud para tres empresas del municipio que se llevan el gratuitamente el árido, pero la Agencia Andaluza del Agua no les ha contestado.

Sra. Alcaldesa. No dudan de la generosidad de la moción, aunque hay diferencias insalvables que hacen que no puedan declararla institucional, de todos modos en esa misma línea esta trabajando el equipo de gobierno intentando ahorrar dinero a la Casa, así lo ha manifestado, de mejor o peor forma, el Concejal de Medio Ambiente pero es cierto que tampoco pueden estar pasándose la pelota para no hacer las cosas.

La intención es que los arroyos estén en condiciones de cara a la temporada de lluvia intentando ahorrar lo máximo a las arcas municipales, exigiéndole a otras administraciones lealtad institucional, independientemente de las competencias, tal y como hizo el Sr. Salado colaborando con el Ayuntamiento de Málaga en la limpieza de la playa de perros, aunque fuera 100% de Málaga.

En definitiva la propuesta que tiene actualmente el equipo de gobierno va a ser prácticamente a coste 0 para el Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 7 votos a favor del PP y 3 abstención de C's, acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.

15) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**- El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones a los **registrados entre los días 29 de abril hasta el 24 de julio de 2015**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 1045 y el 1933**.

- Resolución Concejal de Urbanismo nº 1045, de fecha 29 de abril de 2015, exp 71/09-PLU, imponiendo 12ª multa coercitiva a mercantil C y O Ingeniería, SL, por incumplimiento orden demolición ampliación vivienda en vivienda 8 Cjto Mirador del Green.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1046, de fecha 29 de abril de 2015, concediendo licencia de obra favorable para reforma de baño, Expte.- 384/2015-LO o 5081/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1047, de fecha 29 de abril de 2015, concediendo licencia de obra favorable para reforma de cocina, Expte.- 5080/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1048, de fecha 29 de abril de 2015, concediendo licencia de obra favorable para reparación de cocina, Expte.- 5079/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1049, de fecha 29 de abril de 2015 concediendo licencia de obra favorable para sustitución de puerta de garaje, Expte.- 373/2015-LO o 5077/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1050, de fecha 29 de abril de 2015 concediendo licencia de obra favorable para solado de zona de jardín, Expte.-376/2015-LO o 5073/2015-G
- Resolución del Sr Alcalde relativa a multas nº 1051, de fecha 29 de abril de 2015, lote 6887
- Resolución del Sr Alcalde relativa a multas nº 1052, de fecha 29 de abril de 2015, lote 6776



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Sr Alcalde relativa a multas nº 1053, de fecha 29 de abril de 2015, lote 6771
- Resolución del Sr Alcalde relativa a multas nº 1054, de fecha 29 de abril de 2015, lote 6879
- Resolución del Sr Alcalde relativa a multas nº 1055, de fecha 29 de abril de 2015, lote 6926
- Resolución del Sr Alcalde relativa a multas nº 1056, de fecha 29 de abril de 2015, lote 6839
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1057, de fecha 29 de abril de 2015 sobre cambio de uso de garaje a local comercial. Expte G: 2070/2015 o 294/15-LO
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1058, de fecha 30 de abril de 2015, estimando Alta Registro Vivienda D^a Mónica Victoria Ruiz Cielos.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1059, de fecha 30 de abril de 2015, estimando Alta Inscripción D^a. Celia Sanchez Colorado
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1060, de fecha 30 de abril de 2015, sobre rectificación de error en valoración instalación lummon expte 2015/0148-LO (G: 1899/2015)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1061, de fecha 30 de abril de 2015 concediendo licencia utilización construcción base telefonía móvil en la cubierta Hotel Elimar expte 348/2007-LU (G: 5137/2015)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1062, de fecha 30 de abril de 2015, concediendo licencia de obra favorable para refuerzo de firme en vial anexo o conjunto de viviendas, Expte.- 3966/2015-G o 297/2015-LO
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1063, de fecha 30 de abril de 2015, concediendo licencia de obra favorable para reforma de baño, Expte.- 5104/2015-G o 380/2015-LO
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 1064, de fecha 30 de abril de 2015 concediendo licencia de obra favorable para impermeabilidad y solado de terraza. Alicatado de escalera, Expte.- 5101/2015-G o 381/2015-LO
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área de Economía y Hacienda nº 1065, de fecha 30 de abril de 2015 de aprobación liquidaciones tasa servicios escuelas deportivas por importe de 3.071,50 €
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área de Economía y Hacienda nº 1066, de fecha 30 de abril de 2015, aprobación liquidaciones tasa escuelas deportivas por importe de 26 €
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área de Economía y Hacienda nº 1067, de fecha 30 de abril de 2015 de aprobación liquidaciones tasa escuela de música por importe de 5.737 €
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área de Economía y Hacienda nº 1068, de fecha 30 de abril de 2015 de aprobación liquidaciones tasa escuela de música por importe de 118 €
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área de Economía y Hacienda nº 1069, de fecha 30 de abril de 2015 de aprobación liquidaciones tasa escuela de música por importe de 18 €
- Resolución Registro Parejas de Hecho nº 1070 entre D^a Virginia Galindo Toledo Y D. Antonio Merida Moreno. Expte Ruc 466/15
- Resolución del Concejal de Urbanismo Infraestructura y Vivienda nº 1073, de fecha 30 de abril de 2015, exp 2014/0115-PLU o G1897/15 imponiendo a AVRA 1^a multa coercitiva de 1.388,15 euros por no vallar parcela Urb. Parque Victoria 16 (A)
- Resolución Concejal Urbanismo Infraestructura y Vivienda nº 1074, de fecha 30 de abril de 2015, exp 2014/0118-PLU o G 2487/15, imponiendo 1^a multa coercitiva a AVRA de 1.79,96 euros por no vallar parcela sita en Urb. Parque Victoria 17 (A)
- Resolución Concejal Delegado De Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1075 de fecha 30 de abril de 2015, Estimando Alta Registro de Viviendas expte 290825-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

20140000000039INS-L.

- Resolución Concejal de Sanidad nº 1076, de fecha 30 de abril sobre Licencia Administrativa Para Tenencia de Perro Peligroso nº 560, expte 2911/15
- Resolución Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1077, de fecha 04 de mayo de aprobación liquidaciones varios tributos por importe total de 21.630,06 €
- Resolución Sr. Concejal Delegado De Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1078 de fecha 04 de mayo de 2015 denegando licencia de obra expte 2014/0434-LO (G: 2468/2015)
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área de Economía y Hacienda nº 1079, de fecha 04 de mayo de 2015, sobre aprobación liquidaciones varios tributos por importe total de 1.204,21 €
- Resolución Sra. Concejala de Recursos Humanos nº 1080, de fecha 04 de mayo de 2015, sobre sustitución secretario expediente disciplinario expte RH 1201-02/14
- Resolución Sr. Concejal de Sanidad nº 1081, de fecha 05 de mayo de 2015 sobre Idoneidad para Albergar 15 Cabras En Terreno No Urbanizable. Expte 3722/2015
- Decretos Sr. Alcalde nº 1082 de fecha 06 de mayo de 2015 sobre sancionadores multas de tráfico expte 524/2015-082.
- Decretos Sr. Alcalde nº 1083 de fecha 06 de mayo de 2015 sobre sancionadores multas lote 6724.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1084, de fecha 06 de mayo de 2015, sobre alta en Padrón de Habitantes desestimada a instancias de parte interesada relativa a María Mar Martín Nieto
- Resolución de Alcaldía nº 1085, de fecha 06 de mayo de 2015, por la que se otorga permiso retribuido a D. José Luis Gómez Arroyo por ser candidato a las Elecciones Municipales por IULV-CA-PARA LA GENTE. Expte RH 5310/2015
- Resolución de Alcaldía nº 1086 de fecha 06 de mayo de 2015 por la que se otorga permiso retribuido a D. Enrique Bonilla Rodríguez por ser candidato a las Elecciones Municipales por IULV-CA-PARA LA GENTE. Expte RH 5279/15
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1087, de fecha 06 de mayo de 2015 por la que se concede autorización veladores anuales, en Pasaje Sol y Playa al establecimiento "La Cañita", expte 552/2015.
- Resolución Sra. Concejala de Comercio nº 1088, de fecha 06 de mayo de 2015, comunicando baja Licencia de Apertura nº 1764 correspondiente a la actividad de RESTAURANTE sito en Paseo Virgen del Carmen, 25, Rincón de la Vª, expte G: 5490/2015
- Resolución Sr. Concejal Delegado de Transportes nº 1089, de fecha 06 de mayo de 2015, concediendo Licencia Autorización Municipal Transporte Escolar 2014/2015 A Autocares Valle Niza S.L. en dirección al CEIP Manuel Laza Palacio. Expediente 633
- Resolución Sr. Concejal Delegado de Transportes nº 1090, de fecha 06 de mayo de 2015, Autorización Municipal Licencia Transporte Escolar a Autocares Valle Niza S.L. en dirección a los Centros IES Bezmiliana y CEIP Profesor Tierno Galván. Expediente 631
- Resolución Sr. Concejal Delegado de Transportes nº 1091, de fecha 06 de mayo de 2015, Concediendo Licencia Autorización Municipal Transporte Escolar Curso 2014/2015 a Autocares Valle Niza en dirección al Centro Educativo CEIP Profesor Tierno Galván. Expediente 629
- Resolución Sr. Concejal Delegado de Transportes nº 1092, de fecha 06 de mayo de 2015, Concesión Licencia Municipal Transporte Escolar 2014/2015 a Autocares Valle Niza S.L. en Dirección a los Centros IES Bezmiliana y CEIP Carmen Martín Gaité. Expediente 627
- Resolución Sr. Concejal Delegado de Transportes nº 1093, de fecha 06 de mayo de 2015 concediendo autorización Municipal Licencia Transporte Escolar Curso 2014/2015 Autocares Valle Niza S.L. en dirección a los Centros IES Bezmiliana y CEIP Carmen Martín Gaité. Expediente 626



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Sra. Concejala Delegada de Vía Pública nº 1094, de fecha 06 de mayo de 2015, concediendo autorización Instalación Mesas en Mercadillo Rincón, para recaudación de Fondos para Alida. Expte 5438/15
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1095, de fecha 06 de mayo de 2015 por la que se concede autorización para ocupación vía pública con veladores anuales, a D^a Constantina Kakayanis Ruiz, en Avda. Málaga, 71, Burguer Playa. Expte 2609/15
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1096, de fecha 06 de mayo de 2015, por la que se concede autorización de ocupación con veladores anuales en Cafetería La Parada. Expte 3343/15.
- Resolución Sra. Concejala Delegada de Transportes nº 1097, de fecha 06 de mayo de 2015 Autorización Municipal Transporte Escolar Curso 2014-2015 Expediente 634 Autocares Aguilera con dirección al CEIP Nuestra Señora de la Candelaria.
- Resolución Sra. Concejala Delegada de Transportes nº 1098, de fecha 06 de mayo de 2015 Autorización Municipal Transporte Escolar Curso 2014-2015 Autocares Lamela S.L. con dirección al CEIP María del Mar Romera.
- Resolución Sra. Concejala Delegada de Transportes nº 1099, de fecha 06 de mayo de 2015 Autorización Municipal Transporte Escolar 2014-2015 Exp. 622 Autocares Lamela S.L. Con destino a los centros CEIP Gregorio Marañón e IES Ben Al Jatib.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1100, de fecha 06 de mayo de 2015 desfavorable en relación a petición de Entrada de Carruajes para Edf. Madrid.
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 1101, de fecha 06 de mayo de 2015 concediendo cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura nº 34 relativa a la actividad de Bar sita en Avda. Mediterráneo, 111, Rincón de la Victoria, expte CT 409/2013
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública, nº 1102, de fecha 06 de mayo de 2015 por la que se concede autorización para celebración de Market, el 9 de Mayo del actual, en P^o Blas Infante. Expte 5121/2015
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1103, de fecha 06 de mayo de 2015, por la que se autoriza la celebración de paella por PP, con motivo del Día Internacional del Trabajo. Expte 4858/2015
- Resolución de la Alcaldía nº 1104, de fecha 06 de mayo de 2015, concediendo ampliación plazo de uso en precario a Asociación Asalbez a cinco años. expte patrimonio 776 secc115 Gestiona 4557/2015
- Decreto del Alcalde nº 1105 de fecha 06 de mayo sobre aprobación de Plan de Seguridad y Salud de las obras de Piscina Municipal y Centro Deportivo. Exp: 863/2015-G
- Resolución del Concejala Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1106 de fecha 06 de mayo denegando la Paralización de Obras por Vallado ya que la Licencia de Obra se dan sin perjuicio a terceros ni teniendo en cuenta derechos de propiedad. Expte 2234/15-LO
- Resolución Concejala de Urbanismo Nº 1107, de fecha 06 de mayo, imponiendo 3^a multa coercitiva, exp 2013/0044-PLU, al Sr. Martinez R y otro por importe de 956,13 euros por no demoler edificación en Cortijada El Casino
- Propuesta de Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1108, de fecha 07 de mayo, sobre baja por inclusión indebida en padrón de habitantes al sr. Rodriguez Expte 8/2015
- Propuesta de la Concejala de Régimen Interior nº 1109, de fecha 07 de mayo de 2015 sobre alta en padrón de habitantes desestimada relativa al Sr. Barroso. Expte 30/2015
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1110, de fecha 07 de mayo de 2015 sobre actualización del Callejero Municipal Lugar Cortijo El Acebuchal nº 16. expte 10/2015
- Resolución Concejala Delegado de Urbanismo nº 1111, de fecha 07 de mayo de 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- concediendo licencia de obra favorable para sustitución de bañera por plato de ducha, Expte.- 5427/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1112, de fecha 07 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para sustitución de bañera por plato de ducha, Expte.- 51710/2015-G o 432/15-LO
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1113, de fecha 07 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para reforma de suelo, alicatado de cocina y cerramiento. Expte.- 5165/2015-G o 389/15-LO.
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1114, de fecha 07 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para recrecido de solería, Expte.- 5164/2015-G o 391/15-LO
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1115, de fecha 07 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para solado de terraza, Expte.- 4165/2015-G o 390/15-LO
 - Resolución Concejal de Urbanismo, nº 1116 de fecha 07 de mayo de 2015 para reforma de firme interior de la comunidad expte 677/2011-LOM (G: 3974/2015) o 677/15-LO
 - Resolución de la Alcaldía nº 1117 de fecha 07 de mayo de 2015 Autorizando utilización de farolas para propaganda electoral. Expte Patrimonio. Elecciones locales 2015
 - Resolución de la Alcaldía nº 1118 de fecha 07 de mayo de 2015 autorizando a Ciudadanos más farolas excediendo su porcentaje de representación, previo pago de los derechos municipales.
 - Resolución Concejala de Recursos Humanos nº 1119 de fecha 07 de mayo de 2015, por la que se concede excedencia por interés particular D. Ángel Jurado Navarro. Expte 5608/15
 - Resolución Sr. Concejala Delegada de Economía Hacienda nº 1120 de fecha 08 de mayo de 2015 anulación liquidación tasa instalación puesto en mercadillo. Expte Gestión Tributaria 5167/15
 - Resolución Sr. Concejala Delegada de Economía Hacienda nº 1121 de fecha 08 de mayo de 2015 anulación liquidación por instalación de espetrero en la playa. Expte 5172/2015
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1122 de fecha 07 de mayo de 2015 concediendo licencia de obra favorable para mantenimiento de edificio, Expte.- 4555/2015-G
 - Resolución concejal Delegado de Urbanismo nº 1123 de fecha 08 de mayo de 2015 concediendo licencia de obra favorable para cerramiento y ampliación de porche, Expte.- 2881/2015-G
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1124 de fecha 08 de mayo de 2015 concediendo licencia de obra favorable para reparación y sustitución de vallado, Expte.- 3532/2015-G
 - Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1125 de fecha 08 de mayo de 2015 sobre cambio de domicilio en Padrón de Habitantes desestimado relativo expte 30/15
 - Decreto de Alcaldía nº 1126 de fecha 08 de mayo de 2015 sobre designación PA 199/2015
 - Decreto de Alcaldía nº 1127 de fecha 08 de mayo de 2015 designación PO 237/2015
 - Decreto de Alcaldía nº 1128 de fecha 08 de mayo de 2015 designación PA 955/2014
 - Resolución Sr. Concejal Delegado de Sanidad nº 1129 de fecha 09 de mayo de 2015 para la limpieza de una Vivienda por la denuncia de la CCPP Edf Reyco Por el olor desagradable a orines de gatos que se desprende de su vivienda .expte 2552/15
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1130, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para sustitución de carpintería de aluminio, Expte.- 5393/2015-G o 405/2015-LO.
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1131, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para sustitución de ventanas de aluminio, puerta y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- solado, Expte.- 5390/2015-G o 403/2015-LO
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1132, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para reforma de cocina, Expte.- 5387/2015-G o 402/15-LO
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1133, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para sustitución de bañera por plato de ducha, Expte.- 5375/2015-G o 401/2015-LO
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1134, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable de reparación de solería en terraza, Expte.- 5374/2015-G o 400/15-LO
 - Resolución concejal Delegado de Urbanismo nº 1135, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para realizar pintura en fachada norte, Expte.- 5373/2015-G o 399/15-LO.
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1136, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable recrecido vallado exterior, Expte.- 5195/2015-G
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1137, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para sustitución de ventanas, Expte.- 5194/2015-G o 397/15-LO.
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1138, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para sustitución solería jardín, Expte.- 2015/0396-LO o 396/15-LO
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1139, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable para repello de fachada y colocación de zócalo, Expte.- 5184/2015-G o 393/15-LO
 - Resolución Concejal de Urbanismo nº 1140, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia para línea aérea de baja tensión a Endesa expte 2013/0476-LO (G: 5151/2015)
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1141, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable, Expte.- 5402/2015-G
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1142, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable adecuación puerta corredera automática, Expte.- 5401/2015-G o 409/15-LO.
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1143, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable retirada de jardines, Expte.- 5400/2015-G o 408/15-LO
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1143, de fecha 11 de mayo de 2015, concediendo licencia de obra favorable reforma baño y cocina, Expte.- 5397/2015-G o 406/15-LO
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1144 de fecha 11 mayo de 2015, concediendo Licencia Obra fase II (expte 2015/0182-LOM (G: 2320/2015).
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1145 de fecha 11//2015, conceder Licencia de Obra, (fase II) expediente 2015/0182-LOM, (G: 2320/2015) para ampliación de vivienda unifamiliar, sita en calle Divisoria
 - Resolución de la Alcaldía nº 1146 de fecha 11/5/2015 inscripción en el Registro de parejas de Hecho expte. 467/2015
 - Decreto de Alcaldía nº 1147 de fecha 11/5/2015, personación en los autos del recurso Contencioso-Administrativo que se siguen por las normas del P. Ordinario nº239/2015 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de los de Málaga contra la Resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública de fecha 30 de enero de 2015, dictada en el expediente2012/0067-PLU.
 - Resolución de la Alcaldía nº 1148 de fecha 1/5/2015, permuta de Agente de la Policía Local al Ayuntamiento de Frigiliana expte. RR.HH 4894/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Alcaldía nº 1149 de fecha 12/5/2015, concediendo la ampliación al día 13 de mayo de la excedencia no retribuida ya concedida por el periodo comprendido entre el 11 y el 12 de mayo de 2015, debiéndose incorporar a su puesto de trabajo el 14 de mayo de 2015, y todo ello con derecho de reserva de puesto y plaza, a funcionario de la Policía Local, expte. RR.HH 5608/2015.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 1150 hasta el nº 1167 de fecha 13/5/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1168 de fecha 13/5/2015, desestimando inscripción en el Registro Demandantes de Vivienda por ser titular de una vivienda al 50%.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1169 de fecha 13/5/2015, estimando modificación datos en el Registro Demandantes de Vivienda.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1170 de fecha 13/5/2015, desestimando modificación datos en el Registro Demandantes de Vivienda por estar inscrito en otra solicitud.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1171 de fecha 13/5/2015, denegando Licencia de Obra, expediente 2015/0430-LO (G: 5458/2015, para colocación de valla metálica de 4 metros en vivienda sita en Camino Viejo de Vélez.
- Resolución de la Alcaldía nº 1172 de fecha 13/5/2015, archivando expediente disciplinario a agente de la Policía Local (RR.HH 713/13).
- Resolución de la Alcaldía nº 1173 de fecha 13/5/2015, archivando expediente disciplinario a agente de la Policía Local (RR.HH. 1103/13).
- Resolución de la Alcaldía nº 1174 de fecha 13/5/2015, concediendo la ampliación al día 14 de mayo de la excedencia no retribuida ya concedida por el periodo comprendido entre el 11 y el 13 de mayo de 2015, debiéndose incorporar a su puesto de trabajo el 15 de mayo de 2015, y todo ello con derecho de reserva de puesto y plaza a agente de la Policía Local (RR.HH 5608/15).
- Resolución de la Alcaldía nº 1175 de fecha 13/5/2015, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1176 de fecha 14/5/2015, concediendo licencia de obra para adecuación de aseos en local para la actividad de "punto caliente-confitería", expte. 2015/0264-LO o 5460/2015-G.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1177 de fecha 14/5/2015, concediendo licencia de obra para sustitución de vallado metálico por fábrica de ladrillos de parcela, expte. 2344/15.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1178 de fecha 14/5/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño, expte. 5706/2015-G.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1179 de fecha 14/5/2015, expte. 5676/2015-G.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1180 de fecha 14/5/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño, expte. 5669/15-G
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 1181 de fecha 14/5/2015, concediendo licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 1182 de fecha 14/5/2015, concediendo licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1183 de fecha 15/5/2015, por la que se concede autorización a la Hermandad Ntra. Sra. del Carmen, para ocupación vía pública, el 16/05, con la celebración de la XIII Cruz de Mayo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1184 de fecha 15/5/2015, autorizando instalación de Baby Laza Amor.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1185 de fecha 15/5/2015, por la que se concede autorización para Vado Permanente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1186 de fecha 15/5/2015, por la que se concede autorización vado permanente en Avda. Mediterráneo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1187 de fecha 15/5/2015, autorizando celebración fiesta en domicilio particular el día 30 de mayo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1188 de fecha 15/5/2015, autorizando celebración fiesta en Colegio Novaschool Añoreta.
- Resolución nº 1189 se anula por error informático.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1190 de fecha 18/5/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y cocina, expte. 5726/15-G.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1191 de fecha 18/5/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño, expte. 5721/2015-G
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1192 de fecha 18/5/2015, concediendo licencia de obra para demolición de acerado, saneado y solado del perímetro exterior de vivienda, expte. 5720/2015-G.
- Resolución del Concejal de Urbanismo nº 1193 de fecha 18/5/2015, exp 2013/0128-PLU, disponiendo su archivo al haberse ejecutado la orden de demolición acordada de recrecido muro C/ María Zambrano.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1194 de fecha 18/5/2015, concediendo Prórroga Licencia de Obra, expediente 2014/0840-LO (G: 5893/2015, para desbroce y allanado de parcela en calle Melilla.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1195 de fecha 18/5/2015, concediendo a la comunidad de propietarios edificio "Riomar-Verta", licencia de obra para refuerzo de firme con terminado en solera de hormigón e instalación de red de pluviales, expte. 455/2015-G.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1196 de fecha 18/5/2015, concediendo licencia de obra para reparación (impermeabilización) de terrazas, expte. 5718/2015-G.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1197 de fecha 18/5/2015, concediendo licencia de obra para Instalación de cortina vertical de cristal abatible retráctil tipo "Lumon", expte. 5997/2015-G
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1198 de fecha 18/5/2015, concediendo licencia de obra para condena de sótano en cumplimiento de sentencia, expte. 1886/2015-G.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1199 de fecha 18/5/2015, caducidad de solicitud Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para opción de compra.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1200 de fecha 19/5/2015, concediendo prórroga licencia obra expte 2014/0840-LO (G: 5893/2015)
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1201 de fecha 19/5/2015, exp 2014/0113-PLU, imponiendo 1ª multa coercitiva de 834,94 euros a GIA por no haber vallado parcela Urb. Parque Victoria 9 (B)
- Resolución Concejal de Urbanismo 1202 de fecha 19/5/2015 exp 2014/0107-PLU, imponiendo multa coercitiva de 1421,23 euros a GIA por no haber vallado parcela Urb. Parque Victoria 9 (A)
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1203 de fecha 19/5/2015, por la que se concede cambio de fecha al 30 de Mayo del actual, para la celebración de Verbena para recaudación de fondos para arreglo Iglesia pequeña de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1204 de fecha 19/5/2015, por la que se concede autorización ocupación vía pública veladores anuales, 25 m2, en establecimiento Flor de la Habana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1205 de fecha 19/5/2015, por la que se concede autorización para ocupación con veladores semestrales en Casa Antonio.
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 1206 de fecha 19/5/2015 por la que se concede Calificación Ambiental para la actividad de Centro Hípico.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1207 de fecha 19/5/2015, por la que se concede autorización para ocupación de la vía pública con veladores semestrales, Bar La Lola.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 1208 hasta el nº 1218 de fecha 19/5/2015, sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios.
- Resolución Concejal Delegado de Hacienda nº 1219 de fecha 20/5/2015, acordando abonar los intereses derivados del pago como cumplimiento de Sentencia de fecha 13 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga, en los autos de procedimiento ordinario nº 603/10, por importe de principal de 43.298,99 cifrando dicho importe de intereses en la cuantía de 7.388,34 €.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 1220 hasta el nº 1229 de fecha 21/5/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1230 de fecha 21/5/2015, exp 2014/0108-PLU imponiendo 2ª multa coercitiva de 3.945,60 euros a Critería Caixaholding por no vallar parcela Urb. Parque Victoria 18 (B)
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1231 de fecha 21/5/2015, concediendo licencia de obra para ejecución de bancales en 200 m² de parcela, entre 1 y 1,5 mt. de altura y colocación de escollera en la pared creada.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1232 de fecha 21/5/2015, exp 2014/0114-PLU, imponiendo 2ª multa coercitiva de 5.316,28 euros a Critería Caixaholding por no ejecutar vallado parcela 19 Urb. Parque Victoria.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1233 de fecha 21/5/2015, exp 2014/0124-PLU, imponiendo 2ª multa coercitiva por importe de 418,80 euros a Critería Caixaholding por no vallar parcela C2 Parque Victoria.
- Resolución de la Alcaldía nº 1234 de fecha 21/5/2015, desestimando inscripción en el Registro de Parejas de Hecho por no aportar la documentación completa. expte RUC 440/14.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 1235 de fecha 22/5/2015, concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1236 de fecha 22/5/2015, por la que se deniega autorización para ocupación de vía pública con veladores semestrales, en Restaurante Los Tres Hermanos más Uno.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1237 de fecha 22/5/2015, por la que se concede la baja del puesto nº 104 del Mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1238 de fecha 22/5/2015, por la que se concede autorización para celebración de fiesta en el exterior del establecimiento Cafetería-Tapería Bulevar, el 30 de Mayo del actual.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1239 de fecha 22/5/2015, por la que se concede la Baja del Vado Permanente en C/ Las Palmeras.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1240 de fecha 22/5/2015, por la que se concede autorización ocupación con mesas y sillas a Papa Luigi XX, S.L., establecimiento Flor de la Habana.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº1241 de fecha 22/5/2015, anulando liquidación de la tasa por instalación de puesto en mercadillo por tratarse de un puesto de carácter social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1242 de fecha 22/5/2015 inscribiendo a la Asociación Protectora de Animales de Rincón de la Victoria en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el número 131.
- Decreto de Alcaldía nº 1243 de fecha 22/5/2015, aprobando convenio recepción de viales internos, infraestructura de agua y saneamiento de la comunidad propietarios las pedrizas.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 1244 hasta el nº 1256 de fecha 22/5/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1257 de fecha 22/5/2015, disponiendo el archivo de la denuncia formalizada en su escrito de 9-2-2015, Reg. Ent. municipal nº 2165.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1258 de fecha 22/5/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y aseo.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1259 de fecha 22/5/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y aseo.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1260 de fecha 22/5/2015, concediendo Licencia de Obra, expediente 2015/0382-LO (G: 5082/2015), para canalización Subterránea de Suministro Eléctrico de Baja Tensión de 60 metros de longitud en Pasaje Amanecer de Torre de Benagalbón.
- Decreto Alcaldía nº 1261 de fecha 22/5/2015 inscribiendo al Club Deportivo Rincón en el Registro Municipal de asociaciones bajo el número 132.
- Decreto de Alcaldía nº 1262 de fecha 22/5/2015, resolviendo la Cesión de uso a precario en régimen de uso compartido, del Campo de Fútbol de Rincón de la Victoria "FRANCISCO ROMERO RUIZ" con Zona Anexa complementaria rescatada del Servicio Público de Balneario de Ciudad
- Resolución de la Alcaldía nº 1263 de fecha 22/5/2015, inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho, expte. 183/2009.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 1264 de fecha 24/5/2015, de Baja por Inclusión Indevida en el Padrón de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 1265 al nº 1267 de fecha 25/5/2015, relativa al padrón de Habitantes.
- Resolución de la Alcaldía nº 1268 de fecha 25/5/2015, inscripción en el Registro de Pareja de Hecho, expte. 469/15.
- Resolución de la Alcaldía nº 1269 de fecha 25/5/2015, inscripción en el Registro de Pareja de Hecho, expte. 470/15.
- Decreto de Alcaldía nº 1270 de fecha 26/5/2015, declarando la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística, exp nº 69/10-PLU (G: 6366/2015), por obras de construcción de piscina en C/ Campoamor, La Cala del Moral.
- Decreto de Alcaldía nº 1271 de fecha 26/5/2015, estimando recurso de reposición interpuesto y en su virtud reponer la resolución recurrida, dictando otra por la que se concede licencia de obras, exp 4084/2015, para derribo y reconstrucción de muro exterior lindero Sur en parcela sita en Avda. del Mediterráneo.
- Resolución de la Alcaldía nº 1272 de fecha 27/5/2015, inscripción en el Registro de Pareja de Hecho, expte. 471/15.
- Resolución alcaldía nº 1273 de fecha 27/5/2015, , por la que se concede autorización ocupación vía pública con mesas y sillas, 22,5 m2, a M.V.10 Universal, S.L., en lateral de establecimiento Jardín de Agua.
- Decreto de Alcaldía nº 1274 de fecha 27/5/2015, designación representación y defensa en los autos del Procedimiento Abreviado 413/2013, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis de los de Málaga.
- Decretos de Alcaldía desde el nº 1275 hasta el nº 1291 de fecha 28/5/2015, concediendo diversas licencias en materia de urbanismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decretos de Alcaldía nº 1292 hasta el nº 1298 de fecha 29/5/2015, concediendo diversas licencias en materia de urbanismo.
- Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 1299 hasta el nº 1310 de fecha 31/5/2015, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1314 de fecha 1/6/2015, por la que se concede autorización para ocupación de vía pública con veladores semestrales en establecimiento ANGEL & COMPANY
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1315 de fecha 1/6/2015, por la que concede autorización para ocupación de la vía pública, con la venta de chumbos en Avda. Málaga, esquina Pasaje Adolfo Gálvez Toro.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1316 de fecha 1/6/2015, por la que se concede cambio de titularidad de kiosco fijo sito en C/ Salvador Rueda, esquina Pº Marítimo Blas Infante.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1317 de fecha 1/6/2015, por la que se concede autorización para entrada de vehículos en Los Caleros, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1318 de fecha 1/6/2015, por la que se concede autorización para instalación de monolito junto a kiosco temporada, en Pasaje La Malagueta, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1319 de fecha 1/6/2015, por la que se le concede autorización para entrada de vehículos en C/ Ruiz Alarcón, de La Cala del Moral.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública desde el nº 1320 hasta el nº 1369 de fecha 1/6/2015, autorizando mercadillo nocturno 2015.
- Decreto de Alcaldía nº 1370 de fecha 1/6/2015, aprobando modificación terminación de obra "Mejora de acerado oeste y ajardinamiento mediana de calle Manuel Altolaguirre".
- Resolución de la Alcaldía nº 1371 de fecha 1/6/2015, incoando expediente disciplinario a agente de la Policía Local.
- Decreto de Alcaldía nº 1372 de fecha 1/6/2015, concediendo licencia de obra para reforma de baño y solería en patio.
- Resolución nº 1373 y 1374, anulados por error informático.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1375 de fecha 2/6/2015, autorizando fiesta de fin de curso en CEIP la Candelaria
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1376 de fecha 2/6/2015, por la que se concede autorización a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para realización de zanja en C/ Fuengirola, de esta Localidad.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1377 de fecha 2/6/2015, autorizando realización de zanja en calle Fuengirola.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1378 de fecha 2/6/2015, por la que se le concede autorización, para la ocupación de la vía pública con la venta de chumbos.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1379 de fecha 2/6/2015, por la que se concede autorización para ocupación de la vía pública con la venta de chumbos.
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 1380 de fecha 2/6/2015, otorgando Calificación Ambiental para la actividad de Gimnasio, para Fitness Evolution Rincón, S.C. Exp. 1187/2013.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1381 de fecha 2/6/2015, incoando expediente sancionador a establecimiento sito en Poeta Manuel Alcántara por venta de bebidas alcohólicas.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 1382 de fecha 2/6/2015, causando baja en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior nº 1383 de fecha 2/6/2015, causando baja en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida.

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decretos de Alcaldía desde el nº 1384 al nº 1387 de fecha 3/6/2015, concediendo licencias en materia de urbanismo.
- Decreto Alcaldía nº 1388 de fecha 4/6/2015, aprobando el Plan de Seguridad y Salud de la obra de Mejora y acondicionamiento de Parque Huerta Julián
 - Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 1390 al nº 1401 de fecha 4/6/2015, causando baja en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida.
- Decretos de Alcaldía desde el nº 1402 al 1411 de fecha 4/6/2015, concediendo licencias en materia de urbanismo.
- Decreto de Alcaldía nº 1412 de fecha 4/6/2015, concediendo Licencia de Obra, expediente 2015/0209-LOM (G: 2690/2015) a Edipsa, para construcción de 46 viviendas, aparcamientos y trasteros en parcela R-6, fase 1 de la U.E. C-8 del PGOU de este municipio.
 - Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 1413 al nº 1432 de fecha 4/6/2015, causando baja en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida.
 - Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 1433 al nº 1447 de fecha 5/6/2015, relativa al Padrón de Habitantes.
 - Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 1448 al nº 1451 de fecha 7/6/2015, relativa al Padrón de Habitantes.
 - Resolución nº 1452, anulado por error informático.
 - Resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior desde el nº 1453 al nº 1465 de fecha 8/6/2015, causando baja en el Padrón de Habitantes por inclusión indebida.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1466 de fecha 8/6/2015, por la que se concede autorización para ocupación con veladores anuales, en Avda. Mediterráneo, 126 (Pº Marítimo), Heladería Fresa.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1467 de fecha 8/6/2015 por la que se concede autorización Veladores-A, 38,70 m2, a, Rte. Paraíso China.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1468 de fecha 8/6/2015 por la que se concede autorización Veladores-A, 30 m2, a Kami Serveis Project, S.L., "Isturk Kebab".
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1469 de fecha 8/6/2015, por la que se concede autorización veladores anuales, 28 m2, al establecimiento La Chiringa
 - Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1470 de fecha 8/6/2015, incoando expediente sancionador al establecimiento Casa del Dragón por la venta de bebidas alcohólicas.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Comercio nº 1471 de fecha 8/6/2015, otorgando Licencia Municipal de Apertura nº 1895 para la actividad de despacho de pan.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1472 de fecha 8/6/2015, por la que se Morales y Muñoz, S.L., autorización para ocupación vía pública con veladores anuales, 75 m2, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, Havana Café.
 - Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1473, por la que se concede autorización para ocupación de vía pública con veladores anuales, 28,80 m2 en Pº Marítimo Blas Infante, 112, establecimiento Gris Marengo.
 - Resolución de la Concejalía de Transporte nº 1474 de fecha 8/6/2015, del expediente 632 Transporte Escolar Curso 2014/2015 solicitada por Autocares Valle Niza S.L. Esta Administración no es competente para resolver la autorización por no discurrir íntegramente por el término municipal.
 - Resolución de la Concejalía de Transporte nº 1475 de fecha 8/6/2015, expediente 630 Transporte Escolar Curso 2014/2015 solicitada por Autocares Valle Niza S.L. . Esta Administración no es competente para resolver sobre la autorización por no discurrir el servicio íntegramente por el término municipal.
 - Resolución de la Concejalía de Transporte nº 1476 de fecha 8/6/2015, expediente 628 Transporte escolar Curso 2014/2015 solicitado por Autocares Valle Niza S.L.. Esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Administración no es competente para resolver la autorización por no discurrir íntegramente por el término municipal.

- Resolución de la Concejalía de Transporte nº 1477 de fecha 8/6/2015, del expediente 625 sobre transporte escolar curso 2014/2015 solicitado por Autocares Valle Niza no siendo competente para resolver la autorización por no discurrir íntegramente por el término municipal

- Resolución Sr. Concejal Delegado Área Economía y Hacienda nº 1478 de fecha 8/6/2015 otorgando bonificación pago tasa control posterior inicio actividad servicios.

- Decreto de la Alcaldía nº 1479 de fecha 9/6/2015, desestimando solicitud de reconsiderar resolución dictada en el presente expediente 90/11-PLU (G: 3862/2015), y se aplique el principio o criterio de proporcionalidad, congruencia y menor demolición y se establezca la indemnización sustitutiva al aprovechamiento materializado.

- Decreto de Alcaldía nº 1480 de fecha 9/6/2015, desestimando recurso de reposición interpuesto por la mercantil Vajuman Fincas, S.L., contra Resolución municipal de fecha 16-12-2014 por la que se denegaba suspensión de Decreto de Alcaldía de fecha 29-10-2014.

- Decretos de Alcaldía del nº 1481 al nº 1487 de fecha 9/6/2015, concediendo licencias en materia de urbanismo.

- Decretos de Alcaldía del nº 1488 al 1491 de fecha 9/6/2015, expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.

- Decreto de Alcaldía nº 1492 de fecha 9/6/2015, revocando Resolución de fecha 21 de diciembre de 2.011, expediente nº 8/11-PLU (4718/2015) que disponía, entre otras cuestiones, la demolición y/o desmantelamiento del cerramiento de una terraza de unos 10 m² en C/ Clara Campoamor.

- Resolución de la Concejalía Delegada de Comercio nº 1493 de fecha 10/6/2015 otorgando Licencia Municipal de Apertura nº 1896 para la actividad de Restaurante.

- Resolución de la Concejalía Delegada de Vía Pública nº 1494 de fecha 10/6/2015, por la que se concede autorización para ocupación de la vía pública con veladores anuales, 7,2 m² en C/ La Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 1495 de fecha 10/6/2015, concediendo Licencia de Ocupación, expediente 0686/2007-LOM (G: 5879/2015), para vivienda unifamiliar aislada en calle Antonio Machado.

- Decreto de Alcaldía nº 1496 de fecha 10/6/2015, concediendo licencia de obra para cambio de ventanas.

- Decreto de Alcaldía nº 1497 de fecha 10/6/2015, imponiendo a la entidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, una 1ª multa coercitiva por importe de 1.309,03 euros (10% del coste estimado de las obras), al haber incumplido injustificadamente la referida orden de vallado, que deberá quedar afectada al destino previsto en el artículo 158.2.b) de la LOUA.

- Decreto de Alcaldía nº 1498 de fecha 10/6/2015, concediendo Licencia de Obra, a Miluma Myr S.L., para reforma y adecuación de local.

- Decreto de Alcaldía nº 1499 de fecha 10/6/2015, licencia de obra favorable, Expte.- 5075/2015-G

- Decreto de Alcaldía nº 1500 de fecha 11/06/15 de aprobación y adjudicación de pasos elevados y asfaltado de vías públicas.

- Decreto Alcaldía nº 1501 de fecha 11/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7062/2015-G

- Decreto Alcaldía nº 1502 de fecha 11/6/2015, rectificación del error padecido en la Resolución municipal de fecha 29-1-2013, en cuanto a la cantidad que se impone como sanción que es la de 5.311,99 euros, y no por la de 7.082,66 euros como erróneamente se transcribió y reduciendo la sanción impuesta en un 50%,

- Decreto Alcaldía nº 1503 de fecha 11/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 6823/2015-G

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto Alcaldía nº 1504 de fecha 11/06/15 licencia de obra favorable, Expte.- 6820/2015-G
- Decreto Alcaldía nº 1505 de fecha 11/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 6812/2015-G
- Decreto de Alcaldía nº 1506 de fecha 11/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 6808/2015-G
- Decreto Alcaldía nº 1507 de fecha 11/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 6193/2015-G
- Decreto Alcaldía nº 1508 de fecha 11/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 5863/2015-G
- Decreto Alcaldía nº 1509 de fecha 11/06/15, caducidad tramitación procedimiento sancionador
- Resolución Alcaldía nº 1510 de fecha 12/6/2015, anulación movilidad funcional de trabajadora RH - 2356/2015.
- Decreto Alcaldía nº 1511 de fecha 12/6/2015, asignando despacho al Grupo PP.
- Decreto de Alcaldía nº 1512 de fecha 12/06/15, nombrando la Dirección Facultativa y los miembros del Comité de seguimiento para la obra de piscina municipal.
- Decreto Alcaldía nº 1513 de fecha 12/06/15, de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-32/2014 (688)
- Decreto Alcaldía nº 1514 de fecha 12/06/15, incoando expediente responsabilidad patrimonial Clave A-30/2014 (682).
- Decreto de Alcaldía nº 1515 de fecha 2015-12/06/15, incoando expediente responsabilidad patrimonial Clave A-33/2014 (694)
- Decreto de Alcaldía nº 1516 de fecha 12/06/15, adjudicando la gestión del servicio de la Escuela de Tecnificación de Fútbol.
- Resolución Alcaldía nº 1517 de fecha 12/06/15, Audiencia Caducidad en el expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-27/2014 (674).
- Resolución Alcaldía nº 1518 de fecha 12/06/15, Audiencia Caducidad en el expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-28-2014 (680).
- Resolución Alcaldía nº 1519 de fecha 12/06/15, Audiencia Caducidad en el Expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-23/2014 (654).
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 1520 de fecha 12/06/15, concediendo la baja de la L.M.A. 469.
- Decreto Alcaldía nº 1521 de fecha 12/06/15 designando representación Procedimiento 177/2015.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1522 de fecha 12/06/15 por la que se concede autorización ocupación con veladores anuales, 94,68 m2, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, Casa Kiko.
- Decreto Alcaldía nº 1523 de fecha 12/06/15 designando representación Procedimiento 178/2015.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1524 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización para ocupación con veladores anuales, 128 m2, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, Burguer King.

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº1525 de fecha 12/06/15, Archivo Expediente 1134/12 por desistimiento titular relativo a la ampliación de superficie de Restaurante sito en Plaza Constitución, Edf. Levante, local 5, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1526 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización entrada de vehículos a la CCPP Edf. Madrid, en Avda. Mediterráneo, 174.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1527 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización para ocupación con veladores, 32,76 m2, en Avda. Mediterráneo, 122 (zona Pº Marítimo), Rte. Katogui.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1528 de fecha 12/06/15, por la que se solicita autorización a Cómpea Hostelería, S.L., para ocupación con veladores anuales, 60,55 m2 en C/ Los Carmenes y 3,00 m2 en C/ Granada, Cafetería-Rte. Dulcinea.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública 1529 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización veladores anuales, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, Rte. La Biznaga.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1530 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización para ocupación con veladores anuales en fachada de Bar El Castillo.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1531 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización veladores anuales, 60 m2, en Avda. Mediterráneo, 138, Bar Las Flores.
- Resolución de la Concejala Delegada de Comercio nº 1532 de fecha 12/06/15, en funciones, otorgando Calificación Ambiental para la actividad de Restaurante, a Foster Grill Rincón, S.L. Aperturas - 1486/2015.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1533 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización ocupación con veladores anuales, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, La Cañita de Bezmiliana.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1534 12/06/15, por la que se concede autorización para ocupación con veladores anuales, en Avda. Mediterráneo, 120 (zona Paseo Marítimo), Rte. Los Campanillas.
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1535 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización para ocupación con veladores anuales en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, 91, "La Ñora".
- Resolución de la Concejala Delegada de Vía Pública nº 1536 de fecha 12/06/15, por la que se concede autorización veladores anuales, 18 m2, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, Edf. Aceramar, s/n. Café-Bar Marlín.
- Resolución concejalía de Transporte nº 1537 de fecha 12/6/2015, Transporte Escolar 2014/2015 Expediente 623 solicitada por Autocares Lamela S.L. al IES Bezmiliana no siendo competente por no discurrir íntegramente en el término municipal.
- Decreto de Alcaldía nº 1538 de fecha 12/06/15, Cesión de uso en precario del Local sito en Avda. de Málaga 72b, de la Cala del Moral, a favor de Club de Remo de La Cala del Moral.
- Decreto Alcaldía nº 1539 de fecha 12/06/15, concediendo licencia de obra favorable, Expte.- 6304/2015-G
- Decreto Alcaldía nº 1540 de fecha 12/06/15, concediendo llicencia de obra favorable, Expte.- 6796/2015-G
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1541 de fecha 12/6/2015, incoando expediente sancionador frente al establecimiento "Foster Grill" por carecer de licencia de apertura.
- Decreto de Alcaldía nº 1542 de fecha 12/6/2015, concediendo licencia de obra favorable, Expte. 267/2015-G.
- Decreto de Alcaldía nº 1543 de fecha 15/6/2015, designando composición Junta de Gobierno Local.
- Decreto de Alcaldía nº 1544 de fecha 15/6/2015, designando Tenientes de Alcalde.
- Decretos de la Alcaldía desde el nº 1545 al 1553 de fecha 15/6/2015 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios fichero 215.
- Decreto de Alcaldía nº 1554 de fecha 15/6/2015, aprobando contrato vigilancia playas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1555 de fecha 15/6/2015, adscribiendo a funcionaria al Gabinete de Alcaldía, desempeñando las funciones propias de su categoría profesional de auxiliar administrativo.
- Decreto de Alcaldía nº 1556 de fecha 16/6/2015, otorgando Delegaciones de Servicio.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 1557 al 1572 de fecha 16/6/2015, concediendo diversas licencias.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Salubridad Pública nº 1574 de fecha 17/6/2015, otorgando licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 1575 al 1580 de fecha 17/6/2015, concediendo diversas licencias.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1581 de fecha 17/6/2015, estimando el recurso extraordinario de revisión interpuesto y en su virtud anular la Resolución municipal de fecha 28-6-2013 que declaraba el archivo del expediente nº 2013/0024-S por la ejecución de cubrición de terraza en planta ático de vivienda sita en Avda. Mediterráneo.
- Decreto de Alcaldía nº 1582 de fecha 17/6/2015, designando representante Procedimiento 879/2014. Juzgado de lo Social Número Seis de Málaga.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior del nº 1583 al 1593, de fecha 18/6/2015, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1594 de fecha 18/6/2015, imponiendo una 2ª multa coercitiva por importe de 600 euros, al haber incumplido la referida orden de demolición.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1595 de fecha 18/6/2015, incoando Incoar procedimiento de protección de la legalidad por las obras de vivienda en construcción, actualmente, con una superficie construida de 61 m² en una sola planta en parcela sita en Los Padillas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1596 de fecha 19/6/2015, concediendo autorización celebración fiesta fin de curso IES Ben Al Jatib.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1597 de fecha 19/06/15, por la que se concede autorización Entrada de Vehículos en C/ Tomillo.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1598 de fecha 19/06/15, por la que se deniega autorización veladores semestrales en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, 57, La Chiringa.
- Resolución Concejal Delegado Turismo y Deportes nº 1599 de fecha 19/06/15, Inicio expediente adjudicación servicio salvamento y socorrismo en playas del municipio, temporada 2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1600 de fecha 19/06/15, por la que se concede autorización venta de chumbos en Avda. del Mediterráneo, frente a antiguo Bar Bus.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1601 de fecha 19/06/15, por la que se concede autorización venta ambulante de chumbos, en Avda. Mediterráneo, frente a BBVA.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1602 de fecha 19/6/2015, Concediendo autorización para la instalación de toldo establecimiento Birrasana
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1603 de fecha 19/06/15 licencia de obras, expte 2015/0200-LOM (G: 2693/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Turismo, Deportes y Protección Civil nº 1604 de fecha 19/06/15, iniciando procedimiento negociado para contratar el servicio de prevención y vigilancia en las playas de Rincón de la Victoria, temporada 2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1605 de fecha 19/06/15, por la que se concede autorización Veladores semestrales, 30 m², en C/ La Victoria, 45, Bar Juani, de La Cala del Moral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1606 de fecha 19/06/15, por el que se concede autorización venta ambulante de chumbos junto a Supermercado Mercadona de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1607 de fecha 19/6/2015, Concediendo baja en puesto 12 de Mercadillo Nocturno
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1608 de fecha 19/6/2015, Concediendo baja en Mercadillo Nocturno.
- Decreto Alcaldía nº 1609 de fecha 19/6/2015, régimen de celebración sesiones Junta de Gobierno Local
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1610 de fecha 19/06/15, por la que se concede autorización para venta ambulante de chumbos en Avda. de Málaga, junto a Panadería Guijarro.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1611 de fecha 19/06/15, concediendo Calificación Ambiental para la ampliación de superficie de la actividad de Café Aperturas - 1267/2013
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio 1612 de fecha 19/06/15 por la que se concede Calificación Ambiental para la actividad de Restaurante. Aperturas - 1443/2014.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1613 de fecha 19/06/15 por el que se archiva el expediente de Aperturas 1073/2011.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1614 de fecha 19/06/15, concediendo plazo cinco días para retirada cajas de fruta de la vía pública.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1615 de fecha 19/06/15, concediendo puesto en Mercadillo Nocturno 2015
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1616 de fecha 19/06/15, concediendo Autorización para fiesta fin de curso Laza Palacios
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior desde el nº 1617 hasta el 1630 de fecha 19/6/2015, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1631 de fecha 19/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7176/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1632 de fecha 19/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 71632015-G
- Propuesta de Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1633 de fecha 19/06/15 sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1634 de fecha 19/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7152/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1635 de fecha 19/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7145/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1636 de fecha 19/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7125/2015-G
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1637 de fecha 19/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7125/2015-G
- Resolución concejal Delegado de Urbanismo nº 1638 de fecha 19/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7144/2015-G
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1639 de fecha 19/06/15, incoando procedimiento sancionador, Exp. 4980/2015-S, por infracción urbanística observada en parcela sita en Los Padillas.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1640 de fecha 19/06/15, sobre variación territorial en el Callejero Municipal relativo a la vivienda sita en Calle Malvaloca nº 8.
- Propuesta Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1641 de fecha 19/06/15 sobre baja de oficio en padrón de habitantes.

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto Alcaldía nº 1642 de fecha 19/06/15, aprobación expte. adjud. servicio Salvamento y socorrismo en playas de Rincón de la Victoria, temporada 2015.
- Decreto Alcaldía nº 1643 de fecha 19/06/15, convocando procedimiento negociado servicio Prevención y vigilancia en playas de Rincón de la Victoria, temporada 2015.
- Resolución de la Concejal Delegado de Vía Pública nº 1644 de fecha 20/06/15, por la que se concede autorización con veladores anuales, 16 m2, establecimiento Bulevar.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1645 de fecha 22/06/15, concediendo Calificación Ambiental para la actividad de Restaurante. Aperturas - 1094/2012.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1646 de fecha 22/06/15, concediendo Calificación Ambiental para la actividad de Farmacia. Aperturas - 1296/2013.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1647 de fecha 22/06/15 licencia de obra favorable, Expte.- 7123/2015-G
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1648 de fecha 22/6/2015, concediendo licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1649 de fecha 22/06/15, concediendo licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1650 de fecha 22/06/15, concediendo licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1651 de fecha 22/6/2015, concediendo licencia de obra, expte 2015/0586-LO (G: 7290/2015)
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1652 de fecha 22/06/15, concediendo licencia de tenencia de perro potencialmente
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1653 de fecha 22/6/2015, proroga licencia obra, expte 2014/0766-LO (G: 7248/2015)
- Resolución de la Alcaldía nº 1654 de fecha 22/6/2015, inscripción en el Registro Parejas de Hecho, Expte 472/15.
- Decreto de la Alcaldía nº 1655 de fecha 23/06/15, incoando audiencia previa a la caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-29-2013 (478).
- Decreto de Alcaldía nº 1656 de fecha 23/06/15, acordando incoación de expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-5-2015 (760).
- Decreto de Alcaldía nº 1657 de fecha 23/06/15, incoando expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-29-2014 (681).
- Resolución del Concejal Delegado de Desarrollo Local y Movilidad Sostenible nº 1658 de fecha 23/06/1, 5autorización de Transporte Escolar 2014/2015 expediente 666 instado por Autocares Leiva S.L. al centro IES Ben Al Jatib.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1659 de fecha 23/06/15, inadmisión del recurso de revisión interpuesto contra Resolución municipal de fecha 30-11-2014 dispuesta en el expediente nº 108/11-PLU.
- Propuestas de Resolución de la Concejalía de Régimen Interior desde el nº 1666 al 1663 de fecha 23/6/2015 sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1664 de fecha 23/06/15, ejecución subsidiaria conservación zonas verdes, expte 013/0078-PLU (G: 1022/2015)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1665 fecha 23/6/2015, revalidación obra, expte 0552/2002-LOM (G: 6858/2015)
- Resolución Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1666 de fecha 24/06/15 de aprobación liquidaciones varios tributos por importe total de 30.239,45 €
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1667 de fecha 24/06/15, concediendo licencia para tenencia de perro potencialmente peligroso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1668 de fecha 24/06/15, por la que se concede baja del Vado Permanente en C/ San Fernando de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1669 de fecha 24/06/15, concediendo licencia para tenencia de perro potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1670 de fecha 24/06/15, concediendo autorización para celebración de fiesta fin de curso escuela infantil Torresol.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1671 de fecha 24/06/15, concediendo Calificación Ambiental para la actividad de Bar-Quiosco a Asador Hucovic, S.L. Aperturas - 1205/2013
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1672 de fecha 24/6/2015, concediendo autorización para celebración de fiesta XXV aniversario inauguración del Campo de Golf Añoreta.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1673 de fecha 24/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7389/2015-G
- Decreto Alcaldía nº 1674 de fecha 24/06/15 designando representante en el Consorcio de Transporte, Área de Málaga.
- Decreto Alcaldía nº 1675 de fecha 24/06/15 designando representante en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento de la zona Oriental de la Provincia de Málaga
- Decreto Alcaldía nº 1676 de fecha 24/06/15, designando representante en el Centro de Desarrollo Rural (CEDER)
- Decreto Alcaldía nº 1677 de fecha 24/06/15 designando representante en Juntas de Compensación y Entidades Urbanísticas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1678 de fecha 25/6/2015, imponiendo una 2ª multa coercitiva por importe de 600 euros, al haber incumplido la referida orden de reposición de la realidad física alterada.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1679 de fecha 25/06/15, estimando parcialmente el recurso en los términos del contenido del informe, desestimándolo en el resto, y en su virtud, reponer la resolución recurrida de fecha 13-1-2014, dictando otra en su lugar imponiendo z una sanción por importe de 2.163,32 euros. expte 2013/0129-S (G: 7037/2015).
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 1680 hasta el nº 1690 de fecha 25/6/2015, concediendo licencias de obra.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1691 de fecha 25/6/2015, desestimación del recurso contra Resolución municipal de fecha 12-2-2013, exp 64/10-PLU, la cual permanece en todo lo que dispone salvo en cuanto a la valoración de las obras que se reduce a la cantidad de 31.562,44 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 1692 hasta el nº 1697 de fecha 25/6/2015, concediendo licencias de obra.
- Nº 1698, anulado por error informático.
- Decreto de Alcaldía nº 1699 de fecha 25/6/2015, rectificando Decreto de 166/2015 de Delegaciones de Servicio.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1700 de fecha 25/06/15, concediendo autorización para celebración de fiesta en domicilio.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1701 de fecha 25/06/15, autorizando celebración de fiesta en domicilio
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1702 de fecha 25/06/15, concediendo Calificación Ambiental para la actividad de Cafetería y Panadería. Aperturas - 1487/2015.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1703 de fecha 25/06/15, concediendo autorización para celebración de fiesta en domicilio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1704 de fecha 26/06/15, Licencia Ocupación 2014/0627-LOM (G: 85/2015)
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1705 de fecha 26/06/15, Resolución recurso expte 2013/0049-PLU (G: 4597/2015)
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1706 de fecha 26/06/15, Resolución doble reposición expte 2014/0110-PLU (G: 809/2015)
 - Decreto Alcaldía nº 1707 de fecha 20/6/205, Delegación de firmas.
 - Resolución del Concejal Urbanismo nº 1708 de fecha 26/06/15, exp 98/09-PLU, imponiendo 1ª multa coercitiva por 3.841,96 euros por no demoler edificación en construcción en Finca El Cerro
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1709 de fecha 26/06/15, Resolución recurso expte 2013/0097-PLU (G: 7029/2015)
 - Resolución de la Alcaldía nº 1710 de fecha 29/06/15, aceptación cesión de gratuita de terrenos de 134 m2 y 81 para ser destinado a Espacio Verde público y de ensanche viario sito en calle Los Palma 14 de Torre de Benagalbón.
 - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1711 de fecha 29/06/15, Concediendo Cambio de Titularidad de Vado Permanente por adjudicación de vivienda al Detsche Bank
 - Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1712 de fecha 29/06/15, concediendo licencia tenencia de animales potencialmente peligroso.
 - Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1713 de fecha 29/06/15, concediendo licencia tenencia de animales potencialmente peligroso.
 - Resolución de la Alcaldía nº 1714 de fecha 29/06/15 sobre la cesión de datos para Feria 2015 de La Cala del Moral.
-
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1715 de fecha 29/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7585/2015-G
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1716 de fecha 29/06/15 licencia de obra favorable, Expte.- 7592/2015-G
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1717 de fecha 29/06/15 licencia de obra favorable, Expte.- 7574/2015-G
 - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1718 de fecha 29/06/15, licencia de obra favorable, Expte.- 7563/2015-G
 - Resolución Concejal Urbanismo nº 1719 de fecha 29/06/15 imponiendo 1ª multa coercitiva a AVRA por no vallar parcela Urb. Parque Victoria 8 (B)
 - Resolución Sr. Concejal Delegado Área de Economía y Hacienda nº 1720 de fecha 30/06/15, de aprobación recibos de la tasa prestación servicios escuelas deportivas por importe de 2.759,50
 - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1721 de fecha 30/06/15, concediendo autorización para la O.V.P. en Feria de La Cala
 - Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1722 de fecha 30/06/15, ampliación dos horas los horarios generales de establecimientos públicos durante la celebración de las ferias de La Cala del Moral, Rincón de la Victoria y Torre de Benagalbón año 2015.
 - Resolución Concejal Urbanismo nº 1723 de fecha 30/06/15, exp 2013/0106-PLU, por la que se impone una 3ª multa coercitiva de 2.863,51 euros por no ejecutar orden de ejecución de cercado parcela C/ Petunia.
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1724 de fecha 30/06/15, Licencia de obra, expte 2014/0573-LOM (G: 700/2015)
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1725 de fecha 30/06/15, revalidación licencia de obra, expte 945/06-LOM (G: 7404/2015)
 - Propuestas Resolución de la Concejala de Régimen Interior del nº 1726 al nº 1731 de fecha 30/06/15, relativa al padrón de Habitantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1732 de fecha 30/06/15, Adhesión al acuerdo Marco de Colaboración para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1733 de fecha 30/06/15, Concediendo cambio de titularidad del puesto nº 18 del Mercadillo de Rincón de la Victoria
- Resolución de la Alcaldía nº 1734 de fecha 30/06/15, baja registro parejas de hecho expte. 52/07.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área Economía y Hacienda nº 1735 de fecha 1/07/15 de aprobación liquidaciones varios tributos por importe de 20.132,34 €
- Propuestas Resolución de la Concejalía de Régimen Interior desde el nº 1736 al 1739, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1740 de fecha 1/07/15, concediendo autorización para instalación de contenedor para tablas, chalecos....
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área Economía y Hacienda nº 1741 de fecha 1/07/15 desestimando solicitud de Turística Rincón S.L. de revisión liquidación servicios temporada en las playas con espetero.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área Economía y Hacienda nº 1742 de fecha 1/07/15 de anulación liquidación tasa control posterior inicio actividad servicios por aplicarse bonificación.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1743 de fecha 1/07/15 Concediendo Cambio de Titularidad de Vado permanente
- Propuestas Resolución de la Concejalía de Régimen Interior del nº 1744 al 1750, relativas al Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1751 de fecha 2/07/15 autorizando la asistencia a reunión del Consorcio de Transporte Metropolitano Area de Málaga a Don Pedro Fernández Ibar para el día 2 de julio de 2015
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1752 de fecha 2/07/15, Licencia Ocupación expte 505/2011-LOM (G: 3085/2015)
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1753 de fecha 2/07/15, Resolución licencia obras expte 2015/0101-LO (G: 1446/2015).
- Propuestas Resolución de la Concejalía de Régimen Interior desde el nº 1754 al 1765, relativas al Padrón de Habitantes.
- Decreto Alcaldía nº 1766 2/07/15, adjudicación servicio "Salvamento y socorrismo en playas de Rincón de la Victoria, temporada 2015"
- Decreto de Alcaldía nº 1767 de fecha 2/07/15, adjudicando el servicio de "Prevención y vigilancia en playas de Rincón de la Victoria, temporada 2015",
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1768 de fecha 2/07/15, Concediendo autorización para celebración de fiesta fin de verano
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo del nº 1769 al 1782, concediendo licencias de obra.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1783 de fecha 6/07/15, concediendo autorización para celebración de fiesta Pequeschool.

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1784 de fecha 6/07/15, desestimando propuesta de realizar labores en "La Canasta" que son objeto de denuncia en horario de máxima contaminación acústica de fuentes externas, continuando vigente de fecha 25-6-2015.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública del nº 1785 al 1794 de fecha 7/7/2015, concediendo licencias de obra.
- Decreto de la Alcaldía nº 1795 de fecha 7/07/15, sanciones por infracciones de tráfico.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1796 de fecha 8/07/15, dando por terminado procedimiento sancionador con la imposición de una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sanción en cuantía de -150 euros, como responsable de la infracción urbanística, ya abonados voluntariamente. expte G: 4245/2015-PLU y S

- Resolución de la Alcaldía nº 1797 de fecha 8/07/15, archivando expediente disciplinario a incoado a agentes de la Policía Local.

- Resolución de la Alcaldía nº 1798 de fecha 8/07/15, Contratación personal CIM

- Propuestas Resolución de la Concejala de Régimen Interior desde el nº 1799 al 1801 de fecha 8/7/2015, relativas al Padrón de Habitantes.

- Decreto de Alcaldía nº 1802 de fecha 8/07/15, adjudicando contrato menor del servicio de auxilio a las personas con movilidad reducida para su acceso a las playas del municipio.

- Resolución del Concejal Delegado de Playas nº 1803 de fecha 8/07/15, autorizando espetero, parcela E-21 del PAP 15.

Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1804 de fecha 8/07/15, licencia obras expte 2015/0533-LO (G: 6560/2015)

Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1805 de fecha 8/07/15, expte 2015/0519-LO (G: 6425/2015) gas

Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1806 de fecha 8/07/15, Licencia Ocupación expte 2011/0794-LOM (G: 3837/2015)

Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1807 de fecha 8/07/15, licencia ocupación expte 104/2011-LOM (G: 6805/2015)

Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1808 de fecha 9/07/15, exp 2013/0139-PLU imponiendo a Atebil Inversiones SL 3ª multa coercitiva de 752,98 euros por no vallado parcela C/ Tajo nº 7

Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1809 de fecha 9/07/15, recurso expte 2014/0190-S (G: 1091/2015)

Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1810 de fecha 9/07/15, recurso expte 44/2012-PLU (G: 7138/2015)

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1811 de fecha 9/07/15, paralización cautelar del Bazar y alimentación sito en C/ Poeta Manuel Alcántara, edf. Rinconsol , local 2.

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública del nº 1812 al 1817 de fecha 9/7/2015, concediendo licencias de obra.

- Resolución de la Concejala de Régimen Interior del nº 1818 al nº 1820, sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes.

- Resolución de la concejala Delegada de Recursos Humanos nº 1821 de fecha 9/7/2015, contratación 8 personas renta básica. (13/7/15 a 12/1/16)

- Resolución de la Concejala de Régimen Interior del nº 1822 al 1825, sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón.

- Resolución Alcaldía nº 1826 de fecha 10/07/15, inscripción Registro Parejas de Hecho, expte 474/15.

- Resolución Alcaldía nº 1827 de fecha 10/07/15, inscripción Registro Parejas de Hecho, expte 473/15.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1828 de fecha 10/07/15, Orden de ejecución urbanización Arroyo Serrezuelas.

- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1829 de fecha 10/07/15, concediendo Calificación Ambiental para la actividad de Salón de Celebraciones Infantiles y Cafetería. Aperturas - 1433/2014.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1830 de fecha 10/07/15, concediendo C.T. Vado Permanente.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1831 de fecha 10/07/15, concediendo autorización fiesta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala de Régimen Interior del nº 1832 al nº 1841, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1842 de fecha 13/07/15, licencia de obra mayor favorable, Expte.- 90/2015-G
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1843 de fecha 13/07/15, desistimiento, y en su virtud el archivo, de la solicitud de certificado de vivienda en suelo urbano a los efectos de instalación de electricidad en edificación de parcela sita en C/ Serrezuela.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1844 de fecha 13/07/15, concediendo C.T, vado 475.
- Resolución de la Alcaldía nº 1845 de fecha 13/07/15, sobre Baja por Caducidad de ciudadanos no comunitarios.
- Resolución de la Alcaldía nº 1846 de fecha 13/07/15, Nombramiento personal eventual 2015.
- Resoluciones de la Alcaldía del nº 1847 al nº 1853 de fecha 14/7/2015, sobre Baja por Caducidad de ciudadanos no comunitarios.
- Resolución de Alcaldía nº 1854 de fecha 14/07/15, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial del expediente Clave A-12/2015 (550).
- Decreto de Alcaldía nº 1855 de fecha 14/07/15, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-11/2014 (536).
- Decreto de Alcaldía nº 1856 de fecha 14/07/15, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-10-2014 (532).
- Decreto de Alcaldía nº 1857 de fecha 14/07/15, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-9-2014 (529).
- Resoluciones de la Concejala de Régimen Interior del nº 1858 al nº 1877 de fecha 14/7/2015, sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1878 de fecha 14/7/2015, concediendo autorización para celebración fiestas en Torre de Benagalbón.

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1879 de fecha 14/07/15, otorgando baja LMA 1373 relativa a restaurante sito en Avda. Cotomar, Edf. Valeriano.
- Decreto de Alcaldía nº 1880 de fecha 14/07/15, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-26/2012 (120).
- Decreto de Alcaldía nº 1881 de fecha 14/07/15, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-22-2014 (653).
- Resoluciones de la Alcaldía del nº 1882 al 1885 de fecha 14/07/15, sobre Baja por Caducidad de ciudadanos no comunitarios.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1886 de fecha 15/07/15, desestimando petición para instalación de circo Continental.
- Resoluciones de la Concejala de Régimen Interior del nº 1887 al nº 1898 de fecha 15/7/2015, sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área Economía y Hacienda nº 1899 de fecha 17/07/15, de aprobación liquidaciones varios tributos por importe total de 45.184,02 €
- Resolución Sr. Concejal Delegado Área Economía y Hacienda nº 1900 de fecha 20/07/15, aprobando liquidación de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos correspondientes al 2º trimestre de 2015, por importe de 15.955,43 €
- Propuesta de Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1901 de fecha 20/07/15, sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes
- Resolución Concejalía Recursos Humanos nº 1902 de fecha 20/07/15, Acuerdo transaccional. P. MSCL 49/2015.

TABLON DE ANUNCIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Propuesta de Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1903 de fecha 20/07/15 sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes.
- Propuesta de Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1904 de fecha 20/07/15 sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1905 de fecha 21/07/15, Licencia Ocupación expte 0535/2008-LOM (G: 2232/2015)
- Resolución de la Alcaldía nº 1906 de fecha 21///2015, Elevando a definitivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero 2015, sobre mutación subjetiva demanial de parcela de 2038,37 m2 en la UR TB7, (expediente Of conjunta 338)
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1907 de fecha 21/7/2015, autorizando fiesta en domicilio.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1908 de fecha 21/7/2015, Resolviendo baja en Mercadillo Nocturno por carecer de documentación.
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo del nº 1909 al nº 1915, concediendo licencia de obra favorable
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1916 de fecha 21//2015, denegando recursos de reposición por extemporáneo.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1917 de fecha 21//2015, concediendo Licencia Obras expte 2015/0664-LOM (G: 8234/2015)
- Resolución nº 1918 de fecha 21/07/15, anulando Expediente disciplinario a trabajadora.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1919 de fecha 21/07/15, concediendo autorización O.V.P. Plaza Al-Andalus con celebración del XII Festival de la Comedia.
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo del nº 1920 al nº 1924, concediendo licencia de obra.
- Decreto de Alcaldía nº 1925 de fecha 22/07/15 resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-31-2014 (685).
- Decreto de Alcaldía nº 1926 de fecha 22/07/15, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-25-2014 (671).
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1927 de fecha 23/07/15, por la que se deja sin efecto la Resolución de fecha 9/7/2015 que dictaba la paralización inmediata de la actividad por motivos sanitarios.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 1928 de fecha 23/07/15 concediendo el archivo del expediente de Declaración Responsable 1452/2015.
- Resolución de Alcaldía nº 1929 de fecha 23/07/15, autorizando la transmisión de la Licencia de Taxi nº 23.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 1930 de fecha 23/07/15, concediendo licencia de obra favorable, Expte.- 6418/2015-G
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1931 de fecha 23/07/15, concediendo CT Vado Permanente a favor de la CC.PP. El cisne.
- Propuesta de Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 1932 de fecha 24/07/15 sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1933 de fecha 24/7/2015, Licencia de Utilización, expediente 93/2015-LU, para bar – cafetería - restaurante en calle Chambel nº 20 (parcela nº 111), urbanización Don Miguel de La Cala del Moral.

B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Tienen varias cuestiones para los concejales delegados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- En la C/ Manuel Altolaguirre falta la instalación de los vástagos y las cabezas de farolas. Además piden la reubicación de los contenedores que están ubicados en la mediana en lugar de en los aparcamientos, aunque entienden que es época de verano, pero a los camiones de limpieza les cuesta trabajo realizar la recogida.
- Tienen un ruego y es que una vez terminada de feria de Rincón y la Cala del Moral les gustaría que retiraran las banderitas.
- Piden más control en los eventos municipales, en especial en la Feria de la Cala donde hubo un problema al quemarse un árbol en el parque del Arroyo San Juan por un cableado mal instalado además de haberse instalado atracciones dentro de un parque infantil.
- Por otro lado en cuanto al paseo a caballo los bebederos no han sido los adecuados, ya que miran tanto por el maltrato animal, no es normal que estén desde las 8 de la mañana a las 8 de la noche con bebederos de los que no podían beber. Les gustaría que hubiese también más control en ese evento, en el que cada día hay más participantes y que en este año se han quejado de que había mucha gente sin camisa, lo cual rompe la estética de los caballistas y carruajes.
- Ruegan encarecidamente cambiar el evento de la cena de los mayores, tanto en la Cala como en el Rincón. Cree que se merecen que no escatimen en gastos, el ahorro habrá sido de unos 3.000€ (lo sabrán con exactitud cuando pidan las cantidades). Había más vecinos sentados en los bancos incómodos, sin poder disfrutar del evento al igual que los que comían, además de por la temperatura que hacía. Se merecen que se reduzca el dinero de cualquier otra actuación y dar una cena digna como hasta ahora se ha venido haciendo.
Los asuntos que pasan a la Asamblea es porque les interesa ya que esto no lo consultaron, simplemente les informaron de la decisión que habían tomado de pasar de comida a cena y del lugar de la ubicación.
- Ruega también a la Concejala de Gobierno Abierto, Transparencia, Colaboración y Participación que recapiten en el cierre de la ventanilla al público del área de Medio Ambiente.
- Piden que empiece a notar el anunciado Plan de choque de limpieza de Parque, Playas. Las papeleras y aceras están llenas de suciedad, los contenedores huelen igual o peor que antes y las chanclas (se dirige al Sr. Gómez) se siguen pegando.
- Recientemente ha comenzado un nuevo servicio de recogida en las pescaderías, el cual ya fue encargado a la empresa por el PP en el último Consejo de Administración, por lo que les gustaría saber cómo se ha realizado la selección para la contratación de las 6 personas que realizan el servicio.
- Pide copia del expediente del chiringuito K2, no incluido en el Plan de Playas, y con un expediente de cierre desde hace casi 2 años aunque continúa abierto. Lo solicitó el día 1 de julio pero aun no tienen contestación.
- Recuerda que solicitaron copia del Plan de Playas el 30/06/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- En cuanto a las instalaciones de las pasarelas pide que se mejoren, especialmente porque se quejan de que están más cortas de lo habitual. Entiende que ha habido un retraso con las pasarelas de hormigón, pero también había unas que se habían comprado nuevas, unos 100 metros, que se están instalando, pero es que en Torre de Benagalbón hay sitios con 3 pasarelas y otros a los que no se ha llegado. Aprovecha para aclarar que es incierto que desde la concejalía de Medio Ambiente se hayan tirado o quemado pasarelas, las que se desechan son las destruidas.
- Añade que las alertas del Gestiona no le saltan en el correo electrónico, lo dice por el informe del secretario que acaba de comprobar que no tiene el aviso por mail, lo ve si entra en Gestiona. Es un problema que ya tenían antes, saltaban las firmas pero no las alertas, igual que antes no se veían los informes en el móvil y ahora sí, motivo por el que no ha podido enseñarle el informe a su compañero Francisco Salado para que lo viera.
- Anteriormente han mencionado la falta de desbroce en todo el Municipio, por lo que ruega que desde el área de Medio Ambiente se revisen todos los partes realizados ya que se han ido haciendo los 365 días del año, siendo el área que más contrataba personal del Plan Renta. Tenían previsto que las últimas 35 personas que se han contratado derivarlas para la limpieza en los edificios públicos y en las calles para los desbroces. Ruega por tanto que se revisen esos contratos y no le echen la culpa al anterior equipo de gobierno ya que el personal que hay arriba en medio ambiente funciona muy bien.
- En cuanto al desbroce de las pistas de padel de los Almendros y el parque adyacente, él contrataba al personal de protección civil para la revisión de los arroyos y de sitios que pudieran causar incendios. Por tanto pide que se siga realizando ese servicio ya que colaboran mucho con ellos.
- Es cierto que hace un año que se abrió la playa de perros, a petición de los ciudadanos del municipio e IU.LV-CA que también presentó una moción, gracias a que la playa pertenece a Málaga en un 70% poniendo ellos la infraestructura y Rincón de la Victoria la limpieza. Por lo tanto deberían seguir con esas conversaciones ya que cree que a día de hoy no se está haciendo puesto que el 90% de los usuarios son del Municipio.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Traslada unas cuestiones del Sr. Manuel Fuentes Fernández sobre el Decreto que se refiere al expediente del proyecto de reparación UE.R.14.2, G148/2015, del área de Urbanismo y Viviendas Públicas. Dicho interesado considera que no se ha cumplido con el trámite de audiencia y que no ha podido presentar alegaciones al no admitirse el recurso de reposición. Además se considera parte perjudicada desde el comienzo del expediente y que no se ha cumplido la normativa aplicable.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. En cuanto a las preguntas que le han realizado procede a contestar al respecto:

En cuanto al ruego de la Avda. Manuel Altolaquirre le aclara que deberían preguntar por las farolas una vez que termine la obra, no obstante le aclara que faltan por poner los tipo LEDs que les corresponden a la UTE que se encarga del alumbrado público. Mientras, están utilizando antiguas cabezas de farolas pero, como no son las que venían en el proyecto será la UTE la que se encargue de cambiarlas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con respecto a la pregunta realizada por la portavoz del grupo C's le aclara que lo que le ha dicho el Sr. Fuentes Fernández es su opinión, el expediente es un recurso de reposición que él había planteado contra el acuerdo de la Junta de Compensación. Dicho asunto fue dictaminado en Comisión de Urbanismo a la que ella no asistió...

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Le responde que no asistió a la Comisión de Urbanismo ya que no le informaron debido a un problema técnico.

Sra. Alcaldesa. Le pide que no intervenga en el turno de palabra del gobierno ya que podía haber manifestado lo que quisiera en su turno de palabra.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Continúa explicando que ese asunto fue llevado a Comisión sin ser necesario ya que la competencia para su aprobación es de la Alcaldía. En el expediente consta el informe jurídico que inadmite el recurso por los fundamentos jurídicos que se contienen en el mismo y que además ya venía de otro recurso interpuesto por dicho particular que también fue desestimado.

El interesado ha tenido audiencia, ha interpuesto dos recursos, por lo tanto no se ajusta a la realidad del expediente administrativo en el que dice que no ha realizado alegaciones. Además, una vez que reciba la notificación de la desestimación o inadmisión de dicho recurso tendrá la oportunidad de interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo. Por lo tanto, si se siente perjudicado y entiende que no ha tenido audiencia, lo cual no ha pasado, tiene abierta la vía judicial para poder interponer el recurso correspondiente, aunque le reitera que el expediente se ha concluido con los informes técnicos jurídicos emitidos en los que, tanto uno como otro, aconsejaban la desestimación tanto del recurso de alzada como la inadmisión del recurso de reposición.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Va a proceder a contestar algunas de las preguntas que le he hecho el partido popular, antiguo concejal de Medio Ambiente.

- Le ha preguntado cómo es posible que había pedido 150.000€ para terminar el año en el área de medio ambiente y ha reiterado también un montón de parcelas que había que desbrozar. Por lo tanto le pregunta qué hizo el Sr. Díaz en esa área para que haya tanta broza.

- En cuanto a la playa de perros le recuerda que lo que tenían anteriormente era un acuerdo verbal que rozaba la legalidad (tal y como ha dicho el Sr. Salado). Tenían un acuerdo con Málaga en el que Rincón de la Victoria utilizaba la empresa de limpieza que pagan todos los rinconeros para limpiar dichas playas.

En cambio hoy la Alcaldesa tiene un previo acuerdo, a petición de Málaga, para hacer las cosas bien, no como se hacía antes.

- En cuanto a las pistas de padel "Rubén Ruzafa" le responde que la limpieza esta a cargo del poco personal que va allí de la Renta Básica, no sólo esas sino también carriles, acantilados.

- Han dicho que el PP tenía pendiente muchas cosas por hacer, pero se les olvida que no tenía prevista la parte económica. Han tenido que hacer una modificación de crédito para terminar de contratar al personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- En cuanto al retraso en las pasarelas le responde que fue el portavoz del PP el que hizo el contrato en la anterior legislatura y por tanto el que no lo previó. Han tenido que ir ahora a Mancomunidad él, con el Concejal Delegado de Playas, a ver al técnico, Humberto, para decirle que no lo dejara para mediados de agosto sino que empezara antes de la Virgen del Carmen para terminar a finales de julio (eso es lo que están haciendo). La culpa es del portavoz del PP que no hizo su gestión al perder las elecciones.

- Sobre la cuestión de los camiones le aclara que tiene a su disposición un dossier que le puede hacer llegar cuando quiera.

Hay un acuerdo verbal también con una empresa para ayudar logísticamente a colocar las pasarelas. Por lo tanto le ruega que cuando hable diga la verdad ya que si no hace un acuerdo luego ellos tienen que plasmarlo en documentos.

- Sobre la pregunta de la selección del personal que están quitando los olores le responde que lo han hecho de forma distinta a como lo hacía el anterior equipo de gobierno. El actual equipo de gobierno lo ha hecho a través del SAE, contratada por la empresa que tiene la competencia, en lugar de como se hacía anteriormente, según el Sr. Salado a través de la empresa con un listado que le daban previamente.

- Le han dicho también que ha cerrado la ventanilla de atención al público en Medio Ambiente, a lo que le contesta que él tiene un criterio de gestión distinto al del PP. Mientras que el Sr. Sergio Díaz estaba en la anterior legislatura chachareando con la gente por la ventanilla, él lo que hace es trabajar para arreglar los desbroces que tienen que hacer. Él no quiere que la gente se ponga a trabajar con sus trabajadores por eso la ha cerrado cautelarmente, para arreglar el desaguisado que han dejado en el área.

Si alguien viene a recoger un papel, la persona que atiende abrirá la puerta para dárselo pero así evitan que estén todo el día hablando con la gente y en los pasillos. A él no lo verán en los pasillos porque está en su despacho trabajando o en la calle.

- Por otro lado les ruega que cuando haya una reunión de portavoces y se le haga petición por parte del equipo de gobierno les de traslado a sus compañeros del PP. En cuanto a Gestiona podía haber mirado el ordenar para ver si tenía algo o ir a ver al secretario para pedirle la documentación. De todas formas a él le han dado anteriormente documentación en el instante y no se ha quejado.

- Por último hace un ruego para el Sr. Francisco Salado y es que en Junta de Portavoces le han reclamado que devuelva el móvil y el mando a distancia.

Don Javier López Delgado del PSOE. Se dirige al Sr. Díaz para contestarle que con respecto al K2 los técnicos están trabajando en el expediente, por tanto cuando terminen se lo pasarán. De todas formas le recuerda que la potestad sancionadora no es municipal sino de Costas.

- Con respecto al Plan de Playas pregunta cuál quiere, si el que presentó el Sr. Díaz en marzo o abril en la Junta de Andalucía. Dicho Plan de Playas que se ha encontrado es demencial, motivo por el cual se reunió con los técnicos de la Junta de Andalucía y de Mancomunidad (Humberto) 2 veces para arreglar el primer Plan que tenían. Por tanto le hará llegar los dos Planes, el primero con toda la problemática que tenían por no haber negado las solicitudes de zonas náuticas, plátanos, hidropedales, siendo promesas que en realidad no eran reales, haciendo que esas personas hiciesen una gran inversión para un Plan que era ilegal (el inicialmente presentado) aprobado por la Junta de Gobierno Local para que la Junta de Andalucía fuese la mala y el segundo que él ha presentado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA PARA LA GENTE.
Responde a los ruegos y preguntas que le ha hecho el PP.

- Sobre la retirada de las banderas de la feria le responde que espera que empiecen a quitarlas a partir de la semana que viene.

- En cuanto al control de la feria de la Cala y a los bebederos del paseo a caballo de la feria de Rincón acepta sus críticas y sugerencias pero añade que se alegra que sólo sean esas las incidencias, eso significa que el Plan de Seguridad de ambas ferias han funcionado bien.

Aprovecha el momento para pedir disculpas a los vecinos que hayan podido sentir vulnerada su rutina por la feria.

- Sobre la feria de los mayores entiende que el Sr. Díaz, tal y como transmitió en un medio de comunicación, diga que no es del todo de su agrado las asambleas ciudadanas pero para el equipo de gobierno es un compromiso hacerlas y tener una mayor participación. No obstante, no pueden llevar todos los temas decisorios de una feria, se lo puede preguntar a su compañero del PP Antonio José Martín.

El cambio de ubicación de la cena de los mayores ha venido motivada por el ahorro en el coste para el área de Cultura y del presupuesto de la feria. Son formas distintas de entender la comida del mayor, ella cree que el homenaje se ha dado de forma respetable, además piensa que en la cena de Rincón los mayores disfrutaron del evento de la final de la copla porque sino se hubiesen ido, en cambio estuvo lleno hasta el final aun con las inclemencias climatológicas.

Acepta que todos no opinen igual dentro de los 300 que fueron, pero es compromiso del equipo de gobierno hacer una cena merecida y respetable aunque no utilicen el mismo presupuesto que antes.

- Sobre la cuestión de que la gente iba sin camisas le responde que el año que viene, cuando organicen la feria, lo tendrá en cuenta y trasladará que al PP le gustan los trajes tradicionales.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Pide la palabra por alusiones.

Sra. Alcaldesa. Le responde que no existen las alusiones en ruegos y preguntas, aunque le dará la palabra 30 segundos ya que se ha dado por aludido en un asunto que no ha sido preguntado.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Le da las gracias ya que tiene que contestar al Sr. Gómez Muñoz ya que parece que éste está obsesionado con él.

En cuanto al móvil se lo enseña y le explica que no piensa quedarse con él aunque esté en la oposición 4 años y como Diputado y Vicepresidente Provincial, lo cual parece que le ha encantado según ha escuchado.

Expone que cuando le requirieron que entregara el móvil él subió al departamento correspondiente, firmó la portabilidad del número (ya que el que reciba el móvil podría tener muchas llamadas intempestivas) y le consultó a la funcionaria si podía pagar el valor residual que tuviera el móvil para quedarse con él. Le respondieron que no era lo habitual pero que lo consultaría y a fecha actual aun no sabe nada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Interrumpe la intervención.

Sra. Alcaldesa. Llama la atención a la Concejala de ARincón ya que no deben entrar en un debate.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. La autorización para que se lo carguen en cuanto la firmó por escrito y aun esta esperando la contestación sobre el terminal. Hoy ha sido cuando la Alcaldesa en un acto en Benagalbón le ha preguntado y él le ha dado la misma respuesta para que lo estudie.

Él no se va a quedar con el móvil porque además no es como el Sr. Gómez Muñoz, que entra por el Ayuntamiento, como Pedro por su casa, poniendo sellos en documentos falsos.

Sra. Alcaldesa. Le dice al Sr. Salado que vuelve a meter la pata y si tenía razón en lo que estaba diciendo ya la ha perdido al 100x100 o incluso al 100x1000.

Pide sensatez por el buen desarrollo de las sesiones plenarias y que se ciñan a los órdenes del día.

Finaliza dirigiéndose a la Sra. Aguilar Brañas, quiere que conste en acta, pidiéndole que le traslade al Sr. Manuel Fuentes (al que no conoce), que los expedientes no se resuelven personándose en el domicilio particular de la Alcaldesa, como le ocurrió en la tarde de ayer.

Es un hecho bastante lamentable, cree que los 21 concejales que forman parte de la corporación no pueden dar pie a eso. Por tanto hace un llamamiento a la responsabilidad ya que las puertas de la Alcaldía están abiertas desde el día 15, en cambio ese señor únicamente ha venido en la mañana de hoy para solicitar una cita. Los temas no se resuelve personándose en el domicilio particular de ninguno, tengan o no responsabilidad de gobierno o estén en la oposición.

Ella lleva 12 años en política y es la primera vez que le ocurre algo así. Se ha tomado cafés, copas, se ha sentado en los despachos estando gobernando, en la oposición y ha atendido, en la medida de sus posibilidades, a todo el mundo.

Cree que es de justicia, para ella y su familia, dejar constancia en el pleno y que la portavoz de C's se lo traslade de su parte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado electrónicamente al margen)